

OIONKO UDALA (ARABA)



AYUNTAMIENTO DE OYON (ÁLAVA)

**11ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
DEL PGOU DE OYON
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
DICIEMBRE 2024**

Udala ■ Ayuntamiento: Oyón-Oion
Fasea ■ Fase: HASIERAKO ONESPENA ■ APROBACIÓN INICIAL

HASIERAKO ONESPENA 2025EKO EKAINAREN 18EKO OIOSKO BILKURAREN ERABAKIZ /
APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO DE PLENO DE 18 DE JUNIO DE 2025

Erabakiaren data ■ Fecha de acuerdo: 18/06/2025

INDICE

CAPÍTULO 0: ANTECEDENTES

0.1 INTRODUCCIÓN

0.2 MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

0.3 SOLICITUD DE INICIO

0.4 DOCUMENTO DE ALCANCE

0.4.1 INTRODUCCION

0.4.2 EN RELACIÓN A LA AFECCIÓN SOBRE FORMACIONES VEGETALES AUTÓCTONAS.

0.4.3 PAISAJE

0.4.4 FAUNA Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

0.4.5 OTRAS CONSIDERACIONES

0.4.5.1 BALSA DE RIEGO:

0.4.5.2 HIDROGEOLOGÍA:

0.4.5.3 SUELOS CONTAMINADOS:

0.4.5.4 AFECCIONES AGRÍCOLAS:

0.4.5.5 AFECCIONES SOBRE BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO- ARQUITECTÓNICO:

CAPITULO I: UN ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES

I.1 CONTENIDO

I.2 OBJETIVOS

I.3 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA UNDECIMA MODIFICACIÓN PUNTUAL

I.4 RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

I.4.1 PLAN TERRITORIAL DE RIOJA ALAVESA

I.4.2 P.T.S. DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA C.A.P.V

I.4.3 PTS DE ZONAS HÚMEDAS

I.4.4 PTS AGROFORESTAL

I.4.5 RED NATURA 2000

I.4.6 AFECCIONES POR SERVIDUMBRES AEROPORTUARIAS

I.4.7 TELECOMUNICACIONES

I.4.8 SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

I.4.9 SECTOR FERROVIARIO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

CAPITULO II: LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN

II.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

II.2 SITUACIÓN URBANÍSTICA

II.2.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

II.2.3 ZONIFICACIÓN DEL S.N.U./CALIFICACIÓN GLOBAL

II.2.4 SISTEMAS GENERALES

II.2.5 ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA

II.3 GEOMORFOLOGÍA

II.4 PERMEABILIDAD

II.5 VEGETACIÓN ACTUAL

II.6 VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS

II.7 PAISAJE

II.8 HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

II.9 PTS DE RIOS Y ARROYOS

II.10 PTS AGROFORESTAL

II.11 SUELOS CONTAMINADOS

II.12 BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

CAPITULO III: LAS CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN

CAPITULO IV: CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA ESTA MODIFICACIÓN

IV.1 INTRODUCCIÓN

IV.2 EN RELACIÓN A LA AFECCIÓN SOBRE FORMACIONES VEGETALES AUTÓCTONAS.

IV.3 PAISAJE

IV.4 FAUNA Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

IV.5 OTRAS CONSIDERACIONES

IV.5.1 BALSA DE RIEGO:

IV.5.2 HIDROGEOLOGÍA:

IV.5.3 SUELOS CONTAMINADOS:

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

IV.5.4 AFECCIONES AGRÍCOLAS:

IV.5.5 AFECCIONES SOBRE BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO:

CAPITULO V: LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN O PROGRAMA Y LA MANERA EN QUE TALES OBJETIVOS Y CUALQUIER ASPECTO MEDIOAMBIENTAL SE HAN TENIDO EN CUENTA DURANTE SU ELABORACIÓN

CAPÍTULO VI: LOS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE,

CAPÍTULO VII: LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE

CAPITULO VIII: UN RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

CAPÍTULO IX: UN PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN EL QUE SE DESCRIBAN LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO

CAPÍTULO X: UN RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA EN VIRTUD DE LOS EPÍGRAFES PRECEDENTES.

X.1 ANTECEDENTES

X.2 ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE

X.3 PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EXISTENTES RELEVANTES PARA ESTA MODIFICACIÓN

X.4 LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

X.5 LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE

X.6 SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

X.7 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

ANEJO 1 INFORME PREVIO DEL ÓRGANO AMBIENTAL

ANEJO 2 DOCUMENTO DE ALCANCE

ANEJO 3 ESTUDIO DE FLORA Y FAUNA

CAPÍTULO 0: ANTECEDENTES

0.1 INTRODUCCIÓN

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) comprende un estudio elaborado por el promotor, el Ayuntamiento de Oyon, que siendo parte integrante de la Modificación Puntual del PGOU, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan.

0.2 MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

La normativa en materia de Evaluación Ambiental Estratégica se encuentra recogida en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

***Artículo 6.** Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.*

*1. Serán objeto de una evaluación **ambiental estratégica ordinaria** los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una*

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

De acuerdo al citado artículo y tal y como establece el Órgano Ambiental, Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, en informe emitido el 7 de junio de 2022, que se adjunta como **Anejo 1**, la “11ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE OYON” será objeto de una **evaluación ambiental estratégica ordinaria**.

0.3 SOLICITUD DE INICIO

La Solicitud de Inicio para la Evaluación Ambiental Estratégica de la presente modificación compuesta por el Documento Ambiental Estratégico y el borrador de la modificación del PGOU se remitió al Órgano Ambiental el 20 de Julio de 2022.

0.4 DOCUMENTO DE ALCANCE

Con fecha 22 de noviembre de 2022 el Órgano Ambiental, Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava emitió el Documento de Alcance, que se acompaña como Anejo 2.

Extraemos aquí los principales aspectos que deben ser objeto de análisis y revisión en el presente Estudio Ambiental Estratégico, según el citado Documento de Alcance Su desarrollo lo incluimos en el Capítulo IV “CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA ESTA MODIFICACIÓN” de este documento.

0.4.1 INTRODUCCION

El punto 4 del Documento de Alcance “DEFINICIÓN DE ÁMBITOS DONDE LAS FUTURAS LOCALIZACIONES DE ACTUACIONES PODRÍAN SER A EFECTOS AMBIENTALES PROBLEMÁTICAS O INACEPTABLES. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ASPECTOS QUE DEBEN SER OBJETO DE ANÁLISIS Y REVISIÓN EN EL EsAE”.determina a modo de introducción:

En primer lugar, cabe señalar que la 11ª Modificación Puntual del PGOU de Oyon-Oion tiene por objetivo dar la cobertura o encaje urbanístico al Proyecto de ampliación del vertedero de Valdeaguiar, que de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, se encontraría sometido al correspondiente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. En este sentido, y dadas las características del Proyecto, será en el marco de dicho procedimiento de Evaluación de Impacto

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

*Ambiental cuando se analicen detenidamente los impactos de este Proyecto, ya que éstos se encuentran muy vinculados al tipo de actividad que se prevé desarrollar. Así pues, con los datos concretos derivados del Proyecto se podrán valorar cuestiones como tipo de residuos a admitir y tratar, riesgos potenciales, necesidades de impermeabilización de ámbitos concretos, potencial contaminante de la instalación, etc., cuestiones que, en este procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, obviamente, no son objeto de análisis exhaustivo por no disponerse de los datos concretos del Proyecto de ampliación del vertedero. **Así pues, este Documento de Alcance se centra en cuestiones ambientales propias del cambio de calificación urbanística.***

En este punto cabe señalar que la Normativa Urbanística propuesta para el ámbito del Vertedero en la presente modificación determina la posterior que para el desarrollo del ámbito ha de redactarse un Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales según se recoge en el siguiente apartado:

C. Régimen de desarrollo y gestión

c.1 Definición: ***A desarrollar por un Plan Especial** de desarrollo de sistemas generales, el cual deberá incluir las conexiones de las distintas redes con las generales y con la localidad.*

El plan podrá modificar la delimitación del ámbito si fuera preciso por las necesidades impuestas para una ordenación coherente y racional.

Si la modificación conlleva una reducción de la superficie clasificada y calificada, los terrenos sobrantes automáticamente se clasificarán como suelo no urbanizable, incluyéndose en la zona que les corresponda.

c.2 Ejecución. *Mediante la redacción de un Proyecto de la Instalación.*

En diferentes apartados del Documento de Alcance se hace referencia al Plano P3 “PLANO DE INFORMACIÓN: ÁMBITO SOBRE ORTOFOTO” del

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

documento “BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN”. Debemos hacer hincapié en que el citado plano solo recoge a nivel informativo una posible zonificación del ámbito, que en ningún caso es la definitiva, sino que será el Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que establezca esa zonificación definitiva. Por ello y para mejor comprensión el citado Plano en el Documento para Aprobación Inicial que acompaña a este Estudio Ambiental Estratégico pasa a denominarse “PLANO INFORMATIVO DE POSIBLE ZONIFICACIÓN. A DEFINIR EN PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO”

Es por tanto será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las diferentes alternativas, sus posibles afecciones y las medidas correctoras a implantar.

Además y como bien afirma el Documento de Alcance en diferentes apartados será en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto donde se ahonden en los impactos ambientales con los datos concretos que a tal respecto se aporten por parte del Proyecto de Instalación.

Dicho lo anterior, tenemos que añadir que en el Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m2 a 121.729 m2) adaptándose a la parcela realmente adquiridas por el promotor.

0.4.2 EN RELACIÓN A LA AFECCIÓN SOBRE FORMACIONES VEGETALES AUTÓCTONAS.

4.2.1 Es preciso que el EsAE aporte un análisis de detalle de las formaciones vegetales presentes en la zona de ampliación del vertedero, identificando la

superficie afectada de cada una de ellas, el estado de conservación y funcionalidad ecológica y describa debidamente la ubicación y características de los ejemplares arbóreos de porte más notable indicando su estado fitosanitario.

4.2.2 En la **parcela 736 del polígono**, fuera del ámbito de la Modificación Puntual pero muy cercano a éste y contiguo asimismo a las parcelas que actualmente albergan el vertedero de Valdeaguiar, existe un consorcio de repoblación en el que ha participado la Diputación Foral de Álava, y en el que se han realizado diversas plantaciones de Pino de halepo (*Pinus halepensis*) y encina (*Quercus ilex*), concretamente desde el año 1998, constituyendo una de las formaciones vegetales de mayor interés del entorno. **El EsAE debe de estudiar las posibles afecciones a esta formación** vegetal, debiéndose proponer medidas de integración ambiental para mantener su actual estado de conservación.

4.2.3 No se ha justificado debidamente destinar esta parte alta de la parcela 751 a los acopios de tierra vegetal. Las parcelas 720, 723, 738 y 743 en el ámbito de la 11ª Modificación Puntual si no se les ha atribuido funciones para acoger instalaciones o como área de vertido (según el **plano P3** del Documento Urbanístico presentado por el promotor). Se propone que el EsAE estudie y justifique la inclusión de todas estas parcelas en el ámbito de la Modificación, señalando la idoneidad de cada una de las parcelas para alojar instalaciones para la valorización, clasificación de residuos, como área de vertido o acopios por ejemplo, y valore alternativas al acopio de tierra vegetal en la parte alta de la parcela 751, estudiando opciones alternativas como podría ser la parcela 743 que actualmente está destinada a un cultivo agrícola de viñas y desprovista de vegetación autóctona.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m2 a 121.729 m2) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

4.2.4 En los planos aportados por el promotor se proponen **dos áreas para su restauración y revegetación**, pero no se ahonda en mayor información como superficie a restaurar y especies a emplear. En este sentido, el EsAE deberá justificar la conveniencia de esa medida correctora, y deberá estudiar la propuesta de medidas compensatorias adicionales en base a la superficie de vegetación autóctona que se prevea eliminar como consecuencia de la ampliación del vertedero. El EsAE tendrá que **contemplar también la idoneidad de revegetaciones en los entornos inmediatos del ámbito** de la Modificación Puntual para favorecer la integración paisajística del vertedero proyectado, tal y como se explica en apartados posteriores del presente informe.

0.4.3 PAISAJE

Se insta a que el EsAE realice una valoración particularizada de cada una de las instalaciones proyectadas, para lo cual será preciso describir, al menos de manera sucinta sus principales características (aerogenerador, instalaciones auxiliares, edificaciones, balsa de lixiviados, área de vertido, etc) y proponga medidas de integración ambiental y paisajística de manera particularizada y de manera generalizada para todas las instalaciones.

Se estima adecuado valorar la idoneidad de revegetaciones a modo de pantalla vegetal en los entornos inmediatos del ámbito de la Modificación Puntual para favorecer su integración paisajística, de tal manera que estas revegetaciones puedan contribuir positivamente en otras funciones ecológicas.

0.4.4 FAUNA Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

En relación a las afecciones a la fauna, el EsAE debe prestar atención al hecho de que el ámbito de la Modificación Puntual se encuentra incluido en el “Área de Interés Especial” del

Avión zapador (*Riparia riparia*), especie que cuenta con un Plan de Gestión aprobado por Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados, de 7 de marzo y publicado en BOTHA n°73, de 27 de marzo de 2000. El EsAE deberá estudiar si existe presencia de colonias de esta especie catalogada como “Vulnerable” en el ámbito afectable y en consecuencia si se prevén afecciones negativas. En cualquier caso, habrá de atenderse a las recomendaciones y determinaciones establecidas por el Plan de Gestión del Avión zapador

0.4.5 OTRAS CONSIDERACIONES

0.4.5.1 BALSA DE RIEGO:

Al Noroeste del ámbito previsto para la ampliación del vertedero de Valdeaguiar, a escasos 25 metros aproximadamente, se localiza una balsa de riego, la cual se incluye en el grupo III del PTS de Zonas Húmedas (Decreto 160/2004 de 27 de julio, de aprobación definitiva del PTS, Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de modificación del Decreto y Orden de 3 de mayo de 2011, por la que se modifica el Inventario de Zonas Húmedas). Se estima conveniente que el EsAE estudie los potenciales impactos que podrían producirse sobre esta balsa, al menos como avance para el análisis más pormenorizado que deberá realizarse en la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

0.4.5.2 HIDROGEOLOGÍA:

Si bien la vulnerabilidad de acuíferos es muy baja en el ámbito de la Modificación Puntual atendiendo a la cartografía ambiental de referencia disponible en Geoeuskadi-Gobierno Vasco, se estima necesario que el EsAE estudie al menos someramente posibles afecciones sobre el medio hidrogeológico que la ampliación del vertedero de Valdeaguiar podría ocasionar, especialmente en lo relativo a los lixiviados que se ocasionarían.

0.4.5.3 SUELOS CONTAMINADOS:

En el análisis ambiental del EsAE deberá tenerse en cuenta que los terrenos que albergan actualmente el vertedero de ValdeagUILar están inventariados como un emplazamiento potencialmente contaminado (Geoeuskadi-Gobierno Vasco), siendo de aplicación la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

0.4.5.4 AFECCIONES AGRÍCOLAS:

Atendiendo a la información cartográfica disponible en el Portal GeoAraba, la ampliación del vertedero podría ocasionar afecciones sobre caminos incluidos en el Registro de Caminos Rurales, los cuales se encuentran sometidos a la Norma Foral para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava 6/95 de 13 de febrero de 1995. Concretamente podrían verse afectados los siguientes: 043-000-100, 043-000-22, 043-000-23 y 043-000-24.

Una parte reseñable de la superficie del ámbito de la Modificación Puntual se corresponde con suelos agrícolas de Alto Valor Estratégico, según PTS Agroforestal de la CAPV (Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

El EsAE deberá estudiar todas estas afecciones y proponer cuantas medidas de integración sean convenientes.

0.4.5.5 AFECCIONES SOBRE BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO:

En el ámbito de la Modificación Puntual existen los siguientes Bienes de Patrimonio Histórico-Arquitectónico: chozos 2099, 2130 y 2131 y el aterrazamiento OYO-Aterrazamiento-97, por lo que el EsAE deberá estudiar las afecciones que se provocarían sobre estos Bienes y deberá estudiar cuantas medidas sean procedentes

en la medida de lo posible para su mantenimiento e integración en el planeamiento urbanístico.

CAPITULO I: UN ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES

I.1 CONTENIDO

La empresa Ecoreinares (antes Excavaciones Reinares), propietaria de una serie de parcelas en el término de Valdeaguiar, al norte del núcleo urbano entabló conversaciones con los responsables de la Cuadrilla de Rioja Alavesa llegando a la firma de un Convenio por el que Ecoreinares cedía la titularidad de esas parcelas a Cuadrilla para que acometiera la construcción del citado Vertedero y una vez obtenida la obligatoria Autorización de los órganos competentes del Gobierno Vasco, Ecoreinares recuperaba la titularidad de las parcelas y se hacía cargo de la Gestión del Vertedero.

En aquellos momentos se encontraba en tramitación el PGOU de Oyon. El Ayuntamiento de Oyon optó por calificar los terrenos del Vertedero como Sistema General de Infraestructura de Servicios: de Tratamiento de Residuos. Se incluyó en un único Plano, el denominado “P-1 Calificación del Término Municipal Hoja 03-01” de Escala 1/10.000, pero no se hizo referencia a esta instalación ni en Memoria ni en Normativa.

De forma general pero sin concretar al “Vertedero de Valdeaguiar” en Normativa General adaptada al NORPLAN vigente entonces, en Artículo 1.3.2.4 “Definición de los distintos tipos de zonas integrantes del Sistema de Normalización del Planeamiento Urbanístico y existentes en este Plan General” apartado 18 se dice:

18. H. Zonas públicas de infraestructuras de servicios.

a)-Concepto: Son las zonas que se destinan a los usos de las infraestructuras de servicios específicos que se definen de manera particularizada para cada ámbito de ordenación pormenorizada, y responderán, asimismo, a un régimen de edificación singularizado, cuya regulación se remite a la norma particular correspondiente.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

b)-Tipología de calificación pormenorizada característica: la subzona “h” correspondientes a cada zona concreta.

c)-Usos autorizados: Usos de infraestructuras de servicios.

En el documento del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo llamado “NORPLAN: Normativa tipo de referencia para la elaboración del PGOU” actualizado al año 2021, se cambia la definición de estas zonas. En el Capítulo 1.3.2 CALIFICACIÓN GLOBAL SSECCIÓN 2ª Definición de zonas y condicionantes superpuestos Artículo 1.3.2.5 Definición de zonas públicas Apartado H se dice:

H. Sistema General de infraestructuras de servicios. Son las zonas que se destinan a las infraestructuras de servicios específicos. Tienen carácter público, salvo que se señale lo contrario en el AOP o que su titularidad actual sea privada y no se señale en el plan mecanismo de obtención. El uso de cada zona se concreta más en la ordenación estructural de cada AOP diferenciando abastecimiento, saneamiento, producción y suministro de energía eléctrica, tratamiento de residuos u otras infraestructuras. Responden a un régimen de edificación singularizado, cuya regulación se remite a la norma particular correspondiente.

Es decir, atendiendo a esta definición de NORPLAN, el actual Vertedero de ValdeagUILar y la futura ampliación que en esta Modificación Puntual del PGOU se contempla será de Titularidad Privada y tendrá un régimen de edificación singularizado, cuya regulación se remite a la norma particular correspondiente.

En esta modificación se procederá a modificar el Artículo 1.3.2.4 redactándolo tal y como lo hace el NORPLAN actual.

El 15 de febrero de 2022 la Comisión de sostenibilidad del País Vasco presentó el PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE EUSKADI 2030 (PPGR), que recoge entre otros los siguientes puntos:

- Inversiones prioritarias para minimizar el vertido que fomenten la reutilización de los vertidos en forma de materiales secundarios, con 10 nuevos Proyectos para valorizar

esos residuos y obtener materiales secundarios reutilizables.

- Garantizar la autosuficiencia del vertido hasta el año 2030 y de forma paralela minimizar esos vertidos como opción para la gestión de residuos.
- Asegurar una transición hacia el vertido exclusivamente no reciclable no reutilizable.
- Aumentar las ayudas a las empresas, para que estas aumenten su nivel de reciclaje, activar un canon de vertido y un canon de incineración en línea con la legislación estatal, bajo una premisa hoy compartida por todos, que no puede ser barato verter un residuo que reciclarlo.
- Desarrollar una solución integral que sea publico-privada para un almacenamiento intermedio, adecuación y control de calidad de árido tierras, y otros materias primas secundarias, evitando el vertido de esas tierras y analizar el potencial de reutilización, apoyar resoluciones definitivas para fibro-plásticos, fomentar la contra política verde o elaborar con las Diputaciones Forales y con Osalan un Plan para la recogida y gestión del fibrocemento que existe en este momento en manos de distintos actores privados.

Todo ello exige nuevos desarrollos legislativos que se irán poniendo en marcha a lo largo de estos años.

Existe la obligación de dar una solución los vertidos aquí en Euskadi y el PPGR 2030 está enmarcado en la Estrategia de Economía Circular de Euskadi, en los principios del Pacto Verde Europeo, y determina las futuras necesidades de vertido que tendrá la economía vasca en la próxima década.

El punto 6.3 del PPGR 2030, infraestructuras necesarias en su apartado 6.3.1.1, b establece una necesidad total de vertido de 7,5 MM m3, lo cual supone un déficit en el periodo de 3,5 MM de m3.

El apartado 6.3.1.2 de este mismo punto, identifica al vertedero autorizado de Valdeaguiar (Oyón) como una de las instalaciones que pueden ser parte de la solución a este déficit en la CAPV.

A tal fin se procede a realizar esta Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Oyon, con la finalidad de cambiar la clasificación de una serie de parcelas que formarán parte de la ampliación del vertedero actual de Valdeaguiar de residuos inertes, en un Complejo Ambiental en el que se gestionarán mediante procesos de clasificación, valorización o depósito de residuos no peligrosos. La clasificación urbanística actual de estas parcelas es de suelo no urbanizable, y se pretenden incluir en la de “SISTEMA GENERAL DE SERVICIOS de INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y DE SERVICIOS: INFRAESTRUCTURA DE ELIMINACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (H.4).”

La presente Undécima Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Oyón relativa al Ámbito a la zona de infraestructuras básicas y de servicios infraestructuras de clasificación y finalista eliminación de residuos sólidos (H.4), no peligrosos e inertes (Artículo 1.3.1.19 punto 2. d4. NORPLAN junio 2021), situados en suelo no urbanizable Zona1.4.1, está motivada en función de la presentación del **PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE EUSKADI 2030** (PPGR), expuesto en la Comisión de sostenibilidad del País Vasco el 15 de febrero de 2022, por la Consejera Arantxa Tapia y su equipo.

I.2 OBJETIVOS

El objeto del presente trabajo es la redacción de cuanta documentación es necesaria para llevar a cabo la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Oyon, en lo que se refiere al Ámbito de Ordenación Pormenorizada relativa a la zona de infraestructuras básicas y de servicios infraestructuras de eliminación de residuos sólidos (H.4), no peligrosos e inertes situados en suelo no urbanizable.

Todo ello con el fin de reflejar las modificaciones propuestas por la mercantil ECOREINARES S.L., al Ayuntamiento de Oyón, con la finalidad de cambiar la clasificación de una serie de parcelas que formarán parte de la ampliación del vertedero actual de residuos inertes, en un Complejo Ambiental en el que se gestionarán mediante procesos de clasificación, valorización o depósito de residuos no peligrosos. La clasificación urbanística

es de suelo no urbanizable, SISTEMA GENERAL DE SERVICIOS de INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y DE SERVICIOS: INFRAESTRUCTURA DE ELIMINACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (H.4).

I.3 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA UNDECIMA MODIFICACIÓN PUNTUAL

EL PASO DE LA ECONOMÍA LINEAL A LA ECONOMÍA CIRCULAR

Durante el año 2020 surgió la posibilidad de poder asesorar y dar opinión, de forma todavía no profesional, sobre los diferentes aspectos constructivos, dentro de una filosofía medio ambiental, con actuaciones sostenibles que favorezcan la economía circular basado todo ello en la optimización de los recursos actuales y futuros, con una edificación sostenible e integrada en el entorno.

Las circunstancias anteriormente citadas, todas unidas en un mismo criterio, han ayudado a poder investigar, analizar y desarrollar “Sistemas constructivos y estructurales en los que intervienen elementos no transformados, e integrados en una economía circular”.

La singularidad y creciente aumento en la sensibilización de los procesos constructivos, basados en la circularidad han llevado a profundizar en las estrategias que lo recogen, así como, en el contenido de los planes de acción aprobados para su implementación en la realidad que nos rodea.

Haciendo un breve recorrido en los hitos que marcan las políticas urbanas sostenibles (social, económico y medio ambiental), se puede destacar la creación en 2016 de la estrategia que recoge los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contenidos en la agenda 2030 : los que se recogen en la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea, ambas aprobadas en 2016 (DECLARACIÓN DE QUITO y PACTO DE ÁMSTERDAM, respectivamente) y las que son reconocidas en la cumbre del clima también conocida como cumbre de París.

El planteamiento inicial se basa en aplicar la filosofía de la Economía Circular, orientada a lograr que un RESIDUO obtenido en el mismo entorno, a través de un proceso de

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

clasificación y valoración, fuese capaz de convertirse en un NUEVO RECURSO útil, integrado en los capítulos más importantes de los procesos constructivos.

Esta metodología ha venido a llamarse, de la tumba a la cuna.

ECONOMÍA LINEAL

La economía en la que hoy en día nos basamos, es la economía llamada lineal que consiste en EXTRAER, USAR Y TIRAR.

El proceso comienza con la extracción de las materias primas o combustibles, posteriormente se van transformando en bienes y servicios, finalizando cuando los consumidores lo utilizan y una vez que ya no son útiles, se tiran.

Este es el resumen de la economía lineal que casi no ha sufrido cambios desde la industrialización. En esa época, conseguir recursos o energía no era complicado y no se pensaba que podía ser un bien finito, pero en lo que tampoco se pensaba era en que esta forma de vida y la alta actividad en la producción, llegarían a tener efectos negativos en el medio ambiente.

Este sistema de producción y consumo se ha generalizado a nivel mundial en la vida cotidiana de los individuos del planeta.

Todas estas circunstancias tienen sus consecuencias y esto ha provocado que hoy se encuentren con muchos problemas, creando una forma de vida que no respeta el medio ambiente y la sostenibilidad que tanto se necesita.

PROBLEMAS MEDIO AMBIENTALES:

Deshechos a los que no se les da ningún aprovechamiento y se van acumulando.

Deforestación y destrucción de zonas donde viven especies animales y vegetales, por lo que se exponen a la pérdida de biodiversidad.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se genera mucha contaminación, ya sea en aire, agua o suelo.

Los materiales que usan son finitos, por lo que se van agotando y buscan otros recursos alternativos que generan mal impacto ambiental.

PROBLEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Generación masiva de residuos que conducen a pérdidas económicas.

Agotamiento de las reservas naturales que son de bajo coste afectando a la productividad de la economía.

Riesgo en la continuidad de fabricación, ya que el costo de las materias primas se ha incrementado debido a su escasez provocando un aumento incontrolado en el precio de las mismas.

Reparto desigual de los recursos disponibles favoreciendo a los países más ricos frente a los que no pueden acceder a los mismos.



FIG. 1 Esquema Economía Lineal

La reducción del impacto medio ambiental y la contaminación es fundamental para que tanto los seres humanos, como animales o cualquier forma de vida, puedan seguir viviendo en equilibrio con el medio ambiente. Ante todos estos problemas, la solución que se demanda ante el escenario que se encuentran requiere un CAMBIO inminente de la ECONOMÍA LINEAL hacia la ECONOMÍA CIRCULAR.

ECONOMÍA CIRCULAR

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se necesita utilizar recursos de manera más sostenible e inteligente. No pueden pretender seguir construyendo, usando y tirando cualquier bien obtenido de los recursos naturales.

Muchos recursos son finitos y por ello, hay que cambiar la forma de actuar para que al utilizarlos sean medioambientalmente sostenibles.

En una economía circular, el valor de los materiales se intenta que se mantenga lo mayor posible en el tiempo; los residuos se reducen al mínimo ya que se conservan o reutilizan hasta el final de su vida útil, con el fin de que al volverlos a utilizar sigan teniendo valor en usos futuros. Esta forma de pensar puede crear modelos de innovación y empleo, durabilidad en el tiempo, además de proteger en grandes niveles al medioambiente y a la vida de las personas.

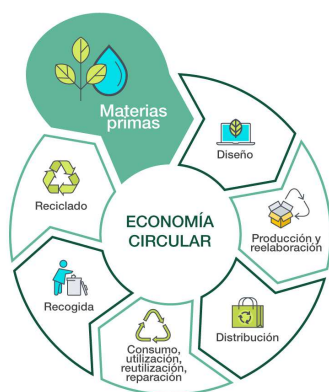


FIG. 2 Esquema Economía Circular 1

A diferencia del modelo de economía lineal tradicional que se basa en el concepto de “usar y tirar”, la ventaja de cambiar los procesos para implantar una economía circular es la armonización entre los recursos necesarios para la vida y la pervivencia del medio ambiente.

- Los motivos principales por los que deberían avanzar y cambiar a una economía circular son:

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- Aumento de la demanda o necesidad de lograr materias primas y la escasez de ellas. Como se ha dicho antes, hay materias primas que son finitas, y al aumentar la población crece su demanda.
- Los recursos no tienen una distribución uniforme en el mundo, esto hace que tengan que depender de países para obtenerlos. Europa es deficitaria en ciertos recursos y necesita importar materias primas y fuentes de energía no renovables (petróleo).
- La degradación del medio ambiente es uno de los motivos más importantes para cambiar hacia una economía circular. Para usar nuevas materias primas hay que conseguirlas y la extracción de ellas tiene consecuencias medioambientales dañinas ya que se agotan, aumenta el consumo de energía y las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y si usaran las materias primas de manera más inteligente se podrían reducir esas emisiones contaminantes. 2

Beneficios:

- Ahorro económico para las empresas por la optimización en el diseño de la producción y obtención de los recursos y la reutilización de materiales dando también la reducción de gases de efecto invernadero. En la actualidad, el 45% de emisiones de CO₂ corresponde a la producción de materiales que usan en el día a día.
- Aumentar la seguridad de suministro de materias primas y reducir el impacto negativo en el medioambiente, con ello se podría crecer en innovación y en economía (0.5% adicional del PIB) y en empleo (700.000 trabajos de cara a 2030)
- Aportar a los consumidores productos que duren más en el tiempo, innovadores y que les proporcionen también ahorro.

Hay que concienciar el pensamiento de las personas para que cambie al concepto de las 4 ERRES: REDUCIR, REUTILIZAR, RECICLAR Y RECUPERAR.

REDUCIR: “Disminuir o aminorar uso de productos no necesarios

REUTILIZAR: “Volver a utilizar algo, con la función que desempeñaba antes o con otros fines

RECICLAR: “Someter a un material usado a un proceso para que se pueda volver a utilizar

RECUPERAR: “Volver a poner en servicio lo que estaba inservible



ECONOMÍA CIRCULAR EN LA CONSTRUCCIÓN

La economía circular enfocada a la arquitectura no solo trata de gestionar el residuo sino también de abarcar el ciclo de vida de un proceso constructivo; desde el primer momento de la creación del proyecto de un edificio, cimentación o cualquier fase, se debe planificar teniendo en cuenta circunstancias del terreno, del clima, del uso, etc. y cuál podría ser su uso en un futuro escenario para garantizar el mayor tiempo de vida al proyecto. Cuando al arquitecto le dan la responsabilidad de diseñar la obra, debe pensar en la optimización de materiales de la construcción planificándolo de manera que se minimice el impacto y la producción de Residuos de construcción y demolición (RCD), y el uso de materiales o herramientas que después de su uso puedan ser reutilizados.

Todavía no se ha conseguido construir un edificio perfectamente circular, pero aplicando temas como el uso de materiales reutilizables o reciclables, o la fabricación seca en taller en lugar de adhesivos in situ para facilitar el desmontaje, poco a poco se acerca al objetivo.

Es necesario que cada parte tenga una coherencia entre sí, para que en un futuro cada elemento sea independiente y se pueda desmontar el edificio parte por parte y poder aprovecharlas de nuevo y que sean 100% reutilizables y reciclables, basándolo siempre en

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

los principios de economía circular, respetando también en la mayor medida posible la eficiencia energética de cada construcción.

Todo esto necesita un cambio en la mentalidad social, un cambio de visión empresarial en la construcción, ya que, transcurrida la vida útil de los edificios, sus componentes puedan ser reutilizables y ocasionar el mínimo impacto en el medioambiente.

La importancia que el sector de la construcción supone en Europa y en particular en España, hacen que sea uno de los objetivos prioritarios en sus estrategias y planes de acción.³

“En 2014 la construcción y el uso de sus edificios, afectaba a la Unión Europea en:

El 50% de los materiales extraídos.

El 50% de la energía utilizada.

El 25% del agua consumida.

El 25% de los residuos generados.”⁴

- “En 2015, en España, la generación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) supuso:

El 54% de los RCD fueron enviados a vertedero.

La edificación produjo el 71% de los RCD, frente al 29% de la obra civil.

Actualmente solo el 40,9% de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) declarados son valorizados de alguna forma, cuando el objetivo establecido a nivel comunitario para 2020 es del 70%. En este sentido, se estima que el 24% de los RCD se deposita en vertedero y un 30% aún supone un vertido incontrolado.

LA SITUACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

La situación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la presentación del PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE EUSKADI 2030 (PPGR), se expuso en la

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Comisión de sostenibilidad del País Vasco el 15 de febrero de 2022, por la Consejera Arantxa Tapia y su equipo:

- Inversiones prioritarias para minimizar el vertido que fomenten la reutilización de los vertidos en forma de materiales secundarios, con 10 nuevos Proyectos para valorizar esos residuos y obtener materiales secundarios reutilizables.
- Garantizar la autosuficiencia del vertido hasta el año 2030 y de forma paralela minimizar esos vertidos como opción para la gestión de residuos.
- Asegurar una transición hacia el vertido exclusivamente no reciclable no reutilizable.
- Aumentar las ayudas a las empresas, para que estas aumenten su nivel de reciclaje, activar un canon de vertido y un canon de incineración en línea con la legislación estatal, bajo una premisa hoy compartida por todos, que no puede ser barato verter un residuo que reciclarlo.
- Por otro lado desarrollar una solución integral que sea publico-privada para un almacenamiento intermedio, adecuación y control de calidad de árido tierras, y otros materias primas secundarias, evitando el vertido de esas tierras y analizar el potencial de reutilización, apoyar resoluciones definitivas para fibro-plásticos, fomentar la contra política verde o elaborar con las Diputaciones Forales y con Osalan un Plan para la recogida y gestión del fibrocemento que existe en este momento en manos de distintos actores privados.

Todo ello exigirá nuevos desarrollos legislativos que se irán poniendo en marcha a lo largo de estos años.

El Plan comprende tres retos:

- 1.- Adoptar la situación de los residuos de Euskadi a la nueva normativa europea.
- 2.- Mejorar los resultados de residuos en Euskadi y tener la problemática del vertido resuelta.
- 3.- Llegar a tener un mercado estable y seguro de materiales secundarios, fomentando la competitividad de las empresas vascas.

Una estrategia que servirá para dar una salida verde a la crisis del COVID 19, respondiendo a las necesidades planteadas por la European Green Deal.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Con objetivos retadores alineados con el Nuevo Marco Europeo y Estatal en Materia de Residuos (legislación), y que aborda así mismo la dinámica poblacional y de consumo crecientes.

Que resuelve prioritariamente la situación de vertido de Euskadi, generada a raíz del grave incidente del Zaldibar.

Plantearnos unos objetivos realistas marcados por la Unión Europea, trazando un camino que vaya a ser realista y nos permita cumplir esos objetivos.

Mejorar los resultados de gestión de residuos en Euskadi y tener a lo largo de estos años solucionada la problemática del residuo y llegar a tener un mercado que sea estable y seguro para los materiales secundarios, fomentando así la competitividad de las empresas vascas.

No es suficiente decir que vamos a reciclar, sino que ese mercado del reciclado y reutilización de materiales necesita una serie de actuaciones que además tiene que ser regulatorias.

Así lo ha establecido el Gobierno Vasco en la Ley de Administración Ambiental, para que se puedan reutilizar como materiales secundarios, de lo contrario materiales reciclados que no se puedan utilizar van a acabar en vertedero de cualquier manera. Tenemos que evitar a toda costa esa situación.

Es una estrategia que nos va a permitir colaborar en una salida más verde a la crisis.

Tenemos la obligación de dar una solución a nuestros vertidos aquí en Euskadi y el PPGR 2030 está enmarcado en la Estrategia de Economía Circular de Euskadi, en los principios del Pacto Verde Europeo, y determina las futuras necesidades de vertido que tendrá la economía vasca en la próxima década.

En su apartado 5.3, se definen 10 actuaciones como ACTUACIONES CLAVE PARA EL LOGRO DE LOS RESULTADOS DEL PPGR 2030.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

LA CLAVE 2: Garantizar la autosuficiencia de vertido de Euskadi hasta 2030, propone como alternativa fomentar la adecuación de vertederos de inertes en vertederos de residuos no peligrosos.

El punto 6.3 del PPGR 2030, infraestructuras necesarias en su apartado 6.3.1.1, b establece una necesidad total de vertido de 7,5 MM m3, lo cual supone un déficit en el periodo de 3,5 MM de m3.

El apartado 6.3.1.2 de este mismo punto, identifica al vertedero autorizado de Valdeaguiar (Oyón) como una de las instalaciones que pueden ser parte de la solución a este déficit en la CAPV.

Todo ello contribuye al Programa de Legislatura: ARTÍCULO 132 COMPROMISO 132. Reducir los residuos y aumentar su reciclaje y valorización.

Ese Compromiso tiene 12 iniciativas va a tratar de resolver la mayoría ellas.

Los excedentes alimentarios para la utilización humana los llevamos fuera de este ámbito.

PRINCIPIOS

- 1.- Principio de precaución para la protección de la salud humana y el medio ambiente.
- 2.- Principio de jerarquía de gestión de residuos.
- 3.- Principio de quien contamina paga y de responsabilidad del productor.
- 4.- Principios de autosuficiencia, proximidad y universalidad.
- 5.- Principio de enfoque del ciclo de vida y de mitigación del cambio climático.
- 6.- Principio de circularidad.
- 7.- Principios de corresponsabilidad de todos los agentes.
- 8.. Principio de transparencia y participación.
- 9.- Principios de sostenibilidad, de fomento del mercado verde y creación de empleo.
- 10.- Principio de la gestión eficaz.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- 1.- Prevención: para 2030 reducir en un 30% la tasa de generación de residuos totales por unidad de PIB respecto a 2016, y un 15% de generación absoluta respecto a 2020.
- 2.- Recogida selectiva: alcanzaren 2030 un 85% de residuos segregados en origen.
- 3.- Valorización: Para 2030 alcanzar un 85% de residuos reconvertidos en recursos secundarios, limitando a su vez la valorización energética a menos del 15%.
- 4.-Reducir la eliminación: limitar la gestión de residuos mediante operaciones de eliminación de al menos de un 15% de los residuos generados para 2030.

TIPOS DE INSTRUMENTOS

- 1.- Instrumentos para generar mercados de materiales secundarios en la CAPV.
- 2.- Investigación y proyectos piloto para desarrollo de nuevas tecnologías.
- 3.- Mejora de la Gobernanza en materia de residuos (Legislación, desarrollos normativos...)
- 4.- Contabilidad y transparencia.
- 5.- Comunicación, sensibilización, información.
- 6.- Corresponsabilización de agentes públicos y privados.
- 7.- Infraestructuras, suficiencia de capacidad técnica y procesos de prevención y gestión de alta calidad.
- 8.- Refuerzo del control y fiscalización.
- 9.- Financiación, subvención, fiscalidad verde.
- 10.- Simplificación y agilización administrativa.

I.4 RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

I.4.1 PLAN TERRITORIAL DE RIOJA ALAVESA

El Plan Territorial Parcial de Rioja Alavesa hace mención en su apartado 13.1 a la condición del Municipio de Oyon como Cabecera Comarcal para el desarrollo del Sistema de Equipamientos, como bien se puede considerar al vertedero de Valdeaguiar:

13.1 EL PAPEL DE LOS EQUIPAMIENTOS

*En el PTP se pretende establecer un modelo de desarrollo del **sistema** de equipamientos ordenado en el territorio, de acuerdo con el siguiente esquema:*

a) Definición de tres cabeceras Comarcales, con servicios más especializados o más complejos: Oyón-Oion, Laguardia y Labastida.

Parte del entorno de Valdeaguiar, coincidente parcialmente con el ámbito de la 11ª Modificación Puntual del PGOU de Oyón-Oion, se incluye en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa) como un “Área Especial de Interés Paisajístico” correspondiente con la “Matriz natural de la Campiña” (Decreto 134/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente la 2ª modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia). Asimismo, toda la Comarca de la Rioja Alavesa forma parte del “Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo”, calificado como Bien Cultural por el Decreto 89/2014 (modificado por Decreto 231/2012, de 30 de octubre).

I.4.2 P.T.S. DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA C.A.P.V

EL ámbito de la modificación no se ve afectado por este Plan Territorial

I.4.3 PTS DE ZONAS HÚMEDAS

La Balsa de riego situada al Noroeste del ámbito de la Modificación Puntual se incluye en el grupo III del Plan Territorial Sectorial (PTS) de Zonas Húmedas (Decreto 160/2004 de 27 de julio, de aprobación definitiva del PTS, Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de modificación del Decreto y Orden de 3 de mayo de 2011, por la que se modifica el Inventario de Zonas Húmedas).

I.4.4 PTS AGROFORESTAL

Amplias zonas del ámbito de la modificación están incluidas, dentro de la zona “Agrogranadera del alto valor estratégico, por lo que se deberán establecer medidas compensatorias.

El resto de los terrenos se clasifican como “Agrogranadera Paisaje rural de transición” y Forerstal-Monte Ralo.

I.4.5 RED NATURA 2000

Con respecto a la valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000 en esta modificación del Plan General de OYON no resulta de aplicación lo estipulado en el Artículo 6 punto 3 de la Directiva 92/43/CE que establece que cualquier plan o proyecto que se desarrolle sobre cualquier espacio perteneciente a la Red Natura 2000 y que sin tener relación directa con la gestión del lugar o ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación .

I.4.6 AFECCIONES POR SERVIDUMBRES AEROPORTUARIAS

El ámbito de esta modificación del PGOU. no está afectado por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Vitoria.

I.4.7 TELECOMUNICACIONES

El artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece la obligación de recabar informe al Ministerio competente, en la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico, sobre su adecuación a la Ley y la normativa sectorial, y sobre las necesidades de redes públicas de telecomunicaciones, respecto de los instrumentos de planeamiento que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Esta propuesta de modificación del PGOU no afecta a las redes de telecomunicaciones, por lo que no se requiere informe de la administración sectorial competente.

I.4.8 SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

El artículo 7 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán incluir un estudio de sostenibilidad energética, que incluirá la evaluación de su adaptación a las exigencias de sostenibilidad energética, la evaluación de la implantación de energías renovables en los edificios y las infraestructuras, así como un estudio de movilidad,

a los efectos del consumo energético, incluyendo alternativas al uso del transporte privado y las políticas de impulso de la movilidad no motorizada y la no movilidad y un estudio del alumbrado público exterior, a los efectos de evaluar los niveles y tiempos de iluminación óptimos para cada espacio público

I.4.9 SECTOR FERROVIARIO

El ámbito de esta modificación del PGOU. no está afectado por las servidumbres del Sector Ferroviario.

CAPITULO II: LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN

II.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de **121.729 m²**

La empresa Ecoreinares desarrolla en la actualidad su actividad en las parcelas catastrales: 722, 740, 741 y parte de la 1.657 del polígono 3 de Oyón, con una superficie total de **52.319 m²** y clasificadas como Sistema General, Zona de Infraestructuras Básicas y de Servicios: Infraestructuras de Eliminación de Residuos Sólidos (H.4).

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En este documento se incluye en plano P2 “Estructura de la propiedad” en el que se grafían las parcelas antes citadas.

II.2 SITUACIÓN URBANÍSTICA

II.2.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Las parcelas incluidas en el ámbito de la modificación se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable.

II.2.3 ZONIFICACIÓN DEL S.N.U./CALIFICACIÓN GLOBAL

Las parcelas incluidas en el ámbito de la modificación se encuentran calificadas como Zona de Interés Agroganadero (J.25) y Zona de Interés Forestal (J.24).

II.2.4 SISTEMAS GENERALES

En el vigente PGOU de Oyon no existen Sistemas Generales en el ámbito de la modificación.

II.2.5 ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA

En el vigente PGOU de Oyon el ámbito de la modificación no está zonificado pormenorizadamente..

En este apartado se identifican los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente (recursos y espacios amenazados y/o protegidos mediante convenios internacionales y disposiciones normativas de carácter general), así como, en su caso, los problemas ambientales planeados en el ámbito de la modificación, considerando cuál sería su probable evolución en caso de no aplicarse.

II.3 GEOMORFOLOGÍA

Las mayor parte de las parcelas afectadas por la modificación del PGOU se encuentran ubicadas en “zona sin información” en la web Geoeuskadi consultada. El extremo sureste se ubica en la zona “barrancos y cauces de fondo plano” en la que en la actualidad se localiza un viñedo.”. (PLANO N° 4)

II.4 PERMEABILIDAD

Las parcelas afectadas por la modificación del PGOU se ubican en áreas de permeabilidad baja por porosidad. Esta característica deberá ser tenidas en cuenta en el necesario estudio geotécnico previo a la implantación del vertedero PLANO N° 5)

II.5 VEGETACIÓN ACTUAL

Se adjunta plano n° 6 de Vegetación a modo informativo. El estudio pormenorizado se aporta en Anejo n°3: “Estudio de Flora y Fauna”

Hay que señalar que este Estudio se realizó contemplando el ámbito el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m2 a 121.729 m2) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de 121.729 m2

II.6 VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS

Las parcelas afectadas por la modificación del PGOU se ubican en áreas de vulnerabilidad muy baja, lo cual es favorable a la ampliación del vertedero existente. (PLANO N° 7)

II.7 PAISAJE

En el ámbito de la modificación se ubica sobre la Unidad de Paisaje “Mosaico Agrícola de secano con matorral ” con una pequeña mancha en su extremo sureste señalada como “Viñedo”. (PLANO N° 8)

II.8 HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

En el ámbito de la modificación se localizan pequeñas manchas del “Hábitat de Interés Comunitario: Pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*” (PLANO N° 9). Para información mas detallada nos remitimos al el estudio pormenorizado que se aporta en Anejo nº3: “Estudio de Flora y Fauna”

Hay que señalar que este Estudio se realizó contemplando el ámbito el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m2 a 121.729 m2) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de 121.729 m2

II.9 PTS DE RIOS Y ARROYOS

El ámbito de la modificación no se ve afectado por el PTS de Ríos y Arroyos. (PLANO N° 10).

II.10 PTS AGROFORESTAL

Algunas parcelas afectadas por la modificación del PGOU se ubican en áreas Agrogranaderas de Alto valor Estratégico. (PLANO N° 11). En el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales a redactar deberán establecerse las medidas compensatorias oportunas. Se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas en el “Estudio de Flora y Fauna” aportado como Anejo nº3.

Hay que señalar que este Estudio se realizó contemplando el ámbito del Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultánea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de 121.729 m²

II.11 SUELOS CONTAMINADOS

Los terrenos que albergan actualmente el vertedero de Valdeaguiar están inventariados como un emplazamiento potencialmente contaminado (Goeuskadi-Gobierno Vasco), (PLANO nº 12) siendo de aplicación la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. En el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales a redactar deberán realizarse los Estudios pertinentes de acuerdo a la legislación citada.

II.12 BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En el ámbito de la Modificación Puntual existen los siguientes Bienes de Patrimonio Histórico-Arquitectónico: chozos 2099, 2130 y 2131 y el aterrazamiento OYO-Aterrazamiento-97, de que los que se señalan su ubicación y características en Plano 13. En el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales a redactar deberán establecerse la medidas de protección oportunas..

CAPITULO III: LAS CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN

Para el desarrollo de este Capítulo nos remitimos a lo expuesto en el Capítulo IV que da respuesta a al Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental.

En cuanto a la incidencia en el cambio climático, consideramos que sus consecuencias en La Rioja Alavesa, según las proyecciones llevadas a cabo, incluyen el descenso de las precipitaciones, aumento de temperatura, incremento de la frecuencia de eventos meteorológicos extremos, y modificaciones en las estaciones del clima.

Este aspecto no es relevante en el ámbito de la Modificación Puntual.

CAPITULO IV: CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA ESTA MODIFICACIÓN

IV.1 INTRODUCCIÓN

Desarrollamos aquí los principales aspectos que deben ser objeto de análisis y revisión en el presente Estudio Ambiental Estratégico, según el Documento de Alcance emitido por el Órgano Ambiental

Adelantamos aquí que el análisis algunos de estos aspectos deberán estudiarse en los Documentos Ambientales de los expedientes de desarrollo tal y como afirmamos en el apartado 0.4 y que transcribimos:

En diferentes apartados del Documento de Alcance se hace referencia al Plano P3 “PLANO DE INFORMACIÓN: ÁMBITO SOBRE ORTOFOTO” del documento “BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN”. Debemos hacer hincapié en que el citado plano solo recoge a nivel informativo una

posible zonificación del ámbito, que en ningún caso es la definitiva, sino que será el Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que establezca esa zonificación definitiva. Por ello y para mejor comprensión el citado Plano en el Documento para Aprobación Inicial que acompaña a este Estudio Ambiental Estratégico pasa a denominarse “PLANO INFORMATIVO DE POSIBLE ZONIFICACIÓN. A DEFINIR EN PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO”

Es por tanto será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las diferentes alternativas, sus posibles afecciones y las medidas correctoras a implantar.

Además y como bien afirma el Documento de Alcance en diferentes apartados será en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto donde se ahonden en los impactos ambientales con los datos concretos que a tal respecto se aporten por parte del Proyecto de Instalación,

Dicho lo anterior, tenemos que añadir que en el Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultánea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose a la parcela realmente adquiridas por el promotor.

IV.2 EN RELACIÓN A LA AFECCIÓN SOBRE FORMACIONES VEGETALES AUTÓCTONAS.

IV.2.1 Es preciso que el EsAE aporte un análisis de detalle de las formaciones vegetales presentes en la zona de ampliación del vertedero, identificando la superficie afectada de cada una de ellas, el estado de conservación y

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

funcionalidad ecológica y describa debidamente la ubicación y características de los ejemplares arbóreos de porte más notable indicando su estado fitosanitario.

Se aporta en ANEJO N°3 el “Estudio de Flora y Fauna realizado para este EsAE.

Hay que señalar que este Estudio se realizó contemplando el ámbito el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de 121.729 m²

IV.2.2 En la parcela 736 del polígono, fuera del ámbito de la Modificación Puntual pero muy cercano a éste y contiguo asimismo a las parcelas que actualmente albergan el vertedero de Valdeaguiar, existe un consorcio de repoblación en el que ha participado la Diputación Foral de Álava, y en el que se han realizado diversas plantaciones de Pino de halepo (*Pinus halepensis*) y encina (*Quercus ilex*), concretamente desde el año 1998, constituyendo una de las formaciones vegetales de mayor interés del entorno. **El EsAE debe de estudiar las posibles afecciones a esta formación** vegetal, debiéndose proponer medidas de integración ambiental para mantener su actual estado de conservación.

Se aporta en ANEJO N°3 el “Estudio de Flora y Fauna realizado para este EsAE. Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

procedimiento cuando se estudien y analicen las diferentes alternativas, sus posibles afecciones y las medidas correctoras a implantar.

Hay que señalar que este Estudio se realizó contemplando el ámbito el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de 121.729 m²

IV.2.3 No se ha justificado debidamente destinar esta parte alta de la parcela 751 a los acopios de tierra vegetal. Las parcelas 720, 723, 738 y 743 en el ámbito de la 11ª Modificación Puntual si no se les ha atribuido funciones para acoger instalaciones o como área de vertido (según el **plano P3** del Documento Urbanístico presentado por el promotor). Se propone que el EsAE estudie y justifique la inclusión de todas estas parcelas en el ámbito de la Modificación, señalando la idoneidad de cada una de las parcelas para alojar instalaciones para la valorización, clasificación de residuos, como área de vertido o acopios por ejemplo, y valore alternativas al acopio de tierra vegetal en la parte alta de la parcela 751, estudiando opciones alternativas como podría ser la parcela 743 que actualmente está destinada a un cultivo agrícola de viñas y desprovista de vegetación autóctona.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose

a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

Se hace referencia al Plano P3 “PLANO DE INFORMACIÓN: ÁMBITO SOBRE ORTOFOTO” del documento “BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN”. Debemos hacer hincapié en que el citado plano solo recoge a nivel informativo una posible zonificación del ámbito, que en ningún caso es la definitiva, sino que será el Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que establezca esa zonificación definitiva. Por ello y para mejor comprensión el citado Plano en el Documento para Aprobación Inicial que acompaña a este Estudio Ambiental Estratégico pasa a denominarse “PLANO INFORMATIVO DE POSIBLE ZONIFICACIÓN. A DEFINIR EN PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO”

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las diferentes alternativas, sus posibles afecciones y las medidas correctoras a implantar.

Además y como bien afirma el Documento de Alcance en diferentes apartados será en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto donde se ahonden en los impactos ambientales con los datos concretos que a tal respecto se aporten por parte del Proyecto de Instalación,

IV.2.4 En los planos aportados por el promotor se proponen **dos áreas para su restauración y revegetación**, pero no se ahonda en mayor información como superficie a restaurar y especies a emplear. En este sentido, el EsAE deberá justificar la conveniencia de esa medida correctora, y deberá estudiar la propuesta de medidas compensatorias adicionales en base a la superficie de vegetación autóctona que se prevea eliminar como consecuencia de la ampliación del vertedero. El EsAE tendrá que **contemplar también la idoneidad de revegetaciones en los entornos inmediatos del ámbito** de la Modificación Puntual para favorecer la integración

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

paisajística del vertedero proyectado, tal y como se explica en apartados posteriores del presente informe.

Como ya hemos mencionado en el apartado anterior será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las diferentes alternativas, sus posibles afecciones y las medidas correctoras a implantar.

También se tendrán en cuenta las consideraciones hechas sobre este punto en el Estudio de Flora y Fauna incluido como Anejo nº 3.

Hay que señalar que este Estudio se realizó contemplando el ámbito el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de 121.729 m²

IV.3 PAISAJE

Se insta a que el EsAE realice una valoración particularizada de cada una de las instalaciones proyectadas, para lo cual será preciso describir, al menos de manera sucinta sus principales características (aerogenerador, instalaciones auxiliares, edificaciones, balsa de lixiviados, área de vertido, etc) y proponga medidas de integración ambiental y

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

paisajística de manera particularizada y de manera generalizada para todas las instalaciones.

Se estima adecuado valorar la idoneidad de revegetaciones a modo de pantalla vegetal en los entornos inmediatos del ámbito de la Modificación Puntual para favorecer su integración paisajística, de tal manera que estas revegetaciones puedan contribuir positivamente en otras funciones ecológicas.

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Igualmente el Proyecto de Instalación estará sometido a Evaluación de Impacto Ambiental. Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las medidas de integración ambiental y paisajística de manera particularizada y de manera generalizada para todas las instalaciones.

IV.4 FAUNA Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

En relación a las afecciones a la fauna, el EsAE debe prestar atención al hecho de que el ámbito de la Modificación Puntual se encuentra incluido en el “Área de Interés Especial” del **Avión zapador (*Riparia riparia*)**, especie que cuenta con un Plan de Gestión aprobado por Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados, de 7 de marzo y publicado en BOTHA n°73, de 27 de marzo de 2000. El EsAE deberá estudiar si existe presencia de colonias de esta especie catalogada como “Vulnerable” en el ámbito afectable y en consecuencia si se prevén afecciones negativas. En cualquier caso, habrá de atenderse a las recomendaciones y determinaciones establecidas por el Plan de Gestión del Avión zapador

Este apartado viene recogido en el Anejo n°3 “Estudio de Flora y Fauna”

Hay que señalar que este Estudio se realizó contemplando el ámbito el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de

forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de 121.729 m²

IV.5 OTRAS CONSIDERACIONES

IV.5.1 Balsa de Riego:

Al Noroeste del ámbito previsto para la ampliación del vertedero de Valdeaguiar, a escasos 25 metros aproximadamente, se localiza una balsa de riego, la cual se incluye en el grupo III del PTS de Zonas Húmedas (Decreto 160/2004 de 27 de julio, de aprobación definitiva del PTS, Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de modificación del Decreto y Orden de 3 de mayo de 2011, por la que se modifica el Inventario de Zonas Húmedas). Se estima conveniente que el EsAE estudie los potenciales impactos que podrían producirse sobre esta balsa, al menos como avance para el análisis más pormenorizado que deberá realizarse en la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

Las afecciones sobre la balsa de riego ubicada al Norte del Ámbito, al situarse aguas arriba del mismo resultarán mínimas. No obstante y en previsión de contaminación de las aguas por polvos en suspensión, el Proyecto de Instalación que estará sometido a Evaluación de Impacto Ambiental_ deberá estudiar las medidas correctoras necesarias para minimizar tal afección.

IV.5.2 HIDROGEOLOGÍA:

Si bien la vulnerabilidad de acuíferos es muy baja en el ámbito de la Modificación Puntual atendiendo a la cartografía ambiental de referencia disponible en Geoeuskadi-Gobierno Vasco, se estima necesario que el EsAE estudie al menos someramente posibles afecciones sobre el medio hidrogeológico que la ampliación del vertedero de Valdeaguiar podría ocasionar, especialmente en lo relativo a los lixiviados que se ocasionarían.

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Igualmente el Proyecto de Instalación estará sometido a Evaluación de Impacto Ambiental. Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las posibles afecciones sobre el medio hidrogeológico

IV.5.3 SUELOS CONTAMINADOS:

En el análisis ambiental del EsAE deberá tenerse en cuenta que los terrenos que albergan actualmente el vertedero de Valdeaguiar están inventariados como un emplazamiento potencialmente contaminado (Geoeuskadi-Gobierno Vasco), siendo de aplicación la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Igualmente el Proyecto de Instalación estará sometido a Evaluación de Impacto Ambiental. Será en ese procedimiento cuando se establezcan las medidas prevención y corrección de la contaminación del suelo en aplicación la Ley 4/2015, de 25 de junio

IV.5.4 AFECCIONES AGRÍCOLAS:

Atendiendo a la información cartográfica disponible en el Portal GeoAraba, la ampliación del vertedero podría ocasionar afecciones sobre caminos incluidos en el

Registro de Caminos Rurales, los cuales se encuentran sometidos a la Norma Foral para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava 6/95 de 13 de febrero de 1995. Concretamente podrían verse afectados los siguientes: 043-000-100, 043-000-22, 043-000-23 y 043-000-24.

Una parte reseñable de la superficie del ámbito de la Modificación Puntual se corresponde con suelos agrícolas de Alto Valor Estratégico, según PTS Agroforestal de la CAPV (Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

El EsAE deberá estudiar todas estas afecciones y proponer cuantas medidas de integración sean convenientes.

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se establezcan cuantas medidas de integración sean convenientes., tanto con respecto a los Caminos Rurales definitivamente afectados como con respecto a los suelos agrícolas de Alto Valor Estratégico definitivamente ocupados.

IV.5.5 AFECCIONES SOBRE BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO:

En el ámbito de la Modificación Puntual existen los siguientes Bienes de Patrimonio Histórico-Arquitectónico: chozos 2099, 2130 y 2131 y el aterrazamiento OYO-Aterrazamiento-97, por lo que el EsAE deberá estudiar las afecciones que se provocarían sobre estos Bienes y deberá estudiar cuantas medidas sean procedentes en la medida de lo posible para su mantenimiento e integración en el planeamiento urbanístico.

La ubicación y características de los Bienes citados se recogen en Plano 13.

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se establezcan cuantas medidas sean procedentes en la medida de lo posible para su mantenimiento e integración en el planeamiento urbanístico

CAPITULO V: LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN O PROGRAMA Y LA MANERA EN QUE TALES OBJETIVOS Y CUALQUIER ASPECTO MEDIOAMBIENTAL SE HAN TENIDO EN CUENTA DURANTE SU ELABORACIÓN

Hay que tener en cuenta la posible existencia de planes de rango superior al PGOU que pudieran establecer objetivos diferentes, e incluso contrarios a lo que persigue ésta Modificación Puntual. Por tanto, hay que identificar dichos planes, extraer los objetivos, y contrastarlos con los de esta Modificación Puntual para averiguar si entran en conflicto o no, para, si entran en conflicto, estudiar el modo de encajarlos dentro del marco de estos otros planes.

Analizados los siguientes planes, y teniendo en consideración que únicamente se pretende autorizar la ampliación de un vertedero ya existente no se observan incompatibilidades excepto con el propio PGOU que pretende modificarse:

- Directrices De Ordenación Territorial.
- Plan Territorial Parcial del área funcional de Laguardia (Rioja Alavesa).
- Cumbre de Río de Janeiro de 1992.
- Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible.
- Sexto Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente.
- Comunicación de la Comisión, de 11 de febrero de 2004 - «Hacia una estrategia

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

temática sobre el medio ambiente urbano».

- • Compromisos de Aalborg.
 - • Estrategia Territorial Europea, mayo de 1999 (ETE).
 - • Estrategia Europea en materia de medio ambiente y salud (2003).
 - • Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2000-2020) – Programa Marco Ambiental (2011-2014).
 - • Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2007-2013.
-
- • Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soporta-do actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.
El ámbito no figura en el catalogo de suelos potencialmente contaminados inventariado.
 - • Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - • Plan Territorial Sectorial de ordenación de los ríos y arroyos de la C.A.P.V. (vertiente mediterránea).
 - • Plan Territorial Sectorial de las zonas húmedas de la C.A.P.V.
 - • Segundo Plan General de carreteras del País Vasco. Plan integral de carreteras de Álava.
 - • Plan Territorial Sectorial de energía eólica de la C.A.P.V.
 - • Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y equipamientos comerciales.
 - • Plan Territorial Sectorial agroforestal de la C.A.P.V.
 - • Mapa de Riesgos de Inundaciones editado por el Departamento de Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco.
 - • Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa,
 - • Plan de gestión de residuos urbanos del Territorio Histórico de Álava 2006-2016.
 - • Plan Forestal Vasco 1994-2030.
 - • Agenda Local 21.

CAPÍTULO VI: LOS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE,

Los probables efectos significativos en el medio ambiente, ya han sido analizados en capítulos precedentes. Además y como hemos mencionado anteriormente será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Igualmente el Proyecto de Instalación estará sometido a Evaluación de Impacto Ambiental. Será en ese procedimiento cuando se establezcan las medidas prevención y corrección de los efectos perjudiciales sobre el Medio Ambiente

CAPÍTULO VII: LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias tienen como objeto minimizar y/o compensar las posibles alteraciones, estableciendo unas recomendaciones dirigidas a que el desarrollo de las determinaciones propuestas en la modificación del PGOU genere el menor impacto ambiental posible. A este respecto, se definen las siguientes medidas:

Delimitación del ámbito máximo de afección

En el momento en el que se ejecuten las obras de urbanización/implantación previstas, éstas se efectuarán dentro del área mínima indispensable para la realización de las mismas, restringiendo al máximo la ocupación de otros espacios con materiales de obra y la circulación de maquinaria y vehículos fuera de las áreas habilitadas para tal fin.

Medidas en relación a los suelos potencialmente contaminados

En el caso de plantearse cualquier actuación sobre suelos potencialmente contaminados se atenderá a lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Los movimientos de tierra que deban ejecutarse exigirán la previa aprobación, por parte del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, de un plan

de excavación selectiva en el marco del correspondiente procedimiento de declaración de la calidad del suelo.

Medidas en relación a los impactos sobre los recursos hídricos

A pesar de que los cursos fluviales se encuentran relativamente alejados del ámbito, durante la fase de construcción se tomarán las siguientes medidas de prevención

- Control de los almacenamientos: materiales de obra y residuos.
- Prevención de vertidos accidentales de sustancias tóxicas.
- El mantenimiento de los vehículos, en su caso, se llevará a cabo en los establecimientos dedicados a estas actividades.

Medidas en relación a los impactos sobre la vegetación

Aunque la afección sobre la vegetación será determinada en el Plan Especial ya citado, como criterio general, una vez finalizadas las fases de obra, se procederá a la revegetación de las áreas que no resulten pavimentadas y/o asfaltadas y que hayan sido dañadas por las obras introduciendo para ello elementos vegetales en los espacios libres. Se propone el uso de especies autóctonas adecuadas.

Medidas en relación a los impactos sobre el paisaje

Con objeto de evitar o minimizar los impactos sobre el paisaje, la normativa del Plan Especial a redactar deberá incluir la necesidad de realizar los correspondientes “Estudios de integración paisajística” vinculados a los proyectos de obra que se realicen.

Medidas en relación al riesgo sísmico

En las nuevas edificaciones se tendrá en cuenta la Norma de Construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) aprobada por el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.

Medidas en relación a los impactos sobre la calidad del aire

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En todas las obras de construcción y, principalmente, cuando se estén llevando a cabo labores de excavación, se adoptarán como mínimo las siguientes medidas genéricas de protección:

- . Labores de limpieza del entorno y accesos.
- . Cubrimiento de la carga de los camiones y los acopios de materiales.

Medidas en relación a la contaminación acústica

La maquinaria a utilizar deberá cumplir con la normativa europea correspondiente a las emisiones sonoras (Directiva 2000/14/CEE) y el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. En cuanto a las vibraciones, se deberá cumplir los límites establecidos por la norma UNE 22-381-93.

Las determinaciones del Plan Especial deberán asegurar el cumplimiento de los límites sonoros establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el Decreto 213/2012, del ruido de la CAPV.

Cabe señalar no obstante algunos criterios para la reducción de los niveles sonoros en las zonas donde se incumplen los Objetivos de Calidad Acústica, entre ellos:

- Medidas de control y regulación del tránsito rodado: reducción de velocidad, badenes y elevaciones de la calzada, estrechamientos, franjas transversales de alerta, peatonalización temporal o definitiva, creación de aparcamientos disuasorios, etc.
- Campañas de formación, sensibilización e información

Medidas correctoras sobre la generación de residuos

A modo genérico, todos los residuos generados en obra deberán ser gestionados de acuerdo con la legislación en vigor en esta materia (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Decreto 112/2012, de regulación y gestión de los residuos de construcción y demolición y Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.).

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- Se implantará un sistema de recogida, separación y almacenamiento temporal de residuos generados en las obras, hasta que sean recogidos por gestor autorizado. Se dispondrá de contenedores y cubos separadores de materiales.
- En caso de que ocurriese un vertido accidental, se procedería a su limpieza y se le daría el tratamiento adecuado en función de la naturaleza del mismo.

De manera más específica, en el Plan de Gestión de Residuos de los posibles futuros proyectos constructivos se deberían tomar otras medidas como:

Medidas de prevención para la producción de residuos

- Elección de materiales. Se deberá hacer una medición exhaustiva de los diferentes materiales empleados para evitar la compra innecesaria de materias primas que se degradan en la obra y son difíciles de valorizar posteriormente.
- Minimización del transporte de material. Se elegirán los proveedores que tengan la planta de producción en un radio de kilómetros razonable, para minimizar las emisiones derivadas del transporte. El mismo criterio se regirá con el gestor de residuos.
- Envases y embalajes. Se buscarán materiales y productores que usen los mínimos embalajes posibles con la máxima garantía de seguridad para el transporte y la manipulación en obra.

Operaciones de reutilización, valoración o eliminación:

- Un buen acopio de materiales minimiza su desperdicio.
- Antes de la compra de materiales se establecerá con el proveedor, la posibilidad de devolución de sobrantes embalados en original o los que se encuentren al menos en buen estado.
- No se debe preparar más mezcla de morteros de pega o de raseos y enfoscados, que la que sea posible utilizar en la jornada.
- El poseedor de los residuos debe establecer con el ayuntamiento la posibilidad de valorización de los residuos inertes procedentes de actividades de construcción y demolición en la recuperación de espacios ambientalmente degradados. El desarrollo de estas

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

actividades de valorización requerirá autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la CAV en los términos establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril.

- Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

Medidas para aumentar la sostenibilidad en la urbanización y futuras edificaciones

- Estudiar la viabilidad de la implantación de sistemas de aprovechamiento de energía renovable que mejor se adapten a las futuras edificaciones (captación solar térmica, fotovoltaica, energía geotérmica o biomasa).

- La distribución de los usos internos de las nuevas edificaciones se deberán definir teniendo en cuenta, entre otros, el aprovechamiento eficaz de la luz natural.

- Limitar las áreas pavimentadas no permeables manteniendo la capacidad de filtrado natural.

- Establecer sistemas de ahorro de agua y consumo energético en las nuevas edificaciones y en los edificios que se rehabiliten (difusores, sensores de apagado y encendido, iluminación de bajo consumo, etc.).

- En su caso, utilización de sistemas de iluminación de bajo consumo en las nuevas zonas a urbanizar que eviten la contaminación lumínica y ahorren energía.

- Crear espacios adecuados para la recogida selectiva de residuos.

Muchas de las medidas definidas en este apartado pueden contribuir a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, mitigando los efectos sobre el cambio climático.

CAPITULO VIII: UN RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Recogemos a continuación las alternativas estudiadas, incluyendo la alternativa de no actuación, para las actuaciones proyectadas en la presente Undécima Modificación Puntual del PGOU de Oyon.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Por un lado, la alternativa de no actuación o mantener la situación urbanística actual no daría cabida a las iniciativas planteadas, motivada por la necesidad de dar respuesta a una necesidad estratégica promovida por el Gobierno Vasco, con apoyo de subvenciones de la Comunidad Europea, de carácter eco ambiental, de recogida de residuos.

Tenemos la obligación de dar una solución a nuestros vertidos aquí en Euskadi y el PPGR 2030 está enmarcado en la Estrategia de Economía Circular de Euskadi, en los principios del Pacto Verde Europeo, y determina las futuras necesidades de vertido que tendrá la economía vasca en la próxima década.

En su apartado 5.3, se definen 10 actuaciones como ACTUACIONES CLAVE PARA EL LOGRO DE LOS RESULTADOS DEL PPGR 2030.

LA CLAVE 2: Garantizar la autosuficiencia de vertido de Euskadi hasta 2030, propone como alternativa fomentar la adecuación de vertederos de inertes en vertederos de residuos no peligrosos.

El punto 6.3 del PPGR 2030, infraestructuras necesarias en su apartado 6.3.1.1, b establece una necesidad total de vertido de 7,5 MM m3, lo cual supone un déficit en el periodo de 3,5 MM de m3.

El apartado 6.3.1.2 de este mismo punto, identifica al vertedero autorizado de Valdeaguiar (Oyón) como una de las instalaciones que pueden ser parte de la solución a este déficit en la CAPV.

Otras alternativas que supongan la ubicación de la citada ampliación de Vertedero en otras parcelas mas alejadas del mismo, no resulta en absoluto operativo y por ello se ven desestimadas.

Por todo ello, se opta por la alternativa de ampliación del mismo en las parcelas anteriormente citadas.

CAPÍTULO IX: UN PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN EL QUE SE DESCRIBAN LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo determinado en diferentes apartados para el desarrollo del área objeto de la modificación del PGOU, se deberán tramitar diversos documentos urbanísticos

En la tramitación de todos estos expedientes deberán tenerse en cuenta las determinaciones expuestas en el presente documento corregidas y /o implementadas por la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica emitida por el Órgano Ambiental.

El seguimiento ambiental tiene por objeto supervisar el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales y/o de sostenibilidad marcados en el documento ambiental estratégico, garantizando que las medidas protectoras y correctoras establecidas se implantan adecuadamente, tanto en la fase de obra como de su uso posterior. Con ello se pretende realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas implantadas y, en caso de no ser efectivas, analizar las causas y poner en marcha las medidas correctoras oportunas.

Con carácter general, los aspectos objeto de supervisión serán:

- Supervisión de las superficies ocupadas por las obras previstas y definición de las áreas sensibles.
- Control de vertidos.
- Control de las áreas de mantenimiento de maquinaria y acopios de materiales.
- Control del ruido durante la fase de obras.
- Control de la gestión de residuos durante la fase de obras.
- Control de que se llevan a cabo criterios de sostenibilidad en las futuras edificaciones y la urbanización.

Este seguimiento ambiental se llevará a cabo directamente desde el Ayuntamiento de Oyon, a través de una asesoría cualificada o bien por especialista en materia de medio ambiente, propio o externo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N°11 DEL PGOU DE OYON
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

CAPÍTULO X: UN RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA EN VIRTUD DE LOS EPÍGRAFES PRECEDENTES.

X.1 ANTECEDENTES

INTRODUCCIÓN

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) comprende un estudio elaborado por el promotor, el Ayuntamiento de Oyon, que siendo parte integrante de la Modificación Puntual del PGOU, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan.

SOLICITUD DE INICIO

La Solicitud de Inicio para la Evaluación Ambiental Estratégica de la presente modificación compuesta por el Documento Ambiental Estratégico y el borrador de la modificación del PGOU se remitió al Órgano Ambiental el 20 de Julio de 2022.

DOCUMENTO DE ALCANCE

Con fecha 22 de noviembre de 2022 el Órgano Ambiental, Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava emitió el Documento de Alcance, que se acompaña como Anejo 2.

En diferentes apartados del Documento de Alcance se hace referencia al Plano P3 “PLANO DE INFORMACIÓN: ÁMBITO SOBRE ORTOFOTO” del documento “BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN”. Debemos hacer hincapié en que el citado plano solo recoge a nivel informativo una posible zonificación del ámbito, que en ningún caso es la definitiva, sino que será el Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que establezca esa zonificación definitiva. Por ello y para mejor comprensión el citado Plano en el Documento para Aprobación Inicial que acompaña a este Estudio Ambiental Estratégico pasa a denominarse “PLANO INFORMATIVO DE POSIBLE ZONIFICACIÓN. A DEFINIR EN PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO”

Es por tanto será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las diferentes alternativas, sus posibles afecciones y las medidas correctoras a implantar.

Además y como bien afirma el Documento de Alcance en diferentes apartados será en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto donde se ahonden en los impactos ambientales con los datos concretos que a tal respecto se aporten por parte del Proyecto de Instalación,

Dicho lo anterior, tenemos que añadir que en el Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m2 a 121.729 m2) adaptándose a la parcela realmente adquiridas por el promotor.

OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES

CONTENIDO

La empresa Ecoreinares (antes Excavaciones Reinares), propietaria de una serie de parcelas en el término de Valdeaguiar, al norte del núcleo urbano entabló conversaciones con los responsables de la Cuadrilla de Rioja Alavesa llegando a la firma de un Convenio por el que Ecoreinares cedía la titularidad de esas parcelas a Cuadrilla para que acometiera la construcción del citado Vertedero y una vez obtenida la obligatoria Autorización de los órganos competentes del Gobierno Vasco, Ecoreinares recuperaba la titularidad de las parcelas y se hacía cargo de la Gestión del Vertedero.

En aquellos momentos se encontraba en tramitación el PGOU de Oyon. El Ayuntamiento de Oyon optó por calificar los terrenos del Vertedero como Sistema General de Infraestructura de Servicios: de Tratamiento de Residuos. Se incluyó en un único Plano, el denominado “P-1 Calificación del Término Municipal Hoja 03-01” de Escala 1/10.000, pero no se hizo referencia a esta instalación ni en Memoria ni en Normativa.

De forma general pero sin concretar al “Vertedero de Valdeaguiar” en Normativa General adaptada al NORPLAN vigente entonces, en Artículo 1.3.2.4 “Definición de los distintos tipos de zonas integrantes del Sistema de Normalización del Planeamiento Urbanístico y existentes en este Plan General” apartado 18 se dice:

18. H. Zonas públicas de infraestructuras de servicios.

a)-Concepto: Son las zonas que se destinan a los usos de las infraestructuras de servicios específicos que se definen de manera particularizada para cada ámbito de ordenación pormenorizada, y responderán, asimismo, a un régimen de edificación singularizado, cuya regulación se remite a la norma particular correspondiente.

b)-Tipología de calificación pormenorizada característica: la subzona “h” correspondientes a cada zona concreta.

c)-Usos autorizados: Usos de infraestructuras de servicios.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En el documento del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo llamado “NORPLAN: Normativa tipo de referencia para la elaboración del PGOU” actualizado al año 2021, se cambia la definición de estas zonas. En el Capítulo 1.3.2 CALIFICACIÓN GLOBAL SSECCIÓN 2ª Definición de zonas y condicionantes superpuestos Artículo 1.3.2.5 Definición de zonas públicas Apartado H se dice:

H. Sistema General de infraestructuras de servicios. Son las zonas que se destinan a las infraestructuras de servicios específicos. Tienen carácter público, salvo que se señale lo contrario en el AOP o que su titularidad actual sea privada y no se señale en el plan mecanismo de obtención. El uso de cada zona se concreta más en la ordenación estructural de cada AOP diferenciando abastecimiento, saneamiento, producción y suministro de energía eléctrica, tratamiento de residuos u otras infraestructuras. Responden a un régimen de edificación singularizado, cuya regulación se remite a la norma particular correspondiente.

Es decir, atendiendo a esta definición de NORPLAN, el actual Vertedero de Valdeaguiar y la futura ampliación que en esta Modificación Puntual del PGOU se contempla será de Titularidad Privada y tendrá un régimen de edificación singularizado, cuya regulación se remite a la norma particular correspondiente.

El 15 de febrero de 2022 la Comisión de sostenibilidad del País Vasco presentó el PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE EUSKADI 2030 (PPGR), que recoge entre otros los siguientes puntos:

- Inversiones prioritarias para minimizar el vertido que fomenten la reutilización de los vertidos en forma de materiales secundarios, con 10 nuevos Proyectos para valorizar esos residuos y obtener materiales secundarios reutilizables.
- Garantizar la autosuficiencia del vertido hasta el año 2030 y de forma paralela minimizar esos vertidos como opción para la gestión de residuos.
- Asegurar una transición hacia el vertido exclusivamente no reciclable no reutilizable.
- Aumentar las ayudas a las empresas, para que estas aumenten su nivel de

reciclaje, activar un canon de vertido y un canon de incineración en línea con la legislación estatal, bajo una premisa hoy compartida por todos, que no puede ser barato verter un residuo que reciclarlo.

-Desarrollar una solución integral que sea publico-privada para un almacenamiento intermedio, adecuación y control de calidad de árido tierras, y otros materias primas secundarias, evitando el vertido de esas tierras y analizar el potencial de reutilización, apoyar resoluciones definitivas para fibro-plásticos, fomentar la contra política verde o elaborar con las Diputaciones Forales y con Osalan un Plan para la recogida y gestión del fibrocemento que existe en este momento en manos de distintos actores privados.

OBJETIVOS

El objeto del presente trabajo es la redacción de cuanta documentación es necesaria para llevar a cabo la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Oyon, en lo que se refiere al Ámbito de Ordenación Pormenorizada relativa a la zona de infraestructuras básicas y de servicios infraestructuras de eliminación de residuos sólidos (H.4), no peligrosos e inertes situados en suelo no urbanizable.

RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

PLAN TERRITORIAL DE RIOJA ALAVESA

El Plan Territorial Parcial de Rioja Alavesa hace mención en su apartado 13.1 a la condición del Municipio de Oyon como Cabecera Comarcal para el desarrollo del Sistema de Equipamientos, como bien se puede considerar al vertedero de Valdeaguiar:

P.T.S. DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA C.A.P.V

EL ámbito de la modificación no se ve afectado por este Plan Territorial

PTS DE ZONAS HÚMEDAS

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Balsa de riego situada al Noroeste del ámbito de la Modificación Puntual se incluye en el grupo III del Plan Territorial Sectorial (PTS) de Zonas Húmedas (Decreto 160/2004 de 27 de julio, de aprobación definitiva del PTS, Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de modificación del Decreto y Orden de 3 de mayo de 2011, por la que se modifica el Inventario de Zonas Húmedas).

PTS AGROFORESTAL

Amplias zonas del ámbito de la modificación están incluidas, dentro de la zona “Agroganadera del alto valor estratégico, por lo que se deberán establecer medidas compensatorias.

El resto de los terrenos se clasifican como “Agroganadera Paisaje rural de transición” y Forestal-Monte Ralo.

RED NATURA 2000

Con respecto a la valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000 en esta modificación del Plan General de OYON no resulta de aplicación lo estipulado en el Artículo 6 punto 3 de la Directiva 92/43/CE que establece que cualquier plan o proyecto que se desarrolle sobre cualquier espacio perteneciente a la Red Natura 2000 y que sin tener relación directa con la gestión del lugar o ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación .

X.2 ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto

reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyón siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de **121.729 m²**

La empresa ECOREINARES desarrolla en la actualidad su actividad en las parcelas catastrales: 722, 740, 741 y parte de la 1.657 del polígono 3 de Oyón, con una superficie total de **52.319 m²** y clasificadas como Sistema General, Zona de Infraestructuras Básicas y de Servicios: Infraestructuras de Eliminación de Residuos Sólidos (H.4).

En este documento se incluye en plano P2 “Estructura de la propiedad” en el que se grafían las parcelas antes citadas.

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Las parcelas incluidas en el ámbito de la modificación se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable.

Las parcelas incluidas en el ámbito de la modificación se encuentran calificadas como Zona de Interés Agroganadero (J.25) y Zona de Interés Forestal (J.24).

En el vigente PGOU de Oyón no existen Sistemas Generales en el ámbito de la modificación.

En el vigente PGOU de Oyón el ámbito de la modificación no está zonificado pormenorizadamente.

GEOMORFOLOGÍA

Las mayor parte de las parcelas afectadas por la modificación del PGOU se encuentran ubicadas en “zona sin información” en la web Geoeuskadi consultada. El extremo sureste se ubica en la zona “barrancos y cauces de fondo plano” en la que en la actualidad se localiza un viñedo.”. (PLANO Nº 4)

PERMEABILIDAD

Las parcelas afectadas por la modificación del PGOU se ubican en áreas de permeabilidad baja por porosidad. Esta característica deberá ser tenidas en cuenta en el necesario estudio geotécnico previo a la implantación del vertedero PLANO Nº 5)

VEGETACIÓN ACTUAL

Se adjunta plano nº 6 de Vegetación a modo informativo. El estudio pormenorizado se aporta en Anejo nº3: “Estudio de Flora y Fauna”

Hay que señalar que este Estudio se realizó contemplando el ámbito el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de 121.729 m²

VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Las parcelas afectadas por la modificación del PGOU se ubican en áreas de vulnerabilidad muy baja, lo cual es favorable a la ampliación del vertedero existente. (PLANO Nº 7)

PAISAJE

En el ámbito de la modificación se ubica sobre la Unidad de Paisaje “Mosaico Agrícola de secoano con matorral ” con una pequeña mancha en su extremo sureste señalada como “Viñedo”. (PLANO Nº 8)

HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

En el ámbito de la modificación se localizan pequeñas manchas del “Hábitat de Interés Comunitario: Pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*” (PLANO Nº 9). Para información mas detallada nos remitimos al el estudio pormenorizado que se aporta en Anejo nº3: “Estudio de Flora y Fauna”

Hay que señalar que este Estudio se realizó contemplando el ámbito el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m2 a 121.729 m2) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de 121.729 m2

PTS DE RIOS Y ARROYOS

El ámbito de la modificación no se ve afectado por el PTS de Ríos y Arroyos. (PLANO Nº 10).

PTS AGROFORESTAL

Algunas parcelas afectadas por la modificación del PGOU se ubican en áreas Agroganaderas de Alto valor Estratégico. (PLANO Nº 11). En el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales a redactar deberán establecerse las medidas compensatorias oportunas. Se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas en el “Estudio de Flora y Fauna” aportado como Anejo nº3.

Hay que señalar que este Estudio se realizó contemplando el ámbito del Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultánea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de 121.729 m²

SUELOS CONTAMINADOS

Los terrenos que albergan actualmente el vertedero de Valdeaguiar están inventariados como un emplazamiento potencialmente contaminado (Geoeuskadi-Gobierno Vasco), (PLANO nº 12) siendo de aplicación la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. En el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales a redactar deberán realizarse los Estudios pertinentes de acuerdo a la legislación citada.

BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

En el ámbito de la Modificación Puntual existen los siguientes Bienes de Patrimonio Histórico-Arquitectónico: chozos 2099, 2130 y 2131 y el aterrazamiento OYO-Aterrazamiento-97, de que los que se señalan su ubicación y características en Plano 13. En el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales a redactar deberán establecerse la medidas de protección oportunas..

X.3 PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EXISTENTES RELEVANTES PARA ESTA MODIFICACIÓN

RELACIÓN A LA AFECCIÓN SOBRE FORMACIONES VEGETALES AUTÓCTONAS.

Se aporta en ANEJO N°3 el “Estudio de Flora y Fauna realizado para este EsAE.

PAISAJE

Se estima adecuado valorar la idoneidad de revegetaciones a modo de pantalla vegetal en los entornos inmediatos del ámbito de la Modificación Puntual para favorecer su integración paisajística, de tal manera que estas revegetaciones puedan contribuir positivamente en otras funciones ecológicas.

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Igualmente el Proyecto de Instalación estará sometido a Evaluación de Impacto Ambiental. Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las medidas de integración ambiental y paisajística de manera particularizada y de manera generalizada para todas las instalaciones.

FAUNA Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

Este apartado viene recogido en el Anejo n°3 “Estudio de Flora y Fauna”

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Hay que señalar que este Estudio se realizó contemplando el ámbito el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El Documento de Aprobación Inicial que acompaña en la tramitación a este Estudio Ambiental Estratégico, y que se aprueban por parte del Ayuntamiento de forma simultanea, el ámbito de la modificación se ha visto reducido drásticamente (de 155.657 m² a 121.729 m²) adaptándose a las parcelas realmente adquiridas por el promotor y prescindiendo de las parcelas 720, 742 y 743 incluidas en el Documento Borrador de la Solicitud de Inicio.

El ámbito de la modificación abarca por tanto las parcelas del polígono 3 del catastro de Oyon siguientes. 721, 723, 738, 744, 751 y parte de la 1.657.

La superficie total es de 121.729 m²

BALSA DE RIEGO:

Las afecciones sobre la balsa de riego ubicada al Norte del Ámbito, al situarse aguas arriba del mismo resultarán mínimas. No obstante y en previsión de contaminación de las aguas por polvos en suspensión, el Proyecto de Instalación que estará sometido a Evaluación de Impacto Ambiental_ deberá estudiar las medidas correctoras necesarias para minimizar tal afección.

HIDROGEOLOGÍA:

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Igualmente el Proyecto de Instalación estará sometido a Evaluación de Impacto Ambiental_ Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las posibles afecciones sobre el medio hidrogeológico

SUELOS CONTAMINADOS:

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a

Evaluación Ambiental Estratégica. Igualmente el Proyecto de Instalación estará sometido a Evaluación de Impacto Ambiental. Será en ese procedimiento cuando se establezcan las medidas prevención y corrección de la contaminación del suelo en aplicación la Ley 4/2015, de 25 de junio

AFECCIONES AGRÍCOLAS:

La ampliación del vertedero podría ocasionar afecciones sobre caminos incluidos en el Registro de Caminos Rurales, los cuales se encuentran sometidos a la Norma Foral para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava 6/95 de 13 de febrero de 1995. Concretamente podrían verse afectados los siguientes: 043-000-100, 043-000-22, 043-000-23 y 043-000-24.

Una parte de la superficie del ámbito de la Modificación Puntual se corresponde con suelos agrícolas de Alto Valor Estratégico, según PTS Agroforestal de la CAPV (Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se establezcan cuantas medidas de integración sean convenientes., tanto con respecto a los Caminos Rurales definitivamente afectados como con respecto a los suelos agrícolas de Alto Valor Estratégico definitivamente ocupados.

AFECCIONES SOBRE BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO:

En el ámbito de la Modificación Puntual existen los siguientes Bienes de Patrimonio Histórico-Arquitectónico: chozos 2099, 2130 y 2131 y el aterrazamiento OYO-Aterrazamiento-97.

La ubicación y características de los Bienes citados se recogen en Plano 13.

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se establezcan cuantas medidas sean procedentes en la medida de lo posible para su mantenimiento e integración en el planeamiento urbanístico

X.4 LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Hay que tener en cuenta la posible existencia de planes de rango superior al PGOU que pudieran establecer objetivos diferentes, e incluso contrarios a lo que persigue ésta Modificación Puntual. Por tanto, hay que identificar dichos planes, extraer los objetivos, y contrastarlos con los de esta Modificación Puntual para averiguar si entran en conflicto o no, para, si entran en conflicto, estudiar el modo de encajarlos dentro del marco de estos otros planes.

Analizados los siguientes planes, y teniendo en consideración que únicamente se pretende autorizar la ampliación de un vertedero ya existente no se observan incompatibilidades excepto con el propio PGOU que pretende modificarse:

- • Directrices De Ordenación Territorial.
- • Plan Territorial Parcial del área funcional de Laguardia (Rioja Alavesa).
- • Cumbre de Río de Janeiro de 1992.
- • Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible.
- • Sexto Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente.
- • Comunicación de la Comisión, de 11 de febrero de 2004 - «Hacia una estrategia temática sobre el medio ambiente urbano».
- • Compromisos de Aalborg.
- • Estrategia Territorial Europea, mayo de 1999 (ETE).
- • Estrategia Europea en materia de medio ambiente y salud (2003).
- • Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2000-2020) – Programa Marco Ambiental (2011-2014).

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PGOU DE OYON

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2007-2013.
- Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.
El ámbito no figura en el catalogo de suelos potencialmente contaminados inventariado.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Plan Territorial Sectorial de ordenación de los ríos y arroyos de la C.A.P.V. (vertiente mediterránea).
- Plan Territorial Sectorial de las zonas húmedas de la C.A.P.V.
- Segundo Plan General de carreteras del País Vasco. Plan integral de carreteras de Álava.
- Plan Territorial Sectorial de energía eólica de la C.A.P.V.
- Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y equipamientos comerciales.
- Plan Territorial Sectorial agroforestal de la C.A.P.V.
- Mapa de Riesgos de Inundaciones editado por el Departamento de Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco.
- Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa,
- Plan de gestión de residuos urbanos del Territorio Histórico de Álava 2006-2016.
- Plan Forestal Vasco 1994-2030.
- Agenda Local 21.
-

X.5 LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE

Delimitación del ámbito máximo de afección

Medidas en relación a los suelos potencialmente contaminados

Medidas en relación a los impactos sobre los recursos hídricos

Medidas en relación a los impactos sobre la vegetación

Medidas en relación a los impactos sobre el paisaje

Medidas en relación al riesgo sísmico

Medidas en relación a los impactos sobre la calidad del aire

Medidas en relación a la contaminación acústica

Medidas correctoras sobre la generación de residuos

Medidas de prevención para la producción de residuos

Operaciones de reutilización, valoración o eliminación:

Medidas para aumentar la sostenibilidad en la urbanización y futuras edificaciones

X.6 SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

La alternativa de no actuación o mantener la situación urbanística actual no daría cabida a las iniciativas planteadas, motivada por la necesidad de dar respuesta a una necesidad estratégica promovida por el Gobierno Vasco, con apoyo de subvenciones de la Comunidad Europea, de carácter eco ambiental, de recogida de residuos.

Obviamente, con esta alternativa no se darían cabida a las iniciativas planteadas, motivada por la necesidad de dar respuesta a una necesidad estratégica promovida por el Gobierno Vasco, con apoyo de subvenciones de la Comunidad Europea, de carácter eco ambiental, de recogida de residuos.

Otras alternativas que supongan la ubicación de la citada ampliación de Vertedero en otras parcelas mas alejadas del mismo, no resulta en absoluto operativo y por ello se ven desestimadas.

Por todo ello, se opta por la alternativa de ampliación del mismo en las parcelas anteriormente citadas.

X.7 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

De acuerdo con lo determinado en diferentes apartados para el desarrollo del área objeto de la modificación del PGOU, se deberán tramitar diversos documentos urbanísticos

En la tramitación de todos estos expedientes deberán tenerse en cuenta las determinaciones expuestas en el presente documento corregidas y /o implementadas por la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica emitida por el Órgano Ambiental.

El seguimiento ambiental tiene por objeto supervisar el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales y/o de sostenibilidad marcados en el documento ambiental estratégico, garantizando que las medidas protectoras y correctoras establecidas se implantan adecuadamente, tanto en la fase de obra como de su uso posterior. Con ello se pretende realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas implantadas y, en caso de no ser efectivas, analizar las causas y poner en marcha las medidas correctoras oportunas.

Con carácter general, los aspectos objeto de supervisión serán:

- Supervisión de las superficies ocupadas por las obras previstas y definición de las áreas sensibles.
- Control de vertidos.
- Control de las áreas de mantenimiento de maquinaria y acopios de materiales.
- Control del ruido durante la fase de obras.
- Control de la gestión de residuos durante la fase de obras.
- Control de que se llevan a cabo criterios de sostenibilidad en las futuras edificaciones y la urbanización.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PGOU DE OYON ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

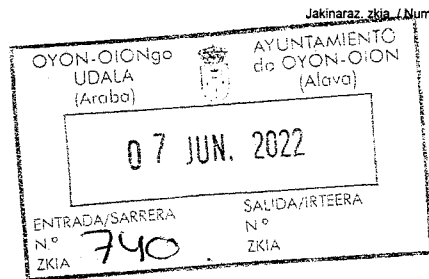
Este seguimiento ambiental se llevará a cabo directamente desde el Ayuntamiento de Oyon, a través de una asesoría cualificada o bien por especialista en materia de medio ambiente, propio o externo.

Vitoria-Gasteiz diciembre de 2024

Fd.: Andrés Iturralde
Ingeniero de Montes



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus



Gaia / Asunto: Oyon-Oiongo Hiri Antolamendurako
Plan Orokorren 11. Aldaketa Puntuala / 11ª
Modificación Puntual del Plan General de Ordenación
Urbana de Oyon-Oion
Erref / Ref: Ingurumen Jasangarritasunaren
Zerbitzua/Servicio de Sostenibilidad Ambiental
Esp Zenb / N° exp: 22/81

**OYON-OIONGO UDALEKO ALKATE-
LEHENDAKARIA
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE OYON-OION**

Plaza Mayor 5

01320 -OYON-OION (ARABA/ÁLAVA)

Zure eskaerari erantzunez, honekin batera bidaltzen dizut Ingurumen Jasangarritasunaren Zerbitzuak egindako txostena. Txostenaren gaia hauxe da: Oyon-Oiongo Hiri Antolamendurako Plan Orokorren 11. Aldaketa Puntualak ingurumen ebaluazio estrategikoaren prozedura bete behar duen ala ez jakiteko egin zaion kontsulta.

Jakin dezazun eta dagozkion ondorioak izan ditzan adierazten dizut.

Vitoria-Gasteiz, 2022ko ekainaren 3a

Atendiendo a su solicitud, adjunto remito informe elaborado por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, relativo a la consulta a este órgano ambiental sobre si es necesario o no someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental la 11ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Oyon-Oion.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de junio de 2022

Natividad López de Munain Alzola
Ingurumen eta Hirigintza zuzendaria
Directora de Medio Ambiente y Urbanismo

Epaia onartzeko behar denaren Oraineko Erabakia
<https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove>

Uratutako lortuaren Kodea de verificación
KZ3D-ZT5J-KV7Q-dVjx



Ingurumen eta Hirigintza Saila

Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo

Udala ■ Ayuntamiento: **Oyón-Oion**
Fasea ■ Fase: **HASIERAKO ONESPENA ■ APROBACIÓN INICIAL**

**HASIERAKO ONESPENA 2025KO EKAINAREN 18KO OSOKO BILKURAREN ERABAKIZ /
APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO DE PLENO DE 18 DE JUNIO DE 2025**

Erabakiaren data ■ Fecha de acuerdo: **18/06/2025**

Ingurumen eta Hirigintza zuzendaritza

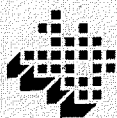
**Dirección de Medio Ambiente y
Urbanismo**

Probintzia plaza n° 4-3º

01001 Vitoria-Gasteiz

Tel. 945 18 18 18

EGINBIDEA
DILIGENCIA



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Expte: 22/81

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA "11ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE OYON-OION".

Con fecha de entrada 24 de mayo de 2022 el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava recibe un escrito del Ayuntamiento de Oyón-Oion mediante el que se solicita se informe sobre si la tramitación de la "11ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oyón-Oion", precisa ser objeto de Evaluación Ambiental Ordinaria o Simplificada. Junto con el escrito de solicitud se adjunta un documento urbanístico de la citada Modificación.

En consecuencia, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental emite el presente informe, una vez estudiado el contenido de la documentación remitida, y tras analizar asimismo la información cartográfica ambiental disponible del ámbito de referencia.

La Modificación pretendida supone calificar varias parcelas del Suelo No Urbanizable (720, 721, 723, 738, 742, 743, 744 y 751 del polígono 3), cuya extensión total es de 15 hectáreas aproximadamente, para permitir la ampliación del vertedero de Residuos Interiores situado en las cercanías. De este modo, se ampliaría la capacidad del vertedero existente de 400.000 m³ a 2.000.000 m³, y se permitiría la ejecución y ampliación de instalaciones auxiliares.

Tras el análisis efectuado, se comprueba que según el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como al Anexo II.A. de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, ambos referidos al ámbito de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, la Modificación de referencia se encontraría sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y a tales efectos habría de seguirse el procedimiento establecido en el articulado 17-28 de la citada Ley 21/2013.

Vitoria-Gasteiz, 2 de junio de 2022

El Técnico Superior de Evaluación
Ambiental

Fdo.: Josu Durana Fz. de Retana

El Jefe de la Sección
de Evaluación Ambiental

Fdo.: Juan Abad García

Vº Bº: La Jefa del Servicio de
Sostenibilidad Ambiental

Fdo: Mª Elena Gómez Chico

Ingurumen eta Hirigintza Salla

Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo

Udala ■ Ayuntamiento: Oyón-Oion

Fasea ■ Fase: HASIERAKO ONESPENA ■ APROBACIÓN INICIAL

HASIERAKO ONESPENA 2025EKO EKAINAREN 18EKO OSOKO BILKURAREN ERABAKIZ /
APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO DE PLENO DE 18 DE JUNIO DE 2025

Erabakiaren data ■ Fecha de acuerdo: 18/06/2025

Ingurumen Jasangarritasunaren
Zerbitzua

Servicio de Sostenibilidad Ambiental

Plaza La Provincia nº 4-
2º 01001 Vitoria-Gasteiz

Tel. 945 18 18 18
Fax: 945 18 19 15



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Expte: 22/81

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO QUE EMITE EL SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA QUE SE SIGUE DE LA 11ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE OYÓN-OION.

1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

La tramitación de la 11ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Oyón-Oion (PGOU en adelante), se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

En el marco de dicho procedimiento, el Ayuntamiento de Oyón-Oion remite al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo el borrador del Documento Urbanístico de la 11ª Modificación Puntual y el Documento Inicial Estratégico, cumpliendo con la tramitación establecida en los artículos 17 y 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Este Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, emite el presente **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico**, que según el artículo 5 de la Ley 21/2013, se refiere al *"pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)"*. En el artículo 19 de la mencionada Ley se indica que *"el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas"*, y posteriormente *"recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del EsAE, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas"*. Se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas y Público Interesado, indicándose las entidades desde las que se ha recibido respuesta:

URA Agencia Vasca del Agua	✓
Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.	✓
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.	✓
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco.	
Dirección de Energía y Minas y Administración Industrial del Gobierno Vasco	

Ingurumen eta Hirigintza Saila

Udala ■ Ayuntamiento: Oyón-Oion

Fasea ■ Fase: **HASIERAKO ONESPENA / APROBACIÓN INICIAL**

HASIERAKO ONESPENA 2025EKO EKAINAREN 18EKO OSOKO BILKURAREN ERABAKIZ /
APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO DE PLENO DE 18 DE JUNIO DE 2025

Erabakiaren data ■ Fecha de acuerdo: 18/06/2025

Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo

Ingurumen Jasangarritasunaren
Zerbitzua

Servicio de Sostenibilidad Ambiental

Plaza La Provincia nº 4-
2º 01001 Vitoria-Gasteiz

Tel. 945 18 18 18
Fax: 945 18 19 15



Instituto Alavés de la Naturaleza.	
Ekologistak Martxan Araba.	
Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza GADEN.	
Grupo Ecologista Eguzki.	
Hontza.	
Asociación Gaia.	
Federación de Montaña. Sección de Medio Ambiente.	
UAGA.	
Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE.	
Asociación de Concejos de Álava	
Sociedad de Ciencias Aranzadi	
SEO BirdLife	
Ente Vasco de la Energía	
Ayuntamiento de Oyón-Oion	
Cuadrilla de Rioja Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava.	
Servicio de Patrimonio Histórico - Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.	
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	

Se realiza a continuación un breve resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 22/81 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

- La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco tras realizar un resumen de la propuesta de la Modificación Puntual recoge en su informe un análisis de la afección al patrimonio natural y aspectos a tener en cuenta. En primer lugar se señala que será en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto donde podrán analizarse la mayor parte de los impactos, ya que los mismos se encuentran muy vinculados al tipo de actividad que se prevé desarrollar (residuos, riesgo potencial impermeabilización de ámbitos concretos, potencial contaminante, etc.).

Así pues, a los solos efectos de las afecciones al patrimonio natural de la modificación del PGOU, se destacan las siguientes cuestiones:

- *Afecciones a la vegetación y los hábitats:* En el ámbito de la modificación se localizan ámbitos agrícolas, pero también zonas con vegetación natural que, si bien muchas de ellas están en fases poco maduras de la sucesión vegetal, adquieren una gran relevancia para la conectividad ecológica en una comarca tan ampliamente transformada por los cultivos como es la Rioja Alavesa. Se destacan las formaciones de romerales, pastos xerófilos de *Brachipodium retusum* (hábitat catalogado prioritario 6220*), plantaciones de pinos y encinas. Se insta a que el EsAE identifique claramente la superficie de afección de cada tipo de vegetación, estado de conservación y funcionalidad ecológica, etc, de cara a poder proponerse en consecuencia las pertinentes medidas de integración ambiental. Se recomienda que



se minimice la afección a la vegetación natural y que se realicen revegetaciones no solo en las zonas afectadas por la ampliación del vertedero sino también en los entornos de éste de tal manera que actúen a modo de pantalla vegetal y contribuyan a la conectividad ecológica y como hábitats para la fauna.

- *Afecciones a la balsa de riego de Oion*: la balsa de riego situada al Noroeste del vertedero se incluye en el grupo III del PTS de Zonas Húmedas, por lo que se insta a que el EsAE estudie bien los potenciales impactos de la ampliación del vertedero sobre esta balsa, como avance para el análisis más pormenorizado que deberá realizarse en la EIA del Proyecto.
 - *Afecciones al paisaje*: el entorno de Valdeaguiar se incluye en el PTP de Rioja Alavesa como "Área de Interés Paisajístico" y además está incluido toda la comarca en el "Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo", calificado como Bien Cultural. Se insta a que el EsAE preste la debida atención a la variable paisajística.
 - *Ámbito inventariado como potencialmente contaminado*: en los terrenos actuales del vertedero habrá de extremarse las precauciones, siendo de aplicación la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco emite un informe en el que recoge que, revisada la documentación, se concluye que la Modificación Puntual no supone afecciones al Patrimonio Cultural.
 - URA Agencia Vasca del Agua emite un informe indicando que "su solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar al asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental".
 - El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava recoge en su informe que en las parcelas afectadas por la Modificación Puntual no se han encontrado hasta el momento restos arqueológicos, por lo que no se requiere la realización de intervención arqueológica alguna. En todo caso, cualquier hallazgo arqueológico debería ser comunicado al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava (art. 74 de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco).
 - El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava recoge en su informe que el ámbito de la Modificación Puntual se ubica dentro del Conjunto Monumental "Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo" (Decreto 89/2014), y por tanto si tiene incidencia desde el punto de vista del Patrimonio Histórico-Arquitectónico. En este sentido se realiza una observación referida a integrar adecuadamente en el planeamiento los siguientes bienes: los chozos 2099, 2130 y 2131 y el aterrazamiento OYO-Aterrazamiento-97. Asimismo, se recuerda que el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico dispone de la información geográfica consultable a través de Geoaraba y Google Earth, aportándose asimismo los links e instrucciones de los fondos documentales del Patrimonio de los que dispone el Servicio.

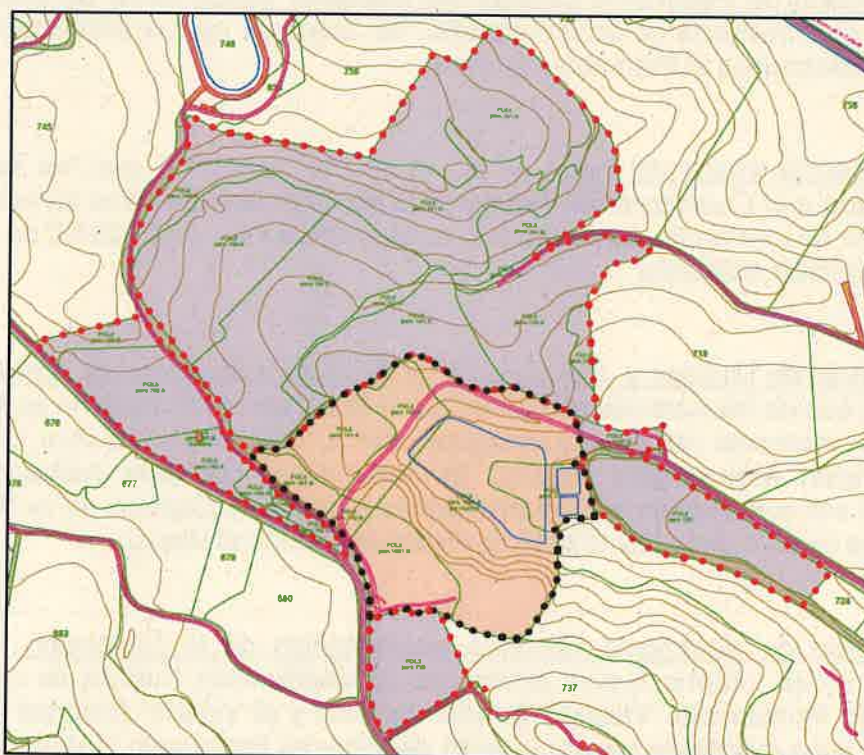


2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO OBJETO DE EVALUACIÓN. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

2.1.- Ámbito geográfico objeto de evaluación.

Actualmente, la empresa ECOREINARES desarrolla su actividad en las parcelas catastrales 722, 740, 741 y 1657 del polígono 3 de Oyón-Oion, municipio localizado al Sur de la provincia de Álava/Araba en la comarca de Rioja Alavesa. Atendiendo a la documentación aportada por el promotor, salvo 1500 m² de la parcela 1657, que se encontrarían incluidos en el Suelo No Urbanizable en la categoría J.25. "Zona de interés agroganadero", el resto se incluiría en el Sistema General Zona de Infraestructuras Básicas y de Servicios: Infraestructuras de eliminación de residuos sólido (H.4). Así pues, la superficie actual del vertedero Valdeaguiar ascendería a 52.319 m²

En la documentación aportada por el promotor se indica que se pretende ampliar el vertedero, y su transformación en un Complejo Ambiental, en las parcelas 720, 721, 723, 738, 742, 743, 744 y 751 del polígono 3. Estas parcelas que conforman la ampliación del vertedero, así como los 1500 m² de la parcela 1657 que actualmente están incluidos en la categoría del Suelo No Urbanizable J.25. conformarían el ámbito de la 11ª Modificación Puntual del PGOU de Oyón-Oion. La superficie total de ampliación del vertedero sería de 155.657 m². En la siguiente imagen se grafía el mencionado ámbito:



**11ª MODIFICACIÓN DE LAS NNSS
AMPLIACIÓN DEL S.G.-ZONA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (H.4)
PARCELAS 720, 721, 723, 738, 743, 744, 751 y 1.657 en parte DEL POL 3
155.657 m²**

**NNSS VIGENTES:
S.G.-ZONA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (H.4)
PARCELAS 722, 740, 741 y 1.657 en parte DEL POL 3
52.319 m²**

SUPERFICIE TOTAL 207.976 m²

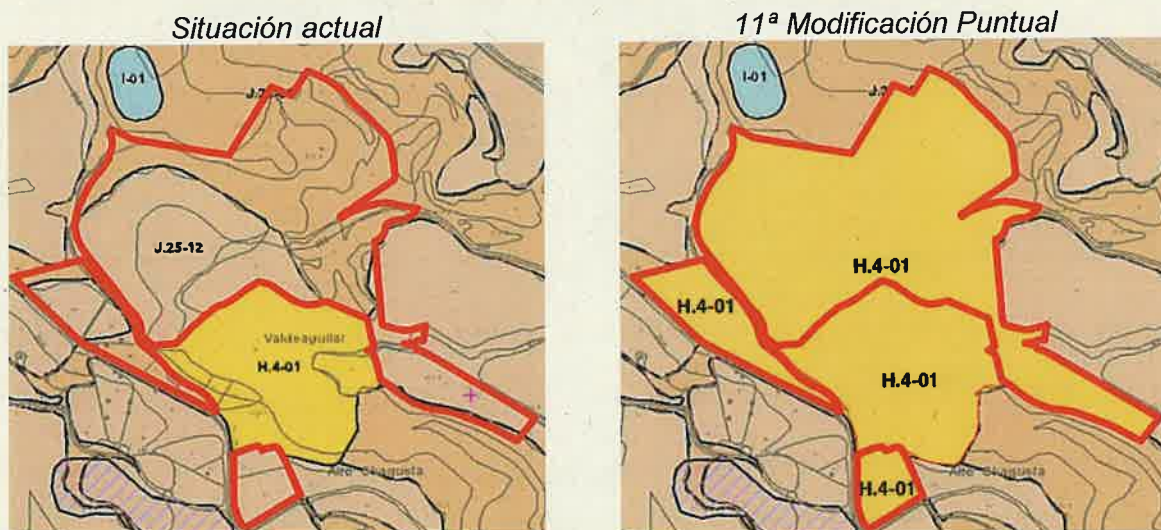


2.2.- Características de la Modificación Puntual.

Según se señala en la documentación aportada, el objetivo de la ampliación del vertedero de Valdeaguiar es invertir en el reciclaje para valorizar los residuos sólidos, no peligrosos e inertes y obtener materiales secundarios reutilizables, tratando de dar cumplimiento al "Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030".

La solución adoptada para la ampliación del vertedero de la capacidad actual de 400.000 m³ a la de 2.000.000 m³ se realizará en los terrenos anexos a los actuales de manera que se ocupe toda la cuenca hídrica, tal y como se ha grafiado en el apartado anterior del presente Documento de Alcance.

Para ello, habría que dar el debido encaje urbanístico a la ampliación del vertedero y es por ello que se tramita la 11ª Modificación Puntual objeto de análisis en el presente informe. A tenor de la información contenida en el Documento Inicial Estratégico se deduce que la Modificación Puntual consistiría básicamente en cambiar la calificación de los 1500 m² aproximadamente de la parcela 1657, que se encontrarían incluidos en el Suelo No Urbanizable en la categoría J.25. "Zona de interés agroganadero", y también la calificación de las parcelas 720, 721, 723, 738, 742, 743, 744 y 751 que se encontrarían en la citada zona J.25 o en la J.24 "Zona de Interés Forestal", incluyéndose todo este ámbito cuya superficie asciende a 155.657 m² en el Sistema General Zona de Infraestructuras Básicas y de Servicios: Infraestructuras de eliminación de residuos sólido (H.4). En la siguiente secuencia de imágenes se muestra gráficamente el alcance urbanístico de la Modificación Puntual, grafiándose con contorno rojo su ámbito geográfico:



Legenda:

Zonas Preservadas:

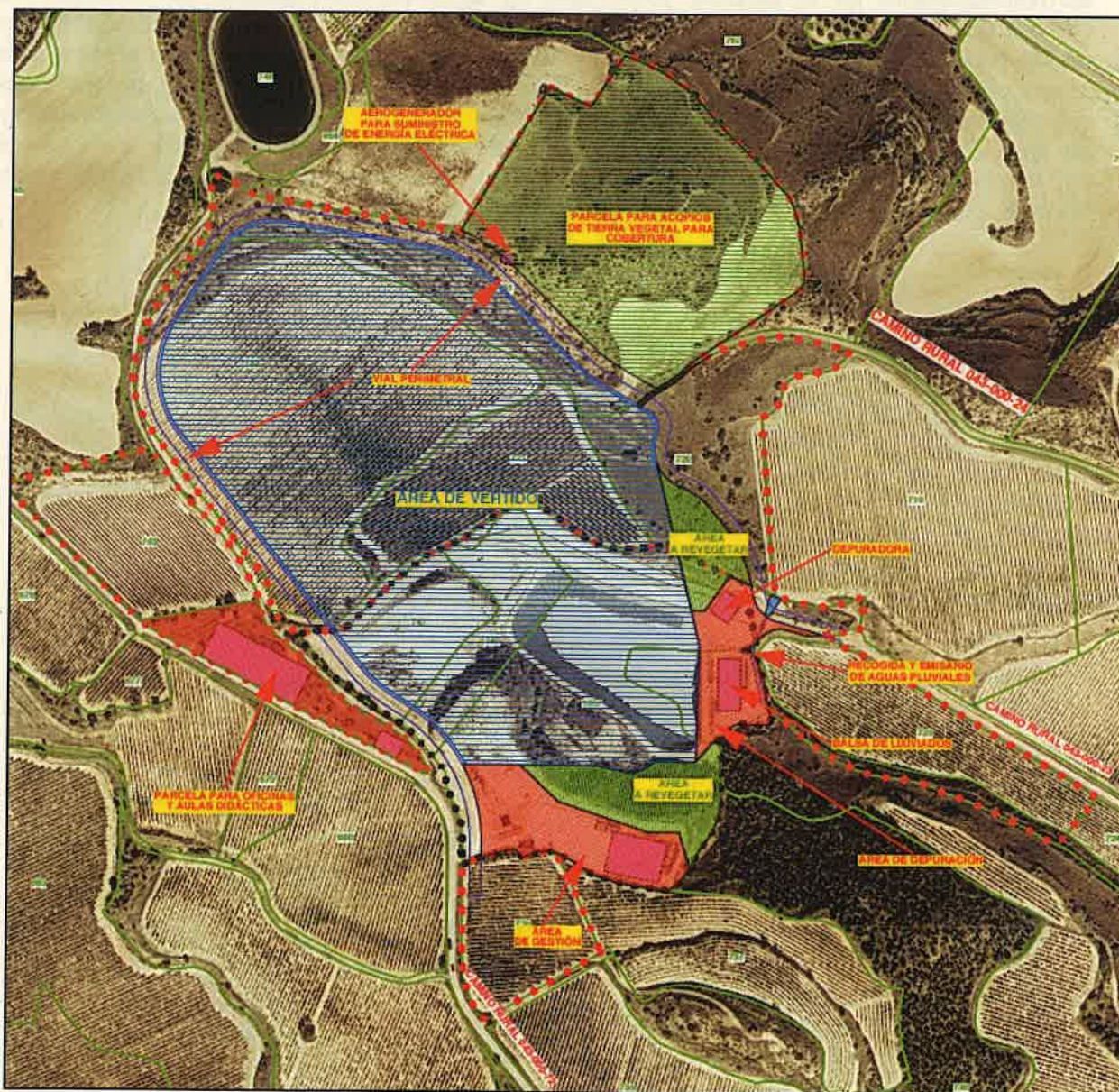
- J.21** Zona de Interés Natural
- J.22** Zona de Interés Histórico-Cultural
- J.23** Zona de Mejora Ambiental B
- J.24** Zona de Interés Forestal
- J.25** Zona de Interés Agroganadero
- J.26** Zona de Pastos Montanos B
- J.27** Zona inadecuada para un desarrollo urbano

Sistemas Generales:

- D.x** SG Equipamiento Comunitario Privado
- E.1x** SG Comunicaciones Viarias
- E.2** SG Comunicaciones Peatonales y/o Bicicletas
- E.3** SG Comunicaciones Ferroviarias
- F.2** SG Espacios Libres: Áreas recreativas
- F.3** SG Espacios Libres: Baños y playas
- G.x** SG Equipamiento Comunitario Público
- H.x** SG Infraestructura de Servicios
- I** SG Hidráulico



Según se recoge en la documentación presentada por el promotor, el acceso a las futuras instalaciones del vertedero se realiza desde la carretera A-2126 que discurre de Oyón-Oion a Bernedo por Yécora y posteriormente por caminos rurales asfaltados que figuran en el Registro de Caminos Rurales de la Diputación Foral de Álava con la numeración 043-000-100 en primer lugar y 043-000-22 posteriormente. El abastecimiento de agua se hace en la actualidad desde un hidrante de la red de riego de la zona que parte de la balsa situada al Norte del Vertedero por tubería que llega al extremo sur del ámbito. El saneamiento se hace hacia depuradora y luego a balsa de lixiviados con vaciado periódico a camión cisterna. Finalmente se contempla que la energía eléctrica se suministre desde aerogenerador y placas solares a instalar, si bien únicamente se grafía la ubicación del aerogenerador en planos. Tal y como se muestra en la siguiente imagen en la documentación aportada se describen muy sucintamente alguna de las principales instalaciones con las que contará el Proyecto de vertedero: impermeabilización del vaso de vertido, drenaje de lixiviados con balsa, drenaje de pluviales, construcción de varios edificios (zona de gestión, depuradora, oficinas y aulas didácticas), vía perimetral, acondicionamiento de parcela para acopios de tierra vegetal, etc:





2.3.- Alternativas estudiadas.

En el Documento Inicial Estratégico se contemplan dos alternativas, concretamente las siguientes:

Alternativa “0” (no actuación): Supondría mantener la situación actual, de tal manera que las parcelas del actual vertedero de inertes (722, 740, 741 y 1657 del Polígono 3) mantendrían la calificación de Sistema General Zona de Infraestructuras Básicas y de Servicios: Infraestructuras de eliminación de residuos sólido (H.4) (salvo 1.500 m² de la parcela 1657 que se mantendría como Suelo No Urbanizable), y no se prevería ampliaciones del vertedero, y por tanto tampoco de recalificaciones del Suelo No Urbanizable circundante.

Según señala el promotor, de esta manera no se daría respuesta al “Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030” y tampoco se podría optar a subvenciones de la Comunidad Europea de carácter eco-ambiental para la recogida y tratamiento de residuos.

Alternativa “1”: Supondría dotar del pertinente encaje urbanístico en el PGOU a la ampliación en una superficie de 155.657 m² del vertedero de inertes de Valdeaguiar, en los términos que se ha descrito anteriormente, es decir, ampliando el vertedero en las parcelas 720, 721, 723, 738, 742, 743, 744 y 751 del polígono 3. Estas parcelas que conforman la ampliación del vertedero, así como los 1500 m² de la parcela 1657 que actualmente están incluidos en la categoría del Suelo No Urbanizable J.25 “Zona de interés agroganadero” se incluirían en el Sistema General Zona de Infraestructuras Básicas y de Servicios: Infraestructuras de eliminación de residuos sólido (H.4).

Es preciso que el EsAE, atendiendo al artículo 20 de la Ley 21/2013, estudie, analice y justifique convenientemente la alternativa seleccionada en base a las consideraciones recogidas en el presente informe. En este Documento de Alcance se ofrecen criterios ambientales que puedan servir de base y argumentación para que el EsAE plantee cuantas alternativas sean oportunas y determine la elección de la alternativa más conveniente, y una vez seleccionadas plantee las pertinentes medidas de protección, corrección y/o compensación ambiental.

3.- PRINCIPALES ÁREAS DE CALIDAD Y FRAGILIDAD AMBIENTAL. PROBLEMAS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE EVALUACIÓN.

Existen en el ámbito de la 11ª Modificación Puntual de Oyón-Oion espacios y especies relevantes de reseñable calidad y fragilidad ambiental, de modo que el EsAE habrá de analizar los impactos ambientales que podrían producirse sobre los mismos. Se trata, al menos, de los siguientes:

- Hábitats de Interés Comunitario y Prioritario (*) (según la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres). Se destacan la presencia del hábitat de interés comunitario prioritario “Pastos xerófilos de *Brachypodium retusum* (cód. 6220*)”.
- Espacios forestales y/o provista de vegetación autóctona. Cabe destacar que, en buena parte de las zonas no destinadas al cultivo del ámbito de la Modificación Puntual, además del ya citado hábitat de lastonar (pasto xerófilo), existen amplias superficies de



romerales (*Salvia rosmarinus*), encinas (*Quercus ilex*), coscojas (*Quercus coccifera*) y almendros (*Prunus dulcis*).

Por otra parte, cabe indicar que en la parcela 736 del polígono, fuera del ámbito de la Modificación Puntual pero muy cercano a éste y contiguo asimismo a las parcelas que actualmente albergan el vertedero de Valdeaguiar, existe un consorcio de repoblación en el que ha participado la Diputación Foral de Álava, y en el que se han realizado diversas plantaciones de Pino de halepo (*Pinus halepensis*) y encina (*Quercus ilex*).

- Ámbitos (cuadrículas 1x1 km) con citas de especies de flora amenazada (según la Orden de 10 de enero de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina, y se aprueba el texto único y la Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina).

Si bien en el mismo ámbito de la 11ª Modificación Puntual no se han detectado especies de flora amenazada, a escasos 200 metros en dirección Oeste del ámbito existe una cuadrícula de 1x1 km con cita de la especie *Ononis fruticosa* (Catalogado como "Interés Especial").

- Parte del entorno de Valdeaguiar, coincidente parcialmente con el ámbito de la 11ª Modificación Puntual del PGOU de Oyón-Oion, se incluye en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa) como un "Área Especial de Interés Paisajístico" correspondiente con la "Matriz natural de la Campiña" (Decreto 134/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente la 2ª modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia).
- Toda la Comarca de la Rioja Alavesa forma parte del "Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo", calificado como Bien Cultural por el Decreto 89/2014 (modificado por Decreto 231/2012, de 30 de octubre).
- Áreas de Interés Especial de especies faunísticas catalogadas por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas:

Especie	Nombre común	Situación	Plan de Gestión
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	Vulnerable	Decreto Foral 22/2000, de 7 de marzo, BOTHA nº37 de 27 de marzo de 2000

- Balsa de riego situada al Noroeste del ámbito de la Modificación Puntual (a escasos 25 metros) y la cual se incluye en el grupo III del Plan Territorial Sectorial (PTS) de Zonas Húmedas (Decreto 160/2004 de 27 de julio, de aprobación definitiva del PTS, Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de modificación del Decreto y Orden de 3 de mayo de 2011, por la que se modifica el Inventario de Zonas Húmedas).
- Suelos agrícolas de Alto Valor Estratégico, según PTS Agroforestal de la CAPV (Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco).



- Caminos inscritos en el Registro de Caminos Rurales de la Diputación Foral de Álava. Fruto de la Modificación Puntual, podrían verse afectados los siguientes Caminos Rurales: 0463000-100, 043-000-22, 043-000-23 y 043-000-24.
- Patrimonio Histórico-Arquitectónico del ámbito de la Modificación Puntual: los chozos 2099, 2130 y 2131 y el aterrazamiento OYO-Aterrazamiento-97.

Nota: A los efectos de concretar con rigor la localización de todos estos ámbitos de sensibilidad ambiental puede contactarse con el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava [Técnico de contacto: Josu Durana Fz de Retana (jdurana@araba.eus / 945181818 ext 52109)].

4.- DEFINICIÓN DE ÁMBITOS DONDE LAS FUTURAS LOCALIZACIONES DE ACTUACIONES PODRÍAN SER A EFECTOS AMBIENTALES PROBLEMÁTICAS O INACEPTABLES. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ASPECTOS QUE DEBEN SER OBJETO DE ANÁLISIS Y REVISIÓN EN EL EsAE.

En primer lugar, cabe señalar que la 11ª Modificación Puntual del PGOU de Oyon-Oion tiene por objetivo dar la cobertura o encaje urbanístico al Proyecto de ampliación del vertedero de Valdeaguiar, que de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, se encontraría sometido al correspondiente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. En este sentido, y dadas las características del Proyecto, será en el marco de dicho procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental cuando se analicen detenidamente los impactos de este Proyecto, ya que éstos se encuentran muy vinculados al tipo de actividad que se prevé desarrollar. Así pues, con los datos concretos derivados del Proyecto se podrán valorar cuestiones como tipo de residuos a admitir y tratar, riesgos potenciales, necesidades de impermeabilización de ámbitos concretos, potencial contaminante de la instalación, etc., cuestiones que, en este procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, obviamente, no son objeto de análisis exhaustivo por no disponerse de los datos concretos del Proyecto de ampliación del vertedero. Así pues, este Documento de Alcance se centra en cuestiones ambientales propias del cambio de calificación urbanística.

En segundo lugar, el EsAE, tal y como ya se ha indicado en apartados anteriores, atendiendo al artículo 20 de la Ley 21/2013, deberá estudiar, analizar y justificar convenientemente la alternativa seleccionada, no solo del ámbito de la 11ª Modificación Puntual (ampliación del vertedero), sino que también deberá estudiar a modo de avance del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto en lo relativo a la ubicación de las diferentes instalaciones o zonas de acopios en las distintas parcelas del propio ámbito de la Modificación Puntual. En este Documento de Alcance se ofrecen criterios ambientales que puedan servir de base y argumentación para que el Documento Urbanístico y el EsAE determinen la elección de la alternativa más conveniente en cada uno de los casos.

A continuación se procede a analizar las principales cuestiones ambientales en las que el EsAE deberá ahondar con el suficiente grado de detalle:



4.1.- En relación a la afección sobre formaciones vegetales autóctonas.

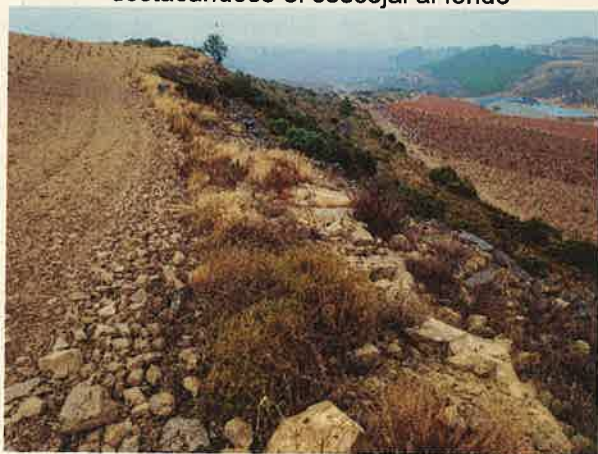
En buena parte de las zonas no destinadas al cultivo del ámbito de la Modificación Puntual, además del ya citado hábitat de interés prioritario catalogado de lastonar con código 6220* (pasto xerófilo), existen amplias superficies de romerales (*Salvia rosmarinus*), encinas (*Quercus ilex*), coscojas (*Quercus coccifera*) y almendros (*Prunus dulcis*), tal y como se refleja en la siguiente secuencia de imágenes:



Talud provisto de vegetación diversa destacándose el coscojal al fondo



Ejemplar arbóreo de encina de porte notable



Talud provisto de vegetación diversa destacándose el coscojal



Zona alta de la parcela 751 en la que existe vegetación autóctona variada con presencia de romerales

Es preciso que el EsAE aporte un análisis de detalle de las formaciones vegetales presentes en la zona de ampliación del vertedero, identificando la superficie afectada de cada una de ellas, el estado de conservación y funcionalidad ecológica y describa debidamente la ubicación y características de los ejemplares arbóreos de porte más notable indicando su estado fitosanitario. Este diagnóstico detallado servirá de base fundamental para la valoración de los impactos y la consecuente propuesta de medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

Tal y como se ha mencionado, en la parcela 736 del polígono, fuera del ámbito de la Modificación Puntual pero muy cercano a éste y contiguo asimismo a las parcelas que actualmente albergan el vertedero de Valdeaguiar, existe un consorcio de repoblación en el que ha participado la Diputación Foral de Álava, y en el que se han realizado diversas



plantaciones de Pino de halepo (*Pinus halepensis*) y encina (*Quercus ilex*), concretamente desde el año 1998, constituyendo una de las formaciones vegetales de mayor interés del entorno. El EsAE debe de estudiar las posibles afecciones a esta formación vegetal, debiéndose proponer medidas de integración ambiental para mantener su actual estado de conservación.

Por otra parte, cabe señalar que la ampliación del vertedero a la parcela 751 del polígono 3, sobre todo a su parte alta en la que existe vegetación autóctona variada con presencia de romerales, la cual se destinaría al acopio de tierra vegetal para realizar trabajos de cobertura de los residuos inertes, a tenor de la información aportada por el promotor, se debe justificar muy detalladamente en el EsAE. En esta fase del procedimiento de Evaluación Ambiental se considera que no se ha justificado debidamente destinar esta parte alta de la parcela 751 a los acopios de tierra vegetal, al igual que tampoco se ha justificado la conveniencia de incluir las parcelas 720, 723, 738 y 743 en el ámbito de la 11ª Modificación Puntual si no se les ha atribuido funciones para acoger instalaciones o como área de vertido (según el plano P3 del Documento Urbanístico presentado por el promotor). En este sentido, a nivel de afecciones ambientales, sobre la vegetación autóctona principalmente, preocupan sobre todo las parcelas 720 y 751. Por todo ello, se propone que el EsAE estudie y justifique la inclusión de todas estas parcelas en el ámbito de la Modificación, señalando la idoneidad de cada una de las parcelas para alojar instalaciones para la valorización, clasificación de residuos, como área de vertido o acopios por ejemplo, y valore alternativas al acopio de tierra vegetal en la parte alta de la parcela 751, estudiando opciones alternativas como podría ser la parcela 743 que actualmente está destinada a un cultivo agrícola de viñas y desprovista de vegetación autóctona.

El EsAE también deberá valorar si es preciso establecer medidas como la prospección de las parcelas con presencia de vegetación natural de la Modificación, habida cuenta que a escasos 200 metros en dirección Oeste del ámbito existe una cuadrícula de 1x1 km con cita de la especie *Ononis fruticosa* (Catalogado como "Interés Especial").

Finalmente, en los planos aportados por el promotor se proponen dos áreas para su restauración y revegetación, pero no se ahonda en mayor información como superficie a restaurar y especies a emplear. En este sentido, el EsAE deberá justificar la conveniencia de esa medida correctora, y deberá estudiar la propuesta de medidas compensatorias adicionales en base a la superficie de vegetación autóctona que se prevea eliminar como consecuencia de la ampliación del vertedero. El EsAE tendrá que contemplar también la idoneidad de revegetaciones en los entornos inmediatos del ámbito de la Modificación Puntual para favorecer la integración paisajística del vertedero proyectado, tal y como se explica en apartados posteriores del presente informe.

4.2.- Paisaje:

Parte del entorno de Valdeaguiar, coincidente parcialmente con el ámbito de la 11ª Modificación Puntual del PGOU de Oyón-Oion, se incluye en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia (Rioja Alavesa) como un "Área Especial de Interés Paisajístico" correspondiente con la "Matriz natural de la Campiña" (Decreto 134/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente la 2ª modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Laguardia). Asimismo, toda la Comarca de la Rioja Alavesa forma parte del "Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo", calificado como Bien Cultural por el Decreto 89/2014 (modificado por Decreto 231/2012, de 30 de octubre). Por todo ello, el EsAE deberá prestar especial atención a la variable paisajística, siendo muy recomendables



medidas para la integración visual y minimización del impacto de las instalaciones Proyectadas. En este sentido, se insta a que el EsAE realice una valoración particularizada de cada una de las instalaciones proyectadas, para lo cual será preciso describir, al menos de manera sucinta sus principales características (aerogenerador, instalaciones auxiliares, edificaciones, balsa de lixiviados, área de vertido, etc) y proponga medidas de integración ambiental y paisajística de manera particularizada y de manera generalizada para todas las instalaciones.

A modo de ejemplo, y en relación a las medidas de integración paisajística generales para todo el Complejo del Vertedero, se estima adecuado valorar la idoneidad de revegetaciones a modo de pantalla vegetal en los entornos inmediatos del ámbito de la Modificación Puntual para favorecer su integración paisajística, de tal manera que estas revegetaciones puedan contribuir positivamente en otras funciones ecológicas.

4.3.- Fauna y conectividad ecológica:

El EsAE, en consonancia con el análisis que se propone en relación a las afecciones a la vegetación, tendrá que ahondar en las afecciones que la Modificación Puntual de referencia podría provocar sobre la fauna y sobre la conectividad ecológica. En este sentido, el diagnóstico detallado de la vegetación afectada que se solicita para el EsAE servirá de base fundamental para la valoración de los impactos, no solo sobre la vegetación, sino también en parte sobre las especies faunísticas presentes en estos biotopos y la conectividad ecológica, por lo que la propuesta de medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias ha de ser en todos los estos sentidos.

En relación a las afecciones a la fauna, el EsAE debe prestar atención al hecho de que el ámbito de la Modificación Puntual se encuentra incluido en el "Área de Interés Especial" del Avión zapador (*Riparia riparia*), especie que cuenta con un Plan de Gestión aprobado por Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados, de 7 de marzo y publicado en BOTHA nº73, de 27 de marzo de 2000. El EsAE deberá estudiar si existe presencia de colonias de esta especie catalogada como "Vulnerable" en el ámbito afectable y en consecuencia si se prevén afecciones negativas. En cualquier caso, habrá de atenderse a las recomendaciones y determinaciones establecidas por el Plan de Gestión del Avión zapador.

4.4.- Otras Consideraciones.

El EsAE deberá prestar atención, y analizar los efectos ambientales que podría producirse sobre todos los elementos y áreas de interés natural, cultural y agrícola afectables como consecuencia de la aprobación de la 11ª Modificación Puntual. En este sentido, y si bien será en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto donde se ahondén en los impactos ambientales con los datos concretos que a tal respecto se aporten por parte del Proyecto, el EsAE ha de avanzar en el análisis de los efectos ambientales que la Modificación Puntual podría ocasionar:

Balsa de riego:

Al Noroeste del ámbito previsto para la ampliación del vertedero de Valdeaguiar, a escasos 25 metros aproximadamente, se localiza una balsa de riego, la cual se incluye en el grupo III del PTS de Zonas Húmedas (Decreto 160/2004 de 27 de julio, de aprobación definitiva del PTS, Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de modificación del Decreto y



Orden de 3 de mayo de 2011, por la que se modifica el Inventario de Zonas Húmedas). Se estima conveniente que el EsAE estudie los potenciales impactos que podrían producirse sobre esta balsa, al menos como avance para el análisis más pormenorizado que deberá realizarse en la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

Hidrogeología:

Si bien la vulnerabilidad de acuíferos es muy baja en el ámbito de la Modificación Puntual atendiendo a la cartografía ambiental de referencia disponible en Geoeuskadi-Gobierno Vasco, se estima necesario que el EsAE estudie al menos someramente posibles afecciones sobre el medio hidrogeológico que la ampliación del vertedero de Valdeaguiar podría ocasionar, especialmente en lo relativo a los lixiviados que se ocasionarían.

Suelos contaminados:

En el análisis ambiental del EsAE deberá tenerse en cuenta que los terrenos que albergan actualmente el vertedero de Valdeaguiar están inventariados como un emplazamiento potencialmente contaminado (Geoeuskadi-Gobierno Vasco), siendo de aplicación la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Afecciones agrícolas:

Atendiendo a la información cartográfica disponible en el Portal GeoAraba, la ampliación del vertedero podría ocasionar afecciones sobre caminos incluidos en el Registro de Caminos Rurales, los cuales se encuentran sometidos a la Norma Foral para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava 6/95 de 13 de febrero de 1995. Concretamente podrían verse afectados los siguientes: 043-000-100, 043-000-22, 043-000-23 y 043-000-24.

Una parte reseñable de la superficie del ámbito de la Modificación Puntual se corresponde con suelos agrícolas de Alto Valor Estratégico, según PTS Agroforestal de la CAPV (Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

El EsAE deberá estudiar todas estas afecciones y proponer cuantas medidas de integración sean convenientes.

Afecciones sobre Bienes de Patrimonio Histórico-Arquitectónico:

En el ámbito de la Modificación Puntual existen los siguientes Bienes de Patrimonio Histórico-Arquitectónico: chozos 2099, 2130 y 2131 y el aterrazamiento OYO-Aterrazamiento-97, por lo que el EsAE deberá estudiar las afecciones que se provocarían sobre estos Bienes y deberá estudiar cuantas medidas sean procedentes en la medida de lo posible para su mantenimiento e integración en el planeamiento urbanístico.

4.5.- Información y documentación que de acuerdo con la legislación vigente habrán de incorporarse al EsAE.

El artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece en relación al Estudio de Ambiental Estratégico:



“1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el EsAE, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El EsAE se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. (...)

3. Para la elaboración del EsAE se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.”

En este sentido, el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental incluye el contenido mínimo del EsAE.

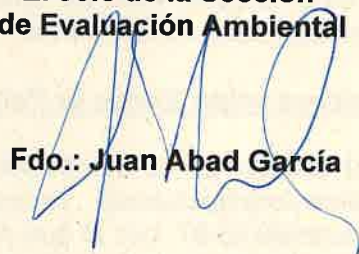
Por otra parte, es preciso resaltar que con fecha 28 de febrero de 2019 se aprobó la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, y a tal respecto, los Planes Generales de Ordenación Urbana y las Modificaciones Puntuales de planeamiento urbanístico que no se hayan aprobado inicialmente antes del 1 de marzo de 2019 requerirán incluir un “Estudio de Sostenibilidad Energética” en el marco de la tramitación de su Evaluación Ambiental Estratégica, todo ello atendiendo a las directrices recogidas en el artículo 7 de la citada Ley. Así pues, será necesario la inclusión del “Estudio de Sostenibilidad Energética” de la 11ª Modificación Puntual en el EsAE, debiéndose ahondar entre otras cuestiones, en la minimización de la intrusión lumínica de las instalaciones que se vayan a proyectar sobre el medio circundante, de tal modo que se reduzcan las afecciones sobre la fauna.

Vitoria-Gasteiz, 22 de noviembre de 2022.

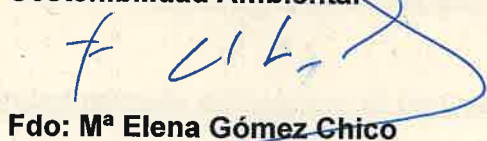
**El Técnico Superior de Evaluación
Ambiental**


Fdo.: Josu Durana Fz. de Retana

**El Jefe de la Sección
de Evaluación Ambiental**


Fdo.: Juan Abad García

**Vº Bº: La Jefa del Servicio de
Sostenibilidad Ambiental**


Fdo: Mª Elena Gómez Chico

Evaluación Ambiental Estratégica de la 11ª modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Oyón-Oion

Estudio de Flora y Fauna



Brais Hermosilla y Lidia Mingorance

1.	Datos y ubicación del Proyecto	3
2.	Caracterización del medio	3
2.1.	Medio físico	3
2.2.	Biogeografía y bioclimatología	4
3.	Análisis de flora	5
3.1.	Vegetación potencial	5
3.2.	Vegetación actual	5
3.2.1.	Ejemplares arbóreos de porte notable	9
3.2.2.	Flora potencialmente presente y amenazada	10
3.2.3.	Ficha descriptiva de <i>Ononis fruticosa</i>	10
4.	Análisis de fauna	11
4.1.	Fauna potencialmente presente y amenazada	11
4.1.1.	El avión zapador	13
4.2.	Conectividad ecológica	15
5.	Medidas preventivas, correctoras y compensatorias	15
5.1.	Estudio detallado de la distribución de <i>Ononis fruticosa</i> y otras especies amenazadas	15
5.2.	Modificación uso parcelas	16
5.3.	Valoración de la afección	16
5.3.1.	Repoblación de <i>Q. ilex</i> y <i>P. halepensis</i>	16
5.3.2.	Medidas de restauración y revegetación	16
6.	Bibliografía	19
7.	Anexos	20
7.1.	Anexo I. Cartografía	20
7.2.	Anexo II. Fichas de árboles notables	24
7.3.	Anexo III. Citas florísticas	26
7.4.	Anexo IV. Citas faunísticas	28

1.

1. Datos y ubicación del Proyecto

Este estudio se enmarca dentro de la 11ª modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Oyón-Oion, en la cuadrilla de la Laguardia-Rioja Alavesa, en zona meridional de la provincia de Álava/Araba (Imagen 1). En el área de estudio se proyecta una ampliación del vertedero de Valdeaguiar, que actualmente cuenta con la categoría de vertedero de residuos inertes.



Imagen 1. Localización del Proyecto.

2. Caracterización del medio

2.1. Medio físico

La zona de estudio está localizada en el norte de la cuenca del Ebro. Geológicamente, se trata de un espacio alomado formado durante el Terciario por la sedimentación y acumulación en la depresión del Ebro de materiales detríticos originados por la erosión de los relieves adyacentes tras la Orogenia Alpina. El ámbito de actuación, concretamente, se enmarca dentro de unos niveles alternos de areniscas calcáreas, limolitas y margas, tal y como se recoge en el Mapa Geológico del País Vasco 1.25.000 (EVE, 1999) Oyón 171-III y 204-I. Presenta suelos predominantemente básicos que se caracterizan por tener una baja permeabilidad por porosidad.

En cuanto al relieve, el área de estudio presenta una topografía poco accidentada. Ocupa la cuenca hídrica del entorno de Valdeaguiar, situada entre dos modestas cimas conocidas como Alto Chaqueta (536 msnm) y Alto el Ricio (525msnm). La mayoría de superficie afectada presenta pendientes suaves inferiores al 20%, aunque las laderas más pronunciadas superan valores del 30%. A grandes rasgos, el terreno está expuesto en su mitad septentrional hacia el sur y en su mitad meridional hacia el norte.

Climatológicamente, el ámbito de estudio se encuadra dentro de un clima mediterráneo de carácter continental caracterizado por presentar veranos secos y calurosos e inviernos poco lluviosos y fríos. La Rioja Alavesa, al estar aislada de la influencia marina, sufre una disminución de las precipitaciones anuales y un aumento de la amplitud térmica estacional en relación al resto del territorio vasco. Las cadenas montañosas situadas al norte de esta cuadrilla, entre las que destacan la Sierra de Cantabria-Toloño o la de Codés con sus más de 1400 metros de altitud, actúan como pantallas bioclimáticas al dificultar con su disposición este-

oeste la llegada de los vientos atlánticos cargados de humedad, dando como resultado un marcado gradiente bioclimático entre las zonas costeras y las del interior de la CAPV.

Se presentan a continuación los datos climatológicos de la estación meteorológica de Moreda (código C031 en Euskalmet; Longitud: -2.41023 Latitud: 42.5303), situada a 490 metros de altitud en el municipio colindante de Moreda de Álava, por ser la más próxima al ámbito de estudio. Para calcular los valores, se realizan las medias de los datos de temperatura y precipitación registrados entre los años 2013 y 2022, los cuales se obtienen en la página web de Open Data Euskadi (opendata.euskadi.eus).

La temperatura media anual es de 14°C y la precipitación de 400 mm, aunque este valor ha sido considerablemente variable entre años, siendo 2022 el año más seco con tan solo 227 mm de lluvia registrados y 2013 el más lluvioso con 545 mm. En cuanto a los promedios mensuales, tal y como se puede observar en el climograma (Gráfico 1), julio es el mes más cálido con 23°C de temperatura media y enero el más frío con 6 °C. Por otro lado, noviembre es el más lluvioso con 55 mm de precipitación media registrada y agosto el más seco con 14 mm.

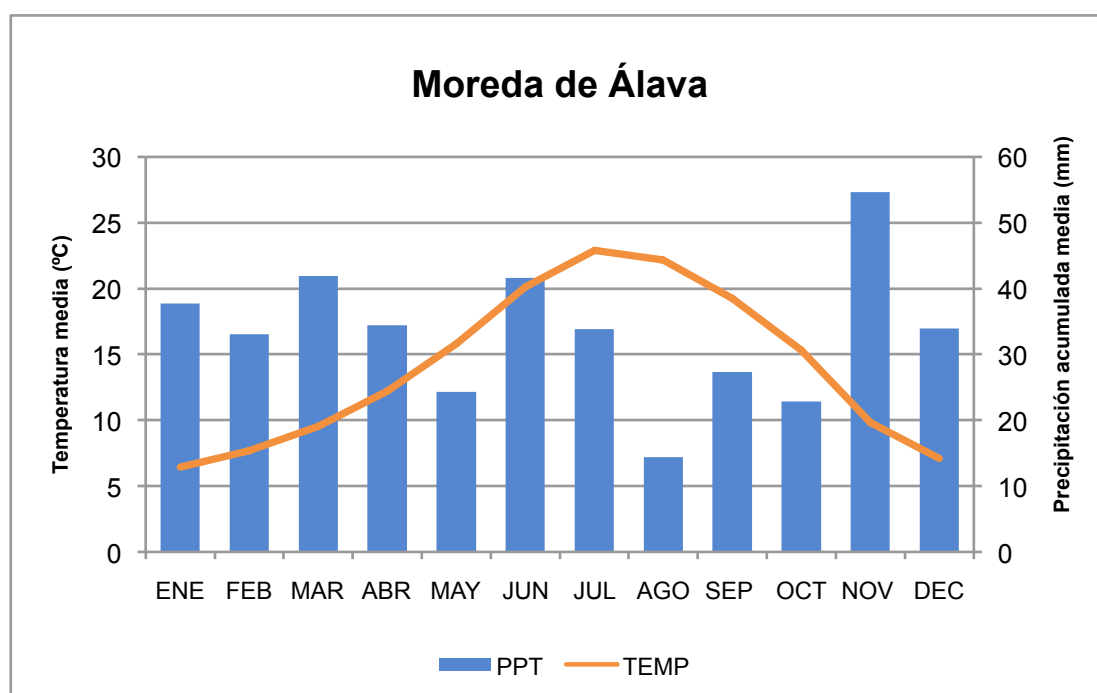


Gráfico 1. Climograma de la estación meteorológica de Euskalmet ubicada en Moreda de Álava. Valores promedios de los datos registrados entre los años 2013 y 2022.

2.2. Biogeografía y bioclimatología

De acuerdo con la tipología biogeográfica propuesta por Rivas-Martinez *et al.* (2014), el área de estudio está inmersa en la región biogeográfica Mediterránea, provincia Mediterránea Ibérica Central, subprovincia Bajoaragonesa y sector Riojano-Estellés.

La subprovincia Bajoaragonesa, que incluye parte de los territorios que forman la depresión del Ebro, está caracterizada por presentar suelos donde dominan los sustratos ricos en bases y unas condiciones climáticas de tipo continental al estar rodeada de cadenas montañosas dificultan la llegada de los vientos marinos.

Por otro lado, los datos climatológicos anteriormente mencionados permiten enmarcar el ámbito de estudio, según Rivas-Martínez (1987), en el piso bioclimático mesomediterráneo de ombrotipo seco. En la CAPV, este piso está únicamente representado en la Rioja Alavesa, donde solamente presenta una serie de vegetación climatófila, los carrascales basófilos mesomediterráneos castellano-aragoneses o *Quercetum rotundifoliae*, la cual se describe con detalle en 3.2 *Vegetación actual*.

3. Análisis de flora

3.1. Vegetación potencial

La vegetación potencial de un territorio sirve como referencia para comprender el tipo de formaciones vegetales que se podrían presentar en él de no haber existido perturbaciones antropogénicas. La formación potencial dominante en el área de estudio es el carrascal mediterráneo perteneciente a la asociación *Quercetum rotundifoliae*, que se encuentra ampliamente sustituido por las plantaciones de viñedo en las zonas más favorables para la mecanización de las labores agrícolas y tiene presencia relíctica en aquellas zonas que por sus características topográficas no son aptas para la explotación agraria.

En las zonas con una mayor presencia de humedad edáfica, como son las correspondientes a las vegas del arroyo Riogrande, ya fuera del ámbito de actuación, se situarían alamedas-alisedas mediterráneas, cuya representación actual se limita a la propia orilla del río, debido nuevamente a la implantación mayoritaria de cultivos de viñedo.

3.2. Vegetación actual

La zona de estudio muestra unas importantes alteraciones de la vegetación climática, siendo puntual la presencia del carrascal. A pesar de que el uso tradicional de estos terrenos ha sido el ganadero, principalmente mediante la utilización del ovino, en las zonas con pendientes bajas se ha producido el abancalamiento para la instalación de cultivos de secano como son el almendro, el olivo y la vid. Actualmente, dicho equilibrio se ha inclinado hacia el cultivo de la vid debido a su rentabilidad económica. De esta forma, las zonas que escapan de las alteraciones producidas por la actividad agrícola se limitan a suelos en pendiente y con una estructura pobre, lo que, unido a la explotación del monte en forma de extracción de leñas, origina que se establezcan en ellos las fases primarias de la sucesión vegetal, como son los lastonares de *Brachypodium retusum* y los romerales.

La cartografía de vegetación actual existente a nivel de la CAPV es antigua y se encuentra obsoleta por lo que se ha creado una nueva mediante la utilización de ortofoto en primera instancia y visita de campo en segundo lugar. De esta forma se ha creado un mapa en detalle de la vegetación, con escala 1:1.000 que ha permitido identificar las comunidades presentes a fecha de febrero de 2023 (7.1 Anexo I. Cartografía, PLANO 1. Comunidades vegetales). Es imperativo recalcar que, dada la época de muestreo desfavorable para la identificación de muchas especies, en especial herbáceas, los datos relativos a las comunidades aquí presentadas deben ser considerados preliminares, necesitando de otro estudio de mayor detalle en el que éstas se inventarién de una forma más precisa y durante un periodo de tiempo más prolongado. A continuación, se presentan las comunidades vegetales identificadas, para las cuales se incluyen detalles de su estructura, composición florística y estado de conservación.

Pasto xerófilo de Brachypodium retusum con tomillo y aulaga.

Asociación: *Ruto angustifolii-Brachypodietum retusi*

Especies características: *Koelleria vallesiana*, *Dactylis glomerata* subsp. *hispanica*, *Avenula bromoides*, *Phlomis lychnitis*.

Descripción: Pastos dominados por *Brachypodium retusum* al que acompañan otras gramíneas como *Koelleria vallesiana* o *Dactylis glomerata* subsp. *hispanica* (Imagen 1). Esta comunidad se encuentra habitualmente intercalada en mosaico con la comunidad de romeral. Cuando presenta claros suelen aparecer pastos de anuales. Se sitúa sobre suelos carbonatados que pueden estar muy erosionados, llegando a ocupar suelos yesíferos profundos. Esta comunidad resulta de vital importancia de cara a la protección contra la erosión del suelo, ya que coloniza suelos ralos, con la importancia que esto supone de cara a la mejora de suelos y establecimiento de otras comunidades más maduras.



Imagen 1. Pasto xerófilo de Brachypodium retusum con tomillo y aulaga del ámbito de estudio.

Códigos hábitat: EUNIS E1.311; Hábitat 6220*.

Estado de conservación: Favorable. Se encuentra ampliamente representada en el área de estudio, formando extensas manchas en zonas con escasa inclinación. Se distribuye ampliamente por el noreste del ámbito de actuación, en especial por las parcelas 751 y 720. Además, en muchas ocasiones se sitúa cubriendo los bordes de los caminos, donde desempeña un papel importante frente al control de la erosión.

Romeral

Asociación: *Salvia lavandulifoliae-Ononidetum fruticosae*

Especies características: *Salvia rosmarinus*, *Salvia lavandulifolia*, *Genista scorpius*, *Bromus erectus*, *Carex humilis*, *Ononis fruticosa*, *Arctostaphylos uva-ursi*, *Linum suffruticosum* subsp. *appressum*.

Descripción: matorrales bajos y abiertos, en los que dominan pequeños arbustos y matas (Imagen 1). Se ubica sobre suelos carbonatados, con frecuencia erosionados, en los que se encuentra *Ononis fruticosa* (Tabla 2) cuando la proporción de arcillas es mayor. En aquellas zonas en las que se instala ganado lanar las plantas herbáceas suelen ganar dominancia. Resulta un hábitat relevante debido a la gran cantidad de endemismos mediterráneos que presenta, con especies adaptadas a las perturbaciones propias de este clima.

Códigos hábitat: EUNIS F6.18; Hábitat 4090.

Estado de conservación: Favorable. Se trata de una formación bien representada en el entorno de Valdeaguiar, distribuida principalmente por las zonas de solana. Debido a su adaptación a condiciones termófilas y la posibilidad de desarrollarse sobre suelos someros, se trata de una comunidad que puede revertir la degradación de los suelos y frenar su erosión. Cuenta con especies típicamente mediterráneas, como son *Teucrium capitatum*, *Thymus vulgaris* o *Helichrysum stoechas*. Además, se ha detectado la posible presencia de *Ononis fruticosa* en varias parcelas, especie protegida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (2011) (en adelante, CVEA) bajo la categoría de 'De interés especial'.



Imagen 1. Romeral presente en el ámbito de estudio.

Carrascal

Asociación: *Quercetum rotundifoliae*

Descripción: Se trata de la vegetación climácica de la serie, el bosque de carrascas. Con escasa representación en el área de estudio, su presencia se limita a pies puntuales distribuidos de forma abierta e irregular (Imagen 4). La presencia de carrascas es de vital importancia debido a la capacidad que tienen para crear suelo gracias a su fuerte sistema radicular y la aportación de materia orgánica de fácil descomposición, lo que posibilita que se puedan crear suelos de alta fertilidad.

Códigos hábitat: EUNIS G2.12411; Hábitat 9340.

Estado de conservación: Desfavorable. La representación de esta comunidad en la zona se limita al estrato arbustivo, donde sí se pueden encontrar representantes como *Quercus coccifera*, *Phillyrea latifolia* o arbustos del género *Juniperus* formando pequeñas manchas. Éstas cobran vital importancia para la conservación, ya que presentan una alta densidad de ejemplares que permite la mejora lenta pero gradual del suelo, de tal forma que se generen condiciones adecuadas para la sucesión vegetal, permitiendo la proliferación de carrascas a partir de la semilla generada por los pocos individuos que se encuentran en el ámbito de actuación.



Imagen 1. Coscojar presente en el ámbito de estudio.

Vegetación ruderal nitrófila



Imagen 1. Vegetación ruderal nitrófila del ámbito de estudio.

Se trata de vegetación asociada a lugares alterados como bordes de carretera, frentes de vertedero o parcelas con actividad humana intensiva. También se puede encontrar en los campos de cultivo en los que han existido perturbaciones intensas y todavía no se ha producido una reducción de las mismas (p. ej., disminución de la presencia de fertilizantes) que permita la implantación de una vegetación propia de la sucesión vegetal natural. Dentro de estas comunidades se encuentran especies como *Dittrichia viscosa*, *Foeniculum vulgare* o

Verbascum sp. (Imagen 1).

Plantaciones forestales de *Q. ilex* y *P. halepensis*

Los hábitats representados en esta categoría se circunscriben a la plantación forestal existente en terrenos anexos, realizada en el año 1998 por la Diputación Foral de Álava y donde se introdujeron ejemplares de pino de halepo (*Pinus halepensis*) y encina (*Quercus ilex*). Se ha observado la presencia de una masa de pinos bien desarrollados, que alcanzan los 8 metros de altura, y de pies dispersos de encina, los cuales se encontraban todavía rodeados por su protector de plantación y tenían una altura inferior a 1 metro. Es la principal masa arbórea que se encuentra en los alrededores del ámbito de actuación y por lo que tiene gran valor desde el punto de vista de refugio de especies y la conservación y mejora de los suelos (Imagen 2).



Imagen 2. Plantación de *P. halepensis* y *Q. ilex* en el ámbito de estudio.

Cultivos

Se incluyen dentro de este tipo las manchas de vegetación destinadas a la producción agrícola, dentro de la cual son mayoritarias las parcelas para los cultivos de vid (Imagen 2). Adicionalmente, existen algunas parcelas en las que la producción agrícola se centra en cultivos de secano, como el trigo, o presencia de árboles frutales mediterráneos como el almendro o los olivos. Dada su naturaleza productiva intensiva carecen de relevancia para el análisis de las afecciones que se puedan producir, ya que la vegetación natural que se pueda encontrar en ellas se limita a aquella de carácter ruderal-nitrófilo. Se diferencian dentro de esta categoría los cultivos estacionales (trigo) y los permanentes (vid, almendro, oliva).

Sin vegetación

Áreas que no presentan vegetación; lámina de agua, vías asfaltadas o zonas de infraestructuras básicas.

3.2.1. Ejemplares arbóreos de porte notable

En el área de estudio hay poca abundancia de ejemplares arbóreos al estar dominada por cultivos y matorrales mediterráneos. Dentro de éstos, se han identificado dos encinas y cuatro almendros de porte notable. Se han descrito estos individuos morfológicamente y se ha realizado un diagnóstico *de visu* para describir su estado fitosanitario. Las fichas en las que se detallan las



Imagen 2. Cultivo presente en ámbito de estudio.

características de cada ejemplo se pueden encontrar en el Anexo II. Fichas de árboles notables.

3.2.2. Flora potencialmente presente y amenazada

Mediante la plataforma “Anthos” (anthos.es) se han consultado las especies de flora citadas en la cuadrícula UTM 10x10km donde se ubica el ámbito afectable (30TWN40). En total se han citado 205 taxones (7.3 Anexo III. Citas florísticas), dentro de los cuales 14 están catalogados en el CVEA (2011). Se presenta a continuación una lista de las especies catalogadas, la categoría de amenaza a la que pertenecen y el hábitat donde se pueden encontrar según *Flora iberica* (Castroviejo, 1986 -) (Tabla 1):

Especie	CVEA (2011)	Hábitat
<i>Buxus sempervirens</i>	De interés especial	Sotobosques de carácter húmedo preferentemente en sustratos pedregosos básicos
<i>Convolvulus lineatus</i>	De interés especial	Terrenos arcillosos muy secos, tomillares, coscojares y lindes de campo
<i>Genista pulchella</i>	Rara	Crestones descarnados y pedregales calizos, generalmente a partir de 800m de altitud
<i>Haplophyllum linifolium</i>	En peligro de extinción	Matorrales claros en terrenos calcáreos y secos
<i>Himantoglossum hircinum</i>	Rara	Claros de carrascal seco
<i>Ilex aquifolium</i>	De interés especial	Sotobosques de carácter húmedo con suelos silíceos o descarbonatados
<i>Olea europaea</i> subsp. <i>europaea</i>	En peligro de extinción	Claros de bosque, sotos, laderas, roquedos o acantilados marinos
<i>Ononis fruticosa</i>	De interés especial	Matorrales, en sustratos arcillosos o calcáreos
<i>Pistacia lentiscus</i>	De interés especial	Matorrales y garrigas desarrollados en coscojares o encinares
<i>Quercus coccifera</i>	De interés especial	Terrenos secos y pedregosos, generalmente calizos, donde constituye matorrales densos
<i>Ruscus aculeatus</i>	De interés especial	Sotobosques y matorrales umbríos
<i>Salicornia ramosissima</i>	Vulnerable	Lagunas salobres, salinas o saladares
<i>Thymus loscosii</i>	De interés especial	Tomillares y matorrales aclarados, en suelos esqueléticos en margas, con frecuencia yesíferas
<i>Xiphion latifolium</i>	Vulnerable	Pastos de alta montaña

Tabla 1. Citas de flora amenazada presentes en la cuadrícula 30TWN40 según el Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi (euskadi.eus/sistema-de-informacion-de-la-naturaleza-de-euskadi).

En las visitas de campo se ha detectado la presencia de *Quercus coccifera* y *Ononis fruticosa*. También se han localizado rosetas basales que presentan características compatibles con las de la especie *Himantoglossum hircinum*.

3.2.3. Ficha descriptiva de *Ononis fruticosa*

Se presenta a continuación la ficha descriptiva de *Ononis fruticosa* por presentar una población conocida muy cercana al ámbito afectable en esta modificación (Tabla 2).

***Ononis fruticosa* L.**

Descripción

Arbusto de 0,5 a 1,5 m de altura, con ramas enmarañadas que dan al conjunto un aspecto casi almohadillado. Hojas alternas, cada una con tres folíolos oblongos, denticulados en los bordes. En la base de los pecíolos se disponen las estípulas, más largas que ellos y envainadoras. Flores agrupadas en panículas oblongas, al final de largos pedúnculos, con el cáliz en forma de tubo rematado por 5 lóbulos estrechos. Corola rosada, con la típica disposición de las cinco piezas en forma de mariposa (dos inferiores, unidas en una quilla, dos laterales, o alas, y una superior o estandarte, que es la pieza más grande). Estambres en número de 10, y todos soldados por sus filamentos. Fruto en legumbre hinchada y cubierta de pelos glandulosos, con 2-6 semillas en su interior. Florece de abril a julio, y fructifica en pleno verano.



Distribución

Se distribuye por el oeste de la región mediterránea: España, Francia, Marruecos, Argelia, etc. En la CAPV se encuentra de forma amplia por la Rioja Alavesa, donde ocupa hábitats abiertos asociados a matorrales mediterráneos esclerófilos, siempre en terreno de naturaleza básica. Puntualmente se presenta en localidades más septentrionales. Dada su preferencia por suelos soleados y abiertos, suele integrarse dentro de las comunidades de matorral formadas por *Salvia rosmarinus* y en tomillares-aulagares formados por *Thymus vulgaris* y *Genista scorpius*.



Figuras de protección

Lista Roja de la flora vascular de la CAPV (2010): LC
CVEA (2011): *De interés especial*

Tabla 2. Ficha descriptiva de *Ononis fruticosa*.

4. Análisis de fauna

4.1. Fauna potencialmente presente y amenazada

Para conocer qué especies se pueden ver potencialmente afectadas por esta modificación se ha consultado el “Inventario Español de Especies Terrestres” (MITECO, 2023), regulado mediante el RD 556/2011, de 20 de abril, el cual recoge la distribución, abundancia y estado de conservación de la fauna y flora terrestre española por cuadrícula UTM 10x10km. Así, en la cuadrícula 30TWN40, se han citado un total 215 especies de los siguientes grupos: 10 anfibios, 129 aves, 17 invertebrados, 32 mamíferos, 12 peces continentales y 15 reptiles (7.4 Anexo IV. Citas faunísticas).

No obstante, dicha cuadrícula engloba una superficie de 100 km² en la que están representados hábitats muy diferentes a los presentes en el ámbito de actuación, como por ejemplo los asociados a los ecosistemas estrictamente acuáticos del río Ebro. Para mejorar la precisión, se ha filtrado la información consultando el “Estudio de los vertebrados de la Comunidad Autónoma Vasca” (Sociedad de Ciencias Aranzadi, 1985), donde las especies son clasificadas tanto por cuadrícula UTM 10x10 como por hábitat.

Se presenta a continuación la lista de especies potencialmente presentes en los dos hábitats del ámbito de estudio, que corresponden con el matorral mediterráneo y los cultivos y barbechos, juntamente con las observaciones realizadas *in situ* durante las visitas de campo. También se indica si estos taxones están incluidos en el CVEA (2011) y, si procede, la Categoría de Amenaza a la que pertenecen (Tabla 3).

Nombre científico	Nombre común	Izen arrunta	CVEA (2011)
Anfibios			
<i>Alytes obstetricans</i>	Sapo partero	Txantxiku arrunta	
<i>Bufo bufo</i>	Sapo común	Apo arrunta	
<i>Bufo calamita</i>	Sapo corredor	Apo lasterkaria	En peligro de extinción
<i>Pelodytes punctatus</i>	Sapillo moteado común	Apo pikarta	
<i>Triturus marmoratus</i>	Tritón jaspeado	Uhandre marmolairea	
Aves			
<i>Alauda arvensis</i>	Alondra común	Hegatxabal arrunta	
<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz roja	Eperra	
<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre	Landa txirta	De interés especial
<i>Athene noctua</i>	Mochuelo europeo	Mozoloa	Vulnerable
<i>Buteo buteo</i>	Ratonero común	Zapelatz arrunta	
<i>Carduelis cannabina</i>	Pardillo común	Txoka arrunta	
<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero europeo	Karnaba	
<i>Carduelis chloris</i>	Verderón común	Txorru-arrunta	
<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	Mirotz zuria	De interés especial
<i>Columba oenas</i>	Paloma zurita	Txoloma	
<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz	Pagausoa	
<i>Corvus corone</i>	Corneja común	Belabeltza	
<i>Corvus monedula</i>	Grajilla occidental	Bele txikia	
<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz común	Galeperra	
<i>Delichon urbicum</i>	Avión común	Enara azpizuria	
<i>Emberiza cirius</i>	Escribano soteño	Hesi-berdantza	
<i>Emberiza hortulana</i>	Escribano hortelano	Berdantza miarritza	De interés especial
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	Belatz gorria	
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	Kutturlio arrunta	
<i>Hippolais polyglotta</i>	Zarcero políglota	Sasi-txori arrunta	
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	Enara arrunta	
<i>Lanius excubitor</i>	Alcaudón norteño	Antzandobi errege	

<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común	Antzandobi kaskagorria	Vulnerable
<i>Lullula arborea</i>	Alondra totovía	Pirripioa	
<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria común	Kalandria	De interés especial
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco europeo	Erlatxoria	De interés especial
<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	Miru beltza	
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	Buztanikara zuria	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común	Etxe-txolarrea	
<i>Passer montanus</i>	Gorrión molinero	Landa-txolarrea	
<i>Petronia petronia</i>	Gorrión chillón	Harkaitz-txolarrea	
<i>Pica pica</i>	Urraca	Mika	
<i>Picus viridis</i>	Pito real	Okil berdea	
<i>Serinus serinus</i>	Serín verdecillo	Txirriskil arrunta	
<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola europea	Usapala	En peligro de extinción
<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino negro	Araba zozo beltza	
<i>Sylvia cantillans</i>	Curruca carrasqueña	Txinbo papargorritza	De interés especial
<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga	Etze-txinboa	
<i>Turdus philomelos</i>	Zorzal común	Birigarro arrunta	
<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	Hontza zuria	
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	Argi-oilarra	Vulnerable
Mamíferos			
<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de campo	Basasagua	
<i>Crocidura russula</i>	Musaraña gris	Satitsu arrunta	
<i>Eliomys quercinus</i>	Lirón careto	Soro-muxarra	
<i>Meles meles</i>	Tejón	Azkonarra	
<i>Microtus duodecimcostatus</i>	Topillo mediterráneo	Lursagu-mediterraneo	
<i>Mus spretus</i>	Ratón moruno	Landa-sagua	
<i>Suncus etruscus</i>	Musgaño enano	Satitsu etruriarra	
<i>Sus scrofa</i>	Jabalí	Basurdea	
Reptiles			
<i>Malpolon monspessulanus</i>	Culebra bastarda	Montpellierko sugea	De interés especial
<i>Podarcis hispanica</i>	Lagartija ibérica	Sugandila iberiarra	
<i>Rhinechis scalaris</i>	Culebra de escalera	Eskailera-sugea	De interés especial

Tabla 3. Especies potencialmente presentes en la zona de estudio y Categoría de Amenaza a la cual pertenecen en el CVEA (2011).

4.1.1. El avión zapador

El ámbito de estudio queda integrado en el área de distribución natural (Zona 4. Ribera del Ebro) del avión zapador (*Riparia riparia*), especie catalogada como 'Vulnerable' en el CVEA (2011) y que dispone de un Plan de Gestión aprobado por el DECRETO FORAL 22/2000, del Consejo de Diputados de 7 de marzo y publicado en BOTHA nº73, de 27 de marzo de 2000.

El avión zapador es una especie gregaria de hábitos migratorios que es estival en la Península Ibérica, donde se le puede observar desde marzo hasta setiembre asociado a ríos, humedales, lagunas o charcas, entornos que utiliza para alimentarse y reproducirse. Construyen sus nidos

(túneles de dimensión variable que acaban en una cámara de cría) en paredes verticales o casi verticales constituidas por materiales fácilmente excavables y con poca vegetación (González y Villarino, 1997). De forma natural, nidifican formando colonias en taludes arenosos o arenolimosos de las orillas y las vegas de los ríos formados por la erosión fluvial (Ruiz de Azua *et al.*, 2006). No obstante, a causa de la transformación de su hábitat, también ocupan entornos artificiales cercanos a masas de agua con cortados fácilmente penetrables, como las explotaciones de áridos.

Para detectar la presencia del avión zapador en el ámbito afectable y evaluar la idoneidad del hábitat para su establecimiento se ha realizado una prospección *in situ* de nidos y se ha analizado la presencia de taludes o cortados junto a su proximidad a cuerpos de agua.

No se han detectado nidos de avión zapador en el área de estudio. Tampoco se han detectado hábitats óptimos para su establecimiento, ya que los taludes no presentan características que los hagan susceptibles de albergar colonias al tener pendientes suaves y estar cubiertos generalmente por vegetación. En cuanto a las masas de agua naturales, no existe ningún cauce de carácter permanente, siendo el más cercano el arroyo Riogrande, que se encuentra a casi 1 km de distancia del área afectable por esta modificación. Respecto a las masas de agua artificiales, en el perímetro norte del área de actuación hay una balsa de riego cercada ubicada en el cerro conocido como “Alto Chaqueta” que está catalogada en el inventario de humedales de la CAPV. No obstante, no presenta un hábitat adecuado para la especie al no disponer de taludes ni de comunidades de vegetación.

Por tanto, mediante esta modificación no se prevén afectaciones negativas al avión zapador. No obstante, al tratarse de una especie migrante estival, para confirmar con rotundidad su ausencia se recomienda realizar censos durante los meses de mayo y junio al ser los de más actividad de esta especie.

En este punto cabe señalar que la Normativa Urbanística propuesta para el ámbito del Vertedero en la presente modificación determina que para el desarrollo del ámbito ha de redactarse un Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales .

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las diferentes alternativas, sus posibles afecciones y las medidas correctoras a implantar.

4.2. Conectividad ecológica

La Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco delimita una serie de espacios con el objetivo de garantizar la conectividad del paisaje y de las diferentes especies de fauna afectadas por la fragmentación de sus poblaciones y hábitats. En este caso, el ámbito de estudio no está inmerso en ninguna área de esta Red, por lo que la modificación no presentaría un impacto negativo en cuanto a la permeabilidad del paisaje a nivel regional.

5. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias

5.1. Estudio detallado de la distribución de *Ononis fruticosa* y otras especies amenazadas

Tal y como se ha comentado en el apartado 3.2 *Vegetación actual*, se han detectado indicios de la presencia de *Ononis fruticosa* en varias de las parcelas incluidas dentro del ámbito de la modificación propuesta, concretamente en las parcelas 720 A, 751 C y 743 B. Dada la época de muestreo, principios de febrero, se ha hecho la identificación en base a caracteres vegetativos, ya que no se han encontrado ni hojas ni flores en ningún individuo. Además, se han utilizado para la identificación restos vegetales secos del año anterior, que en algunos casos se encontraban todavía en la planta. Este hecho no permite afirmar con total rotundidad que se trate de dicha especie.

Esta circunstancia se ha repetido para la especie *Himantoglossum hircinum*, ya que el hallazgo de rosetas basales con inflorescencias secas del año anterior no permite asegurar con fiabilidad de que se trata de esta especie de orquídea.

Por ello, resultaría altamente recomendable realizar un muestreo en todo el ámbito de la modificación en otra época más favorable, entre abril y julio, que permita sus correctas identificaciones y una prospección óptima de las especies amenazadas susceptibles de encontrarse en el área de estudio enumeradas en el apartado 3.2.2 *Flora potencialmente presente y amenazada*. Estas fechas son adecuadas también para realizar la cartografía de las manchas poblacionales, lo que permitiría acometer una evaluación precisa de las afecciones que podrían sufrir.

En este punto cabe reiterar que la Normativa Urbanística propuesta para el ámbito del Vertedero en la presente modificación determina que para el desarrollo del ámbito ha de redactarse un Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales .

Será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las diferentes alternativas, sus posibles afecciones y las medidas correctoras a implantar.

5.2. Uso parcelas

Según el Documento Urbanístico, se propone destinar la parcela 751 del polígono 3 a la realización de acopios de tierra vegetal para llevar a cabo labores de cobertura de los residuos. No obstante, tal y como se puede observar en la cartografía de hábitats (7.1 Anexo I. Cartografía, PLANO 1. Comunidades vegetales), las zonas A y C de dicha parcela presentan, además de pequeñas manchas de coscojar, una extensión remarcable de romeral con posible presencia de las especie catalogadas en el CVEA *Ononis fruticosa* e *Himantoglossum hircinum* y una amplia superficie de pastos xerófilos de *Brachypodium retusum* con tomillo y aulaga, hábitat de interés comunitario y prioritario según la Directiva Hábitats. La transformación de este suelo, además de afectar directamente a las comunidades anteriormente mencionadas, implicaría un impacto negativo en la conectividad ecológica de las diferentes especies de fauna potencialmente presentes en el ámbito de actuación.

No obstante y dado que los usos a que hacemos referencia solo se recogen en un plano de zonificación a nivel informativo que en ningún caso es la definitiva. será el exigido Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales el que determinará la zonificación del Ámbito y su propia delimitación definitiva y además estará sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. Será en ese procedimiento cuando se estudien y analicen las diferentes alternativas, sus posibles afecciones y las medidas correctoras a implantar.

5.3. Valoración de la afección

5.3.1. *Repoblación de Q. ilex y P. halepensis*

Siempre que se asegure su no afectación durante la fase de construcción del Proyecto, los cambios propuestos en el ámbito de la 11ª Modificación Puntual no perjudicarían al estado de conservación de la repoblación de *Quercus ilex* y *Pinus halepensis* (parcela 736) ya que no implicarían una disminución de su superficie ni afectarían a su estructura o funcionalidad al estar ubicada fuera de las parcelas donde se propone ampliar el vertedero. No obstante, tal y como se ha mencionado en el apartado 4.2 *Conectividad ecológica*, sí que comportarían un aumento de su aislamiento en relación al entorno, lo que supondría un impacto negativo en la permeabilidad del paisaje y su conectividad ecológica. Para compensar estos efectos, se proponen en el apartado 5.3.2 *Medidas de restauración y revegetación*, una serie de medidas enfocadas a la mejora de su integración ambiental.

5.3.2. *Medidas de restauración y revegetación*

Fruto de la cartografía de hábitats realizada el ámbito de actuación se obtiene una estimación del área de afectación de la modificación del PGOU sobre cada una de las comunidades descritas (Tabla 4).

En los planos generados por el promotor se proponen dos áreas de revegetación, una al sur del actual vaso de vertido y otra al norte. A continuación, se valoran estas actuaciones y se proponen cambios de localización (7.1 Anexo I. Cartografía, PLANO 3. Propuesta de revegetación) y/o criterios concretos de plantación.

Comunidad	Área afectada (ha)
Cultivo permanente	8.053
Zona sin vegetación	3.986
Romeral	2.812
Pasto xerófilo de <i>Brachypodium retusum</i> con tomillo y aulaga	2.435
Vegetación ruderal nitrófila	1.250
Coscojar	1.204
Cultivo estacional	0.699
Zarzal	0.265
Encinar	0.016

Tabla 4. Área de afectación por comunidades presentes en el ámbito de estudio.

En la primera zona, que se encuentra al sur del vaso de vertido, en la parcela 1657 A, se encuentra un talud incluido dentro del vallado perimetral del vertedero, con una inclinación aproximada de unos 30° y una vegetación arbustiva de porte medio-alto. El área de revegetación incluida en los planos corresponde aproximadamente a unas 0.6 ha. Esta zona resulta apta para la revegetación, ya que además de producir una mayor integración del vertedero con la masa de *Pinus halepensis* y *Quercus ilex* adyacente, cuenta con una vegetación ya implantada lo que favorece el desarrollo de elementos arbustivos y arbóreos. Por ello, se propone utilizar una mezcla de especies propia de las comunidades de la serie de los carrascales riojanos, como son *Q. ilex*, *Quercus coccifera*, *Dorycnium pentaphyllum*, *Juniperus oxycedrus*, *Salvia rosmarinus*, *Genista scorpius* y *P. halepensis*. La plantación se debería realizar con ahoyado manual de tal manera que no se comprometa la viabilidad de la vegetación ya existente. La distribución de los ahoyados será irregular, de tal forma que las diferentes especies se deben distribuir según sus necesidades de hábitat. Esto es, los ejemplares de *Q. ilex* deberán ser plantados al abrigo de otras especies de porte medio-alto donde encuentren sombra y un suelo con un cierto desarrollo, mientras que otras especies como *D. pentaphyllum*, *J. oxycedrus* o *P. halepensis* podrán ocupar ambientes más expuestos y con peor calidad de suelo. Para este cometido, una densidad de plantación aproximada de 800 pies/ha resulta adecuada. El área revegetada con esta actuación alcanza aproximadamente las 0.60 ha.

La segunda zona de revegetación propuesta por el promotor se ubica en el extremo sur de la parcela 720 A, con una extensión aproximada de 0.25 ha. Se desaconseja encarecidamente la intervención en esta zona, ya que esa parcela cuenta actualmente con un romeral con estado de conservación muy bueno, al norte del cual se encuentra una de las manchas de coscojar con mayor desarrollo del ámbito de actuación. Además, en esta parcela se ha detectado la

posible presencia de *Ononis fruticosa*, por lo que cualquier intervención en ella podría acarrear impactos importantes desde el punto de vista de su conservación.

Como zonas alternativas para acometer trabajos de revegetación y restauración se propone el noroeste de la parcela 723, actualmente destinado a cultivo de vid y sin una vocación clara en los planos aportados por el promotor. Esta es un área importante de cara a la conectividad ecológica entre las dos principales masas naturales/naturalizadas que rodean el ámbito de actuación; el bosque mixto situado en el sureste y las manchas de vegetación natural del noreste. Siguiendo el criterio descrito, la franja de terreno que recorre el este de la depuradora propuesta y conecta la parcela 723 con el oeste de la parcela 720 A resulta una zona adecuada para implementar acciones que favorezcan la ya citada conectividad, por lo que también se incluye dentro de la propuesta de revegetación. Los criterios de plantación a utilizar en esta zona son los mismos que los presentados para la parcela 1657 A. El área de plantación propuesta es de 1 ha.

Adicionalmente, se considera adecuado acometer otra plantación en el norte de la parcela 743 A, que cree una zona de buffer con el romeral existente en la parcela 743 B y en el que se ha descrito la posible presencia de *O. fruticosa*. Resulta aconsejable complementar esta plantación con la creación de una banda de vegetación natural que recorra el margen oeste de las parcelas 742 A y 743 A, de tal forma que además de mejorar la conectividad ecológica en los alrededores del ámbito de actuación, se favorezca la integración paisajística de las oficinas y aulas didácticas propuestas por la promotora en la parcela 742 A. De esta forma, esta zona de revegetación comprende una extensión de 0.4 ha.

A la parcela de restauración propuesta anteriormente se añade la implantación una segunda mancha de vegetación autóctona en la franja oeste de la parcela 744, fuera del área de vertido. Esta zona refuerza los criterios de conectividad expresados en el anterior párrafo y cuenta con un área aproximada de 0.5 ha.

6. Bibliografía

Anthos. 2023. *Sistema de información de las plantas de España*. Real Jardín Botánico, CSIC- Fundación Biodiversidad. Consulta realizada en enero del 2023. Disponible en: <https://www.anthos.es>.

Castroviejo, S. (coord. gen.). 1986-. *Flora iberica* 1-8, 10-15, 17-18, 21. Real Jardín Botánico, CSIC, Madrid. Disponible en: <http://www.floraiberica.es>

Comisión Europea. 2013. *Manual de interpretación de los hábitats de la Unión Europea*. Versión EUR 27. Bruselas. [enero 2023]. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/doc_manual_intp_habitat_ue_tcm30-207191.pdf

Diputación Foral de Araba. 2001. *Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados de 7 de marzo, que aprueba el Plan de Gestión del ave "Avión Zapador (Riparia riparia)", como especie amenazada y cuya protección exige medidas específicas*. BOTHA, 37: 2.996-3.001, de 27 de marzo de 2003.

EVE. 1999. *Mapa Geológico del País Vasco 1.25.000. Oyón 171-III y 204-I*. Disponible en: <https://agportal.eve.eus/agportal/apps/webappviewer/index.html>

Gobierno Vasco. 2011. *Catálogo Vasco de Especies Amenazadas*. ORDEN de 10 de enero de 2011, de la Consejería de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca. B.O.P.V./EHAA, nº 37 ZK. Disponible en: <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2011/02/1100937a.pdf>

Gobierno Vasco. 2023. *Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi*. Consulta realizada en enero del 2023. Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad, y Medio Ambiente. Disponible en: <https://www.euskadi.eus/sistema-de-informacion-de-la-naturaleza-de-euskadi/web01-a2ingdib/es>

González, S. y Villarino, A. 1997. *Nidotópica y situación actual del avión zapador, Riparia riparia (L. 1758), en la provincia de Ourense (NO de España)*. Ardeola, 44: 41-49 pp.

Loidi, J., Biurrun, I., Campos, J.A., García-Mijangos, I., Herrera, M. 2011. *La vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco; leyenda del mapa de series de vegetación a escala 1:50.000*. Laboratorio de Botánica, Dpto. de Biología Vegetal y Ecología, Facultad de Ciencia y Tecnología. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea. Leioa.

MITECO. 2023. *Inventario Español de Especies Terrestres (IEET)*. URL: <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-especies-terrestres/inventario-nacional-de-biodiversidad/bdn-ieet-default.aspx> Consultado en enero del 2023.

Peralta de Andrés, J. *Mapa de vegetación potencial de Navarra 1:25.000*. Sección de Evaluación de Recursos Agrarios. Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra. Pamplona.

Rivas-Martínez S. 1987. *Memoria del mapa de series de vegetación de España 1:400.000*. ICONA. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid. 208 pp.

Rivas-Martínez, S., Penas, A., Díaz González, T. E., Costa, J.C., Pinto Gomes, C., Herrero, L. & del Río, S. 2014. *Biogeography of Spain and Portugal*. Update typology. Int.Geobot. Res.4 (1):64-9 pp.

Ruiz de Azua, N., Fernández, J.M., Bea, A. & Carreras, J. 2006. *Situación de la población nidificante de avión zapador Riparia riparia en Álava*. In Fernández, J.M. (coord.): Actas del Encuentro de Ornitología en Álava. 57–66 pp.

Sociedad de Ciencias Aranzadi. 1985. *Estudio de los Vertebrados de la Comunidad Autónoma Vasca 1981-1985*. Estudio realizado para el Departamento de Política Territorial y Transportes del Gobierno

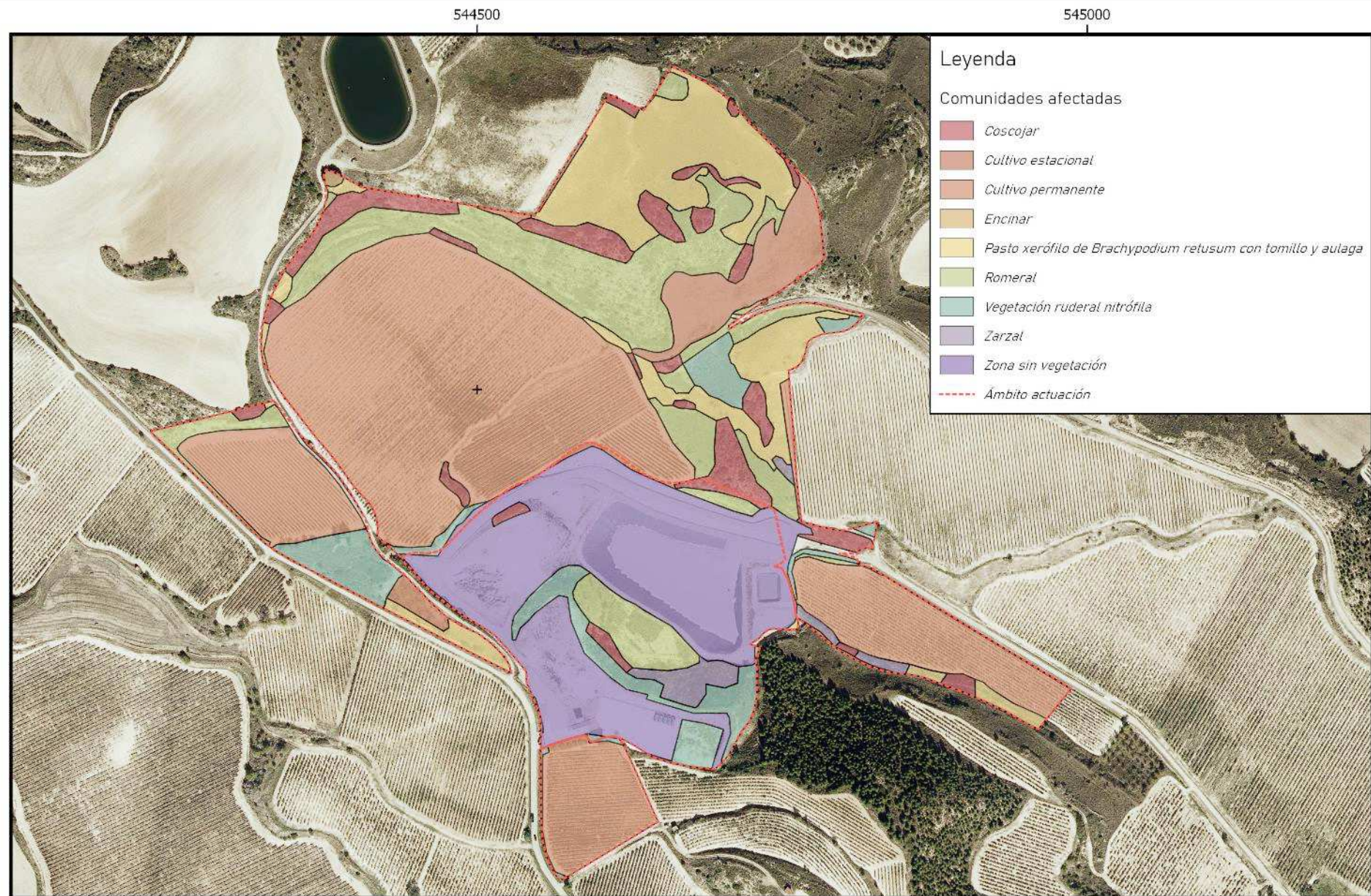
7. Anexos

7.1. Anexo I. Cartografía

PLANO 1. Comunidades vegetales

PLANO 2. Árboles de porte notable

PLANO 3. Propuesta de revegetación



Leyenda

Comunidades afectadas

- Coscojar*
- Cultivo estacional*
- Cultivo permanente*
- Encinar*
- Pasto xerófilo de Brachypodium retusum con tomillo y aulaga*
- Romeral*
- Vegetación ruderal nitrófila*
- Zarzal*
- Zona sin vegetación*
- Ámbito actuación*

Título:

Cartografía de las comunidades vegetales presentes en el entorno del vertedero de Valdeaguiar.

Autores:

Lidia Mingorance y Brais Hermosilla

1:4.000



Udala ■ Ayuntamiento: **Oyón-Oion**
 Fase ■ Fase: **HASIERAKO ONESPENA ■ APROBACIÓN INICIAL**

HASIERAKO ONESPENA 2025EKO EKAINAREN 18EKO OSOKO BILKURAREN ERABAKIZ /
 APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO DE PLENO DE 18 DE JUNIO DE 2025

Erabakiaren data ■ Fecha de acuerdo: **18/06/2025**

544500

545000



Leyenda

- ▲ Árboles Notables
- Ámbito actuación

4708000

Título:

Cartografía de árboles de porte notable en el entorno del vertedero de Valdeaguiar.

Autores:

Lidia Mingorance y Brais Hermosilla

1:4.000



Udala ■ Ayuntamiento: **Oyón-Oion**
 Fase ■ Fase: **HASIERAKO ONESPENA ■ APROBACIÓN INICIAL**

HASIERAKO ONESPENA 2025EKO EKAINAREN 18EKO OSOKO BILKURAREN ERABAKIZ /
 APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO DE PLENO DE 18 DE JUNIO DE 2025

Erabakiaren data ■ Fecha de acuerdo: **18/06/2025**

544500

545000



Leyenda

- Propuesta de revegetación
- Ambito actuación

Título:

Cartografía de la propuesta de revegetación en el entorno del vertedero de Valdeaguiar.

Autores:

Lidia Mingorance y Brais Hermosilla

1:4.000



Udala ■ Ayuntamiento: **Oyón-Oion**
 Fase ■ Fase: **HASIERAKO ONESPENA ■ APROBACIÓN INICIAL**

HASIERAKO ONESPENA 2025EKO EKAINAREN 18EKO OSOKO BILKURAREN ERABAKIZ /
 APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO DE PLENO DE 18 DE JUNIO DE 2025

Erabakiaren data ■ Fecha de acuerdo: **18/06/2025**

7.2. Anexo II. Fichas de árboles notables

A continuación, se incluyen las características de los árboles de porte notable presentes en el ámbito de actuación. El diámetro del tronco ha sido medido a 1,3m de distancia del suelo en caso de las encinas y en la base del tronco en caso de los almendros.

Especie	Localización		Morfología arbórea			
	ID mapa	Coordenadas UTM	Diámetro tronco	Altura total	Altura cruz	Dimensiones copa (alto x ancho)
<i>Quercus ilex</i>	ENC1	30T 0544381 4708175	25cm	7m	1,5m	7m x 6m
	Estado fitosanitario		Observaciones			
	Aparentemente bueno. Rastro en hojas de orugas defoliadoras y presencia de agallas, pero poca afectación.		Individuo ubicado al SO de la balsa del “Alto Chaqueta” formando junto con sus chirpiales un conjunto denso (Imagen 8).			

Especie	Localización		Morfología arbórea			
	ID mapa	Coordenadas UTM	Diámetro tronco	Altura total	Altura cruz	Dimensiones copa (alto x ancho)
<i>Quercus ilex</i>	ENC2	30T 0544710 4707700	40cm	8m	1,3m	6m x 8m
	Estado fitosanitario		Observaciones			
	Aparentemente bueno. Rastro de orugas defoliadoras pero poca afectación.		Ubicado en una pequeña vaguada entre la plantación y la antigua escombrera, justo al lado del vallado que la delimita. Parte de la copa cae dentro de la misma (Imagen 9).			

Especie	Localización		Morfología arbórea			
	ID mapa	Coordenadas UTM	Diámetro tronco	Altura total	Altura cruz	Dimensiones copa (alto x ancho)
<i>Prunus dulcis</i>	ALM1	30T 0544646 4708173	20cm	7m	0,4m	6m x 3m
	Estado fitosanitario		Observaciones			
	Malo. Condición media de vigor, pérdida de ramas y mitad de la copa muerta. Parasitado por <i>Viscum album</i> .		Individuo aislado en medio de un pasto de <i>Brachypodium retusum</i> (Imagen 10).			

Especie	Localización		Morfología arbórea			
	ID mapa	Coordenadas UTM	Diámetro tronco	Altura total	Altura cruz	Dimensiones copa (alto x ancho)
<i>Prunus dulcis</i>	ALM2	30T 0544405 4708164	25cm	6m	1m	5m x 5m
	Estado fitosanitario		Observaciones			
	Aparentemente bueno. Abundantes brotes, sin presencia notable de enfermedades o plagas.		Ubicado ubicado al S de la balsa presente en el Alto Chaqueta y al E del ENC1, junto con otros almendros de porte menor.			

Especie	Localización		Morfología arbórea			
	ID mapa	Coordenadas UTM	Diámetro tronco	Altura total	Altura cruz	Dimensiones copa (alto x ancho)
<i>Prunus dulcis</i>	ALM3	30T 0544367 4708088	35cm	7m	0,3m	6m x 6m
	Estado fitosanitario		Observaciones			
	Aparentemente bueno. Abundantes brotes, sin presencia notable de enfermedades o plagas.		Ubicado al lado de ALM4 junto con otros almendros de porte menor.			

Especie	Localización		Morfología arbórea			
	ID mapa	Coordenadas UTM	Diámetro tronco	Altura total	Altura cruz	Dimensiones copa (alto x ancho)
<i>Prunus dulcis</i>	ALM4	30T 0544372 4708092	25cm	7m	0,3m	6m x 3m
	Estado fitosanitario		Observaciones			
	Aparentemente bueno. Abundantes brotes, sin presencia notable de enfermedades o plagas.		Ubicado al lado de ALM3 junto con otros almendros de porte menor.			



Imagen 3. Encina ENC1.



Imagen 4. Encina ENC2



Imagen 5. Almendro ALM1.

7.3. Anexo III. Citas florísticas

Citas registradas de especies de flora en la cuadrícula UTM 10x10km donde se ubica el ámbito de estudio (30TWN40) según la plataforma "Anthos".

<i>Acer campestre</i>	<i>Convolvulus lineatus</i>
<i>Aceras anthropophorum</i>	<i>Coris monspeliensis</i> subsp. <i>fontqueri</i>
<i>Agrimonia eupatoria</i>	<i>Coris monspeliensis</i> subsp. <i>monspeliensis</i>
<i>Agrostis stolonifera</i>	<i>Coris monspeliensis</i>
<i>Aira caryophyllea</i>	<i>Coronilla minima</i>
<i>Allium ampeloprasum</i>	<i>Cucurbita pepo</i>
<i>Allium sphaerocephalon</i>	<i>Cynoglossum creticum</i>
<i>Allium vineale</i>	<i>Dactylis glomerata</i>
<i>Alnus glutinosa</i>	<i>Daphne laureola</i>
<i>Amaranthus deflexus</i>	<i>Daucus carota</i> subsp. <i>maximus</i>
<i>Ammi majus</i>	<i>Dorycnium pentaphyllum</i>
<i>Ammi visnaga</i>	<i>Ecballium elaterium</i> subsp. <i>elaterium</i>
<i>Anthoxanthum odoratum</i>	<i>Echinaria capitata</i>
<i>Aphyllanthes monspeliensis</i>	<i>Echinops ritro</i>
<i>Arabis parvula</i>	<i>Echium asperrimum</i>
<i>Arbutus unedo</i>	<i>Elymus pungens</i> subsp. <i>campestris</i>
<i>Argyrolobium zanonii</i>	<i>Elymus pungens</i> subsp. <i>pungens</i>
<i>Aristolochia pistolochia</i>	<i>Endressia castellana</i>
<i>Arrhenatherum album</i>	<i>Equisetum arvense</i>
<i>Arrhenatherum elatius</i> subsp. <i>bulbosum</i>	<i>Equisetum palustre</i>
<i>Asperula aristata</i> subsp. <i>scabra</i>	<i>Equisetum ramosissimum</i>
<i>Asphodelus fistulosus</i>	<i>Equisetum telmateia</i>
<i>Astragalus hamosus</i>	<i>Erinacea anthyllis</i> subsp. <i>anthyllis</i>
<i>Atractylis humilis</i>	<i>Eruca vesicaria</i>
<i>Atriplex patula</i>	<i>Eryngium campestre</i>
<i>Avena sativa</i> subsp. <i>sativa</i>	<i>Euonymus europaeus</i>
<i>Avena sterilis</i> subsp. <i>ludoviciana</i>	<i>Euphorbia minuta</i>
<i>Avenula bromoides</i> subsp. <i>pauneroi</i>	<i>Euphorbia sulcata</i>
<i>Avenula bromoides</i>	<i>Festuca marginata</i> subsp. <i>gallica</i>
<i>Avenula pratensis</i> subsp. <i>iberica</i>	<i>Filago congesta</i>
<i>Bassia scoparia</i> subsp. <i>densiflora</i>	<i>Filago pyramidata</i>
<i>Brachypodium retusum</i>	<i>Filipendula ulmaria</i>
<i>Bupleurum fruticescens</i>	<i>Filipendula vulgaris</i>
<i>Bupleurum gerardi</i>	<i>Fragaria vesca</i>
<i>Bupleurum rigidum</i>	<i>Fritillaria lusitanica</i>
<i>Buxus sempervirens</i>	<i>Fumaria agraria</i>
<i>Calamagrostis pseudophragmites</i>	<i>Fumaria officinalis</i>
<i>Carduus carpetanus</i>	<i>Galium mollugo</i>
<i>Carduus nutans</i>	<i>Gastridium ventricosum</i>
<i>Carex divisa</i>	<i>Genista anglica</i>
<i>Carex halleriana</i>	<i>Genista scorpius</i>
<i>Carthamus lanatus</i>	<i>Geranium rotundifolium</i>
<i>Centaurea calcitrapa</i>	<i>Glechoma hederacea</i>
<i>Centaurea melitensis</i>	<i>Globularia vulgaris</i>
<i>Cephalanthera damasonium</i>	<i>Haplophyllum linifolium</i>
<i>Cephalanthera rubra</i>	<i>Helianthemum apenninum</i>
<i>Chenopodium murale</i>	<i>Helianthemum cinereum</i> subsp. <i>rotundifolium</i>
<i>Cirsium vulgare</i>	<i>Helichrysum serotinum</i> subsp. <i>serotinum</i>
<i>Cistus albidus</i>	<i>Helichrysum stoechas</i>
<i>Cistus laurifolius</i>	<i>Hieracium bombycinum</i>

Himantoglossum hircinum
Holcus lanatus
Humulus lupulus
Juncus fontanesii
Juncus gerardi
Juncus subulatus
Juniperus oxycedrus
Kickxia elatine subsp. *elatine*
Kickxia spuria subsp. *integrifolia*
Klasea pinnatifida
Koeleria vallesiana
Lamium amplexicaule
Lavandula latifolia
Leonurus cardiaca
Leucanthemum pallens
Linaria badalii
Linum narbonense
Lithodora fruticosa
Lomelosia stellata
Mercurialis tomentosa
Merendera montana
Narcissus assoanus
Nepeta nepetella subsp. *aragonensis*
Oenante crocata
Ononis fruticosa
Ononis mitissima
Ononis viscosa
Onopordum acanthium subsp. *acanthium*
Ophrys fusca
Ophrys lutea
Ophrys speculum
Orchis purpurea
Orobanche elatior
Papaver hybridum
Parapholis strigosa
Parietaria judaica
Periballia involucrata
Petasites pyrenaicus
Petrorhagia nanteuillii
Pistacia lentiscus
Polygala monspeliaca
Polypogon monspeliensis
Populus alba
Potamogeton lucens
Potentilla anserina
Prunus spinosa
Quercus coccifera
Quercus ilex subsp. *ballota*
Quercus ilex subsp. *ilex*
Quercus petraea subsp. *petraea*
Quercus pubescens
Quercus robur
Ranunculus peltatus subsp. *baudotii*
Ranunculus penicillatus
Ranunculus trichophyllus subsp. *trichophyllus*
Ranunculus trichophyllus
Rhagadiolus stellatus
Rhamnus cathartica
Rhamnus lycioides
Rhamnus pumila
Rhus coriaria
Rosa pimpinellifolia
Rosmarinus officinalis
Rubia tinctorum
Rumex pulcher
Ruta angustifolia
Ruta montana
Salicornia ramosissima
Salvia lavandulifolia subsp. *lavandulifolia*
Salvia lavandulifolia
Santolina chamaecyparissus
Scabiosa atropurpurea
Scorzonera hispanica
Scrophularia auriculata
Sedum sediforme
Sium latifolium
Sonchus maritimus
Spiraea hypericifolia subsp. *obovata*
Stachys officinalis
Stachys dubia
Sternbergia lutea
Stipa lagascae
Stipa offneri
Symphytum officinale
Thesium humifusum
Thymelaea pubescens subsp. *pubescens*
Thymelaea ruizii
Thymus loscosii
Thymus mastichina subsp. *mastichina*
Thymus vulgaris subsp. *vulgaris*
Thymus vulgaris
Torilis arvensis
Trifolium fragiferum
Trifolium glomeratum
Trifolium repens
Trifolium resupinatum
Trisetum ovatum
Tussilago farfara
Valerianella fusiformis
Verbascum blattaria
Veronica polita
Vicia cracca
Viola kitaibeliana
Xanthium spinosum
Zannichellia peltata

7.4. Anexo IV. Citas faunísticas

Citas registradas de especies de fauna en la UTM 10x10km donde se ubica el ámbito de estudio (30TWN40) según el Inventario Español de Especies Terrestres (IEET).

Anfibios

Alytes obstetricans

Bufo calamita

Hyla arborea

Lissotriton helveticus

Pelobates cultripes

Pelodytes punctatus

Pelophylax perezii

Rana perezi

Rana temporaria

Triturus marmoratus

Aves

Accipiter nisus

Acrocephalus

arundinaceus

Acrocephalus scirpaceus

Actitis hypoleucos

Aegithalos caudatus

Alauda arvensis

Alcedo atthis

Alectoris rufa

Anas clypeata

Anas platyrhynchos

Anthus campestris

Apus apus

Apus melba

Ardea cinerea

Ardea purpurea

Asio otus

Athene noctua

Aythya ferina

Bubo bubo

Bubulcus ibis

Burhinus oedicephalus

Buteo buteo

Calandrella brachydactyla

Caprimulgus europaeus

Carduelis cannabina

Carduelis carduelis

Carduelis chloris

Certhia brachydactyla

Cettia cetti

Charadrius dubius

Ciconia ciconia

Circaetus gallicus

Circus aeruginosus

Circus cyaneus

Circus pygargus

Cisticola juncidis

Clamator glandarius

Columba domestica

Columba livia/domestica

Columba oenas

Columba palumbus

Corvus corax

Corvus corone

Corvus monedula

Coturnix coturnix

Cuculus canorus

Delichon urbicum

Dendrocopos major

Dendrocopos minor

Egretta garzetta

Emberiza calandra

Emberiza cirulus

Emberiza hortulana

Emberiza schoeniclus

Falco peregrinus

Falco subbuteo

Falco tinnunculus

Fringilla coelebs

Fulica atra

Galerida cristata

Galerida theklae

Gallinula chloropus

Hieraaetus pennatus

Hippolais pallida

Hippolais polyglotta

Hirundo rustica

Ixobrychus minutus

Jynx torquilla

Lanius excubitor

Lanius senator

Locustella luscinioides

Loxia curvirostra

Lullula arborea

Luscinia megarhynchos

Melanocorypha calandra

Merops apiaster

Milvus migrans

Monticola solitarius

Motacilla alba

Motacilla cinerea

Motacilla flava

Muscicapa striata

Myiopsitta monachus

Nycticorax nycticorax

Oenanthe hispanica

Oenanthe oenanthe

Oriolus oriolus

Otus scops

Panurus biarmicus

Parus caeruleus

Parus major

Passer domesticus

Passer montanus

Petronia petronia

Phasianus colchicus

Phoenicurus ochruros

Phylloscopus bonelli

Phylloscopus

collybita/ibericus

Phylloscopus ibericus

Pica pica

Picus viridis

Podiceps cristatus

Porzana pusilla

Psittacula krameri

Ptyonoprogne rupestris

Rallus aquaticus

Regulus ignicapilla

Remiz pendulinus

Riparia riparia

Saxicola torquatus

Serinus serinus

Streptopelia decaocto

Streptopelia turtur

Strix aluco

Sturnus unicolor

Sylvia atricapilla

Sylvia borin

Sylvia cantillans

Sylvia conspicillata
Sylvia melanocephala
Sylvia undata
Tachybaptus ruficollis

Troglodytes troglodytes
Turdus merula
Turdus philomelos
Turdus viscivorus

Tyto alba
Tyto alba
Upupa epops
Vanellus vanellus

Invertebrados

Aulacochthebius exaratus
Bidessus goudotii
Enochrus fuscipennis
Esolus pygmaeus
Euphydryas aurinia
Halplus lineatocollis

Helochares lividus
Helophorus brevipalpis
Hydroglyphus geminus
Hyphydrus aubei
Laccophilus minutus
Lucanus cervus

Normandia nitens
Noterus clavicornis
Ochthebius minimus
Onychogomphus costae
Potomida littoralis

Mamíferos

Apodemus sylvaticus
Arvicola sapidus
Capreolus capreolus
Crocidura russula
Eliomys quercinus
Eptesicus serotinus
Erinaceus europaeus
Genetta genetta
Lepus europaeus
Lepus granatensis
Lutra lutra

Martes foina
Meles meles
Microtus
duodecimcostatus
Microtus lusitanicus
Mus musculus
Mus spretus
Mustela lutreola
Mustela nivalis
Myotis daubentonii
Neomys anomalus

Oryctolagus cuniculus
Pipistrellus kuhlii
Pipistrellus pipistrellus
Pipistrellus pygmaeus
Rattus norvegicus
Rattus rattus
Sorex coronatus
Suncus etruscus
Sus scrofa
Talpa europaea
Vulpes vulpes

Peces

Barbatula barbatula
Barbus graellsii
Barbus haasi
Carassius auratus

Chondrostoma arcasii
Chondrostoma miegii
Cobitis calderoni
Cyprinus carpio

Gobio lozanoi
Lepomis gibbosus
Phoxinus phoxinus

Reptiles

Anguis fragilis
Chalcides striatus
Coronella girondica
Emys orbicularis
Lacerta lepida

Malpolon
monspessulanus
Mauremys leprosa
Natrix maura
Natrix natrix
Podarcis hispanica

Psammmodromus algirus
Psammmodromus
hispanicus
Rhinechis scalaris
Tarentola mauritanica
Timon lepidus

DOCUMENTO K: ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

K.1 INTRODUCCIÓN

El presente Estudio de Sostenibilidad Energética deberá ser incluido en el Estudio Ambiental Estratégico de esta modificación del PGOU de Oyon. No obstante lo incluimos como Anejo “K” de este documento para su mejor comprensión.

El artículo 7 de la Ley 4/2019 de 21 de febrero de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca determina:

Artículo 7.– Ordenación del territorio y el urbanismo.

1.– De acuerdo con los principios que inspiran esta ley, los instrumentos de ordenación del territorio, de planeamiento urbanístico y de infraestructuras del transporte deberán incluir un estudio de sostenibilidad energética, en los términos establecidos en dicha ley.

2.– Estarán sujetos a lo anterior los siguientes instrumentos:

- a) Las directrices de ordenación territorial, los planes territoriales parciales y los planes territoriales sectoriales.
- b) Los planes de ordenación estructural, planes generales de ordenación urbana, planes de compatibilización de planeamiento general, planes de sectorización y, en su caso y en los términos que se establezcan reglamentariamente, los planes de ordenación pormenorizada.
- c) Los planes de carreteras o de infraestructuras de transporte y aquellos con incidencia directa en la logística de la distribución de mercancías.

Las determinaciones que se realicen en el planeamiento superior se tendrán en cuenta en los instrumentos subordinados.

3.– El estudio sobre sostenibilidad energética incluirá los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de la adaptación a las exigencias de sostenibilidad energética.
- b) Evaluación de la implantación de energías renovables en los edificios y las infraestructuras.
- c) Estudio de movilidad, a los efectos del consumo energético, incluyendo alternativas al uso del transporte privado y políticas de impulso de la movilidad no motorizada y la no movilidad.
- d) Estudio del alumbrado, a los efectos de evaluar los niveles y tiempos de iluminación óptimos para cada espacio.

.

K.2 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

K.2.1 OBJETO

El “Vertedero de Valdeaguiar” se encuentra calificado en el PGOU de Oyon como Sistema General de Infraestructura de Servicios: de Tratamiento de Residuos. Se incluyó en un único Plano, el denominado “P-1 Calificación del Término Municipal Hoja 03-01” de Escala 1/10.000, pero no se hizo referencia a esta instalación ni en Memoria ni en Normativa.

La modificación puntual tiene por objeto la ampliación del citado Vertedero y su conversión en un sistema general de infraestructuras de tratamiento y de eliminación de residuos sólidos (H.4), no peligrosos e inertes de titularidad privada.

K.2.2 ÁMBITO

El ámbito de la modificación abarca las Parcelas catastrales 744, 751, 721, 723, parte de la 1657 y 738 del Polígono 3 de Oyón con una superficie total de 121.729 m²

En este documento se incluye en plano P2 “Estructura de la propiedad” en el que se grafían las parcelas antes citadas.

K.2.3 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Las parcelas incluidas en el ámbito de la modificación se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable.

K.2.4 ZONIFICACIÓN DEL S.N.U./CALIFICACIÓN GLOBAL

Las parcelas incluidas en el ámbito de la modificación se encuentran calificadas en la actualidad como Zona de Interés Agroganadero (J.25) con una superficie aproximada de 85.270 y Zona de Interés Forestal (J.24) con una superficie aproximada de 70.387 m².

K.2.5 SISTEMAS GENERALES

En el vigente PGOU de Oyon no existen Sistemas Generales en el ámbito de la modificación.

K.2.6 ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA

En el vigente PGOU de Oyon el ámbito de la modificación no está zonificado pormenorizadamente..

...”

K.3 EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

K.3.1 SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

Las exigencias de sostenibilidad energética en el sector industrial y sector privado y comercio en el ámbito privado se encuentran recogidas en el Capítulo I y Capítulo II, Sección 1ª de Ley 4/2019 respectivamente.

Respecto al sector industrial , se destacan los criterios del artículo 33 de la Ley 4/2019 que guardan una relación estricta con las actuaciones que promueve la Modificación de las NN.SS.:

1.– En la forma y los plazos que reglamentariamente se establezcan, todos los edificios industriales radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán disponer del certificado de eficiencia energética del edificio.

2.- Cuando un establecimiento industrial vaya a renovar, rehabilitar o construir nuevos edificios, estos deberán cumplir los requisitos de calificación energética que en cada momento sean exigibles de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca.

En la actualidad, el marco normativo en relación con la sostenibilidad energética lo establece el Documento Básico HE (DB-HE) Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

Por un lado, en este Documento se establecen las limitaciones de consumo energético. Estas limitaciones serán de aplicación en:

- a) edificios de nueva construcción y ampliaciones de edificios existentes
- b) edificaciones o partes de las mismas que, por sus características de utilización, estén abiertas de forma permanente y sean acondicionadas.

Se excluyen del ámbito de aplicación:

- a) construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años;
- b) edificios industriales, de la defensa y agrícolas o partes de los mismos, en la parte destinada a talleres, procesos industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales;
- c) edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m² .

Según el apartado 2.2.2. Edificios nuevos o ampliaciones de edificios existentes de otros usos (distintos al residencial) del Documento Básico HE (DB-HE) Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación, la calificación energética para el indicador consumo energético de energía primaria no renovable del edificio o la parte ampliada, en su caso, debe ser de una eficiencia igual o superior a la clase B, según el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios aprobado mediante el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

La calificación de eficiencia energética de los edificios se calcula según lo establecido en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

En el punto 5 del anexo II al R.D. 47/2007 se establece la escala de calificación de eficiencia energética para edificios destinados a otros usos distintos a los residenciales.

Tabla 1. Anexo II al R.D. 47/2007, de 19 de enero.

Siendo el índice de calificación de eficiencia energética C de este tipo de edificios el cociente entre las emisiones de CO₂ del edificio a certificar y las emisiones de CO₂ del edificio de referencia. Este índice expresará, en tanto por uno, la relación entre las emisiones de CO₂ estimadas del edificio a certificar, necesarias para satisfacer las demandas asociadas a unas condiciones normales de funcionamiento y ocupación del edificio y las emisiones de CO₂ del edificio de referencia.

K.3.2 ENERGÍAS RENOVABLES

En relación con la limitación de energías no renovables, se establece tanto para el sector industrial como para el sector privado y comercial que el consumo de hidrocarburos líquidos deberá ser objeto de una reducción paulatina hasta el 31 de diciembre de 2030, con la finalidad de que, a partir de dicha fecha, se pueda proceder a su completa sustitución por fuentes energéticas menos contaminantes.

De acuerdo con el Documento de Ahorro de Energía del Código Técnico de Edificación, el consumo energético para el acondicionamiento, en su caso, de aquellas edificaciones o partes de las mismas que, por sus características de utilización, estén abiertas de forma permanente, será satisfecho exclusivamente con energía procedente de fuentes renovables.

La cantidad de energía requerida debería estar cubierta, en muy amplia medida, por energía procedente de fuentes renovables, incluida energía procedente de fuentes renovables producida in situ o en el entorno.

Se consideran energía renovable la energía procedente de fuentes renovables no fósiles, como la energía hidráulica, eólica, solar, geotérmica, oceánica y otros tipos de aprovechamiento considerados también renovables. En el caso de la biomasa, se considera renovable la que proceda de explotaciones forestales que dispongan de un sistema acreditado de certificación de gestión forestal sostenible.

En conclusión, se recomienda la implantación de energías renovables en los nuevos desarrollos derivados de la modificación de las NN.SS.

K.3.3 MOVILIDAD

K.3.3.1 Movilidad motorizada

Dadas las características físicas y sociales del municipio la movilidad cotidiana se realiza en transporte privado.

En este sentido la “movilidad sostenible” del municipio es realmente mejorable. .

K.3.4 ALUMBRADO EXTERIOR A LAS EDIFICACIONES

Respecto al alumbrado exterior a las edificaciones se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior REEIAE (R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre).

Los objetivos fundamentales de las misma son:

- Mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

El tipo de luminarias que se utilizan para los viales ambientales son las lámparas con grupo óptico integrado en cuerpo y cierre plano o transparente los más eficientes y los que menor contaminación lumínica provocan. Por tanto, los que se deberán usar en los desarrollos previstos.

La eficiencia energética de una instalación de alumbrado se define como la relación entre el producto de la superficie iluminada por la iluminancia media en servicio de la instalación entre la potencia activa total instalada.

Los requisitos mínimos de eficiencia energética que debe cumplir un alumbrado vial ambiental según el nivel de iluminancia de la instalación se recogen en la tabla de la Instrucción Técnica Complementaria EA-01 Eficiencia Energética (ITC-EA-01) del REEIAE.

Por tanto, los futuros sistemas de iluminación deberán tener una eficiencia energética mayor que la eficiencia energética mínima exigida de ITC-EA-01.

Además, la ITC-EA-01 expone las fórmulas para calcular el índice de consumo energético y índice de eficiencia Energética por lo que se puede conocer la calificación energética de la instalación.

La tipología de lámparas y equipos o las condiciones eléctricas de la instalación existente pueden

comprometer el correcto funcionamiento de la regulación y el porcentaje de ahorro obtenible.

Los interruptores horarios astronómicos son interruptores horarios que incorporan un programa especial que sigue los horarios de ortos y ocasos de la zona geográfica donde esté instalado. Esta característica tiene la importante ventaja de que no es necesaria la reprogramación manual y periódica de los tiempos de encendido y apagado. Además, tienen la posibilidad de poder retrasar o adelantar de manera uniforme estos tiempos de maniobra, consiguiendo con ello un ahorro adicional.

Estos interruptores horarios deben disponer de dos circuitos independientes, uno para el encendido y apagado total del alumbrado y otro para las órdenes de reducción y recuperación de flujo luminoso, durante las horas de menos necesidad de todo el flujo.

Existen modelos que permiten incorporar días especiales, en los que las maniobras son distintas debido a festividades, fines de semana, etc. Finalmente, no hay que olvidar que para que el interruptor horario no derive la ejecución de las maniobras a lo largo del tiempo, debe cumplir con una buena base de tiempos y un ajuste adecuado de su precisión de marcha.

Se considera adecuado que el alumbrado exterior incluya sistemas de control de encendido y apagado. El reloj astronómico se considera el sistema más eficiente.

Además, teniendo en cuenta que se trata de edificaciones industriales los desarrollos también deberán cumplir con las exigencias establecidas para la iluminación interior.

Dos conceptos básicos en la iluminación de espacios de interior:

- Utilizar la luz natural, siempre y cuando sea posible.
- Y ajustar el flujo lumínico en función de las necesidades de cada momento.

La reducción del uso de la iluminación artificial tiene, además, un doble efecto positivo sobre el ahorro energético:

- El ahorro directo de energía eléctrica para la iluminación.
- La disminución de demanda térmica para refrigerar el edificio durante las épocas cálidas, ya que paralelamente a la emisión de luz visible, cualquier sistema lumínico también emite más o menos radiación en forma de calor.

La sección CTE DB-HE3 “Eficiencia Energética de las instalaciones de Iluminación” del Código Técnico de la Edificación, establece como exigencia básica que los edificios, tanto los nuevos como los que se reformen, dispongan de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente.

Para ello, el consumo de energía del sistema de iluminación no deberá superar un valor límite y

deberá contar también con un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural.

Además, en las estancias donde no exista actividad nocturna se implementará un sistema de regulación para reducir el nivel de alumbrado, dejando en su caso, únicamente, la luz indispensable para tareas de vigilancia.

En resumen, se proponen medidas para garantizar una iluminación sostenible en el exterior de las edificaciones. Complementariamente se dan unas pautas para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones interiores (4.3).

K.4. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

En este apartado se exponen las medidas que deberá incluir la Modificación Puntual del PGOU de Oyon para garantizar que los desarrollos urbanísticos previstos cumplan con los criterios de sostenibilidad energética, que utilicen las energías renovables y alumbrado exterior adecuado e impulsen una movilidad sostenible.

K.4.1. MEDIDAS SOBRE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

- En todos los desarrollos se deberá tener en cuenta el aislamiento térmico y sistema de ventilación en verano. Esto se consigue al utilizar los materiales adecuados en los cerramientos o en los sistemas de aislamiento. También en verano hay que tener en cuenta sistemas de ventilación. Esto supone ahorro energético y reducción de las emisiones de CO₂. En las ampliaciones o nuevas edificaciones se procurará que los materiales constructivos a utilizar tengan un grado alto de aislamiento térmico y sean lo más duraderos y lo menos contaminantes posibles.
- En la construcción de las edificaciones y ampliaciones se deberá reducir el consumo de materias primas no renovables y deberá realizar de acuerdo con las buenas prácticas ambientales. Se aconseja la utilización de los siguientes documentos realizados por Ihobe como base para la construcción sostenible: “Guía de Edificación Ambientalmente Sostenible. Edificios Industriales”, “Guía de edificación y rehabilitación ambientalmente sostenible Edificios administrativos o de oficinas”, “Guía de Edificación Ambientalmente Sostenible. Edificios Comerciales”.

K.4.2. MEDIDAS SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES

- Se procurará que las ampliaciones y nuevas edificaciones aprovechen las posibilidades de generación de energías renovables (solar, etc.). En concreto, se estudiará la posibilidad de colocación de placas fotovoltaicas. Estas placas transformaran la energía eléctrica a partir de la radiación solar incidente y alimentará inmediatamente el consumo eléctrico de la empresa.

- Se recomienda establecer captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, y se estudiará la posibilidad de implantar sistemas de ahorro de agua.

K.4.3. MEDIDAS SOBRE ILUMINACIÓN

- En la iluminación exterior a las edificaciones se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior REEIAE (R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre) y el Código Técnico de la Edificación: CTE DB-HE3 Eficiencia Energética de las instalaciones de Iluminación.
- En la iluminación interior se deberá tener en cuenta la norma UNE 12464-1 “Iluminación de Lugares de Trabajo en Interiores” y el Código Técnico de la Edificación: CTE DB-HE3 Eficiencia Energética de las instalaciones de Iluminación.
- Los futuros sistemas de iluminación deberán tener una eficiencia energética mayor que la eficiencia energética mínima exigida de ITC-EA-01.
- Se utilizarán sistemas de iluminación de bajo consumo (tecnología LED) y otras tecnologías que minimicen los consumos (automatización de sistemas, sistemas de regulación y control de encendidos y apagados, etc.), tanto en el interior de los edificios como en la iluminación del espacio exterior.
- En el espacio exterior a las edificaciones se adoptarán sistemas de iluminación de reducido impacto lumínico adecuado al entorno circundante que eviten la contaminación lumínica, utilizando luminarias que concentren el flujo luminoso en su hemisferio inferior con grupos ópticos capaces de aumentar el flujo dirigido hacia la superficie a iluminar.
- Implantación de sistemas de regulación y control de encendidos y apagados de la instalación y para la reducción de su flujo en horarios de madrugada o de cese de actividad en el edificio o en parte del mismo.
- La ordenación interna de los espacios de los edificios procurará estar en consonancia con una distribución que optimice las condiciones de iluminación y aprovechamiento solar en los espacios que vayan a ser más frecuentados.
- En el interior de las edificaciones o ampliaciones se recomienda instalar sistemas de aprovechamiento de la luz natural que regulen proporcionalmente y de manera automática por sensor de luminosidad el nivel de iluminación en función del aporte de luz natural.
- Las zonas de uso esporádico dispondrán de un control de encendido y apagado por sistema de

detección de presencia temporizado o sistema de pulsador temporizado.

K.4.4. MEDIDAS SOBRE LA MOVILIDAD

- Se recomienda que en cada una de las áreas industriales, se estudie la posibilidad de implantación de estaciones de recarga de para garantizar el suministro de energía a las personas usuarias de todo tipo de vehículos eléctricos (automóviles, motocicletas, bicicletas, etc.).
- Se recomienda la incorporación de instalaciones protegidas (cubiertas, seguras) para el aparcamiento de bicicletas.

K.5. CONCLUSIÓN

Se considera que, los desarrollos derivados de la Modificación del PGOU serán sostenibles desde el punto de vista energético, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras propuestas en este Estudio de sostenibilidad energética.